CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
VIGENCIA 2015

CGR-CDGPEIF No. - - - - - 0 2 8
Diciembre de 2016

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
Vigencia 2015

Contralor General	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Liliana Gamboa Grijalba
Equipo Auditor	Gloria Yadira Romero Agudelo Responsable de Auditoría
	María Helena Malagón Chávez Albenis Leal Ramírez José Alberto Cantillo Aponte Ferney Pacheco Camargo Oscar Arturo Yory Chavarro Jairo Almenjo Rojas Mora Miguel Antonio Peña Carrillo
Auditores de apoyo	Diego Mauricio Riaño Suárez Nohora María Delgado García

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. **DICTAMEN INTEGRAL** 4
1.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS 5
1.1.1 Control de Gestión **6**
1.1.1.1 Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios 6
1.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable 7
1.1.2 Control de Resultados 9
1.1.2.1 *Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación* 9
1.1.2.2 *Macroproceso Gestión ambiental* 10
1.1.2.3 *Seguimiento Plan de mejoramiento* 10
1.1.3 Control Financiero 11
1.1.3.1 *Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable* 13
1.1.4 Control de Legalidad 14
1.1.4.1 *Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial* 14
1.1.5 Evaluación de Control Interno 15
1.1.6 Atención de denuncias y trámite de insumos de auditoría. 16
1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA 16
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS 16
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO 17
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 20
2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 20
2.1.1. Control de gestión 20
2.1.1.1 *Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios* 20
2.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable 57
2.1.2 Control de Resultados 59
2.1.2.1 *Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación* 59
2.1.2.2 *Macroproceso: Gestión ambiental* 77
2.1.2.3 *Seguimiento Plan de mejoramiento* 83
2.1.3 Control Financiero 83
2.1.3.1 *Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable* 86
2.1.3.2 Control Interno Contable 171
2.1.3 Control de Legalidad 171
2.1.4.1 Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial 172
2.1.5 Evaluación del Control Interno 178
2.1.6 Atención a denuncias y tramite de insumos de auditoría 179
3. ANEXOS 180

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

88111-

Doctora
MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Carrera 8 No 12B-42
Ciudad

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (en adelante DACR), por la vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la CGR.

La auditoría incluyó la comprobación, con el fin de determinar si las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Interno, la ejecución presupuestal y la gestión y resultados de componentes que impactaron en la misión de la DACR.

Es responsabilidad de la DACR el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta de la DACR, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la DACR en las áreas y/o procesos auditados.

La Representante Legal de la DACR, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 7350 de fecha noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría– (NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la DACR y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la DACR.

En la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno de la DACR como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías de la CGR - SICA.

En desarrollo del trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la DACR dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas allegadas fueron analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

1.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados obtuvo una calificación de 53,88 puntos, equivalente a un concepto "Desfavorable" y se fundamenta en la evaluación de la gestión y resultados en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados,

Legalidad, Control Interno y Financiero; incluyendo los resultados de los componentes y actividades de los proyectos de inversión evaluados, los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor, utilizando como herramienta los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoria de la CGR.

La calificación está afectada principalmente por el incumplimiento de las normas en la gestión contable y financiera fundamentalmente en lo concerniente a la gestión de los activos de la DACR, incumplimiento de normativa de Contratación especialmente lo referido a supervisión y vigilancia contractual, debilidades en gestión de defensa de apoderados, bajo cumplimiento de metas y resultados en la vigencia, así como falencias en la ejecución de proyectos de inversión.

1.1.1 Control de Gestión

Obtuvo una calificación de 80.09 puntos producto de la evaluación de los Macroprocesos de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios y Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, con base en la aplicación de la metodología de la CGR.

La calificación se vio afectada por debilidades en la gestión contractual, en aspectos relacionados con la ejecución, y supervisión contractual, ausencia y extemporaneidad de publicación de actos contractuales en el SECOP.

En este componente se evaluaron los siguientes macroprocesos:

1.1.1.1 Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios
Proceso: Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones

En la vigencia 2015 la DACR suscribió 790 contratos por valor de $84.404 millones.

Para el desarrollo de los diversos procesos contractuales, se acudió principalmente a la contratación directa, la cual se constituyó en el 96,6% de las modalidades contractuales utilizadas, correspondiendo al 65,9% de la apropiación presupuestal del total de la contratación. En el proceso auditor se seleccionó una muestra de 14 contratos por valor de $ 59.480 millones, equivalente al 1,77% del número total de contratos y el 70.5% del valor de la contratación.

Cuadro No 1. Contratación vigencia 2015 y muestra (millones)

Modalidad	No. contratos	% participación	Cuantía	%	No. contratos muestra	Cuantía seleccionada	% muestra en cuantía
Contratación Directa	763	96,6%	55.637,5	65,9%	8	43.406,0	51,42%
Mínima Cuantía	12	1,5%	176,8	0,2%	1	30,0	0,03%
Concurso de Méritos	3	0,4%	268,8	0,3%	0	-	-
Selección Abreviada	7	0,9%	1.388,4	1,7%	2	626,2	0,74%
Licitación Pública	5	0,6%	26.932,8	31,9%	3	15.418,1	18.26%
Total 2015	**790**	**100,0%**	**84.404,3**	**100,0%**	**14**	**59.480,3**	**70,5%**

Fuente: Información DACR Elaboró: Equipo auditor CGR

Una vez evaluada la totalidad de la muestra se evidenció que la contratación adelantada por la DACR cumplió con la normatividad vigente: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios 1510 de 2013 y 1082 de 2015. No obstante lo anterior, se presentaron deficiencias en aspectos relacionados con la ejecución y supervisión contractual y ausencia y extemporaneidad de publicación de actos contractuales en el SECOP.

1.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable
Proceso: Ejecución y Cierre del presupuesto

La evaluación de la gestión presupuestal de la DACR se orientó a determinar el cumplimiento de la programación, ejecución y cierre presupuestal de la vigencia así como la Circular Externa 046 Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia 2015 en el cual se apropiaron recursos y se definen los gastos para la Cámara de Representantes, por $271.214.218.437, distribuidos así: para funcionamiento $244.591.600.000, con una participación del 90.18% y para inversión $26.622.614.437 con participación del 9.82%.

En la vigencia se adquirieron compromisos por $267.915.954.337, lo cual representó una ejecución del 98,78% con respecto al valor apropiado; igualmente, obligaciones por $267.487.031.258 que representaron una ejecución 99,84% y pagos por $260.250.996.432, que correspondieron a una ejecución del 97,29%.con respecto a las obligaciones.

Para el análisis de la ejecución del presupuesto, se evaluó el 49,78% de gastos de funcionamiento e inversión del total comprometido, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2 Presupuesto Cámara de Representantes auditado vigencia 2015 (pesos)

DESCRIPCION	APR. VIGENTE 2015	% DE PARTICIPACIÓN	COMPROMISO	PRESUPUESTO AUDITADO	% SOBRE COMPROMISO
FUNCIONAMIENTO	244.591.600.000	90,18	241.293.375.999	106.753.948.318	44,24
INVERSION	26.622.618.437	9,82	26.622.578.338	26.622.578.338	100,00
TOTAL	**271.214.218.437**	**100,00**	**267.915.954.337**	**133.376.526.656**	**49,78**

Fuente: DACR- Información SIIF Nación. Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la evaluación realizada a los gastos de funcionamiento e inversión, se estableció que la DACR viene dando cumplimiento a los procedimientos y normatividad vigente, no se determinaron debilidades en la constitución de compromisos y soporte de su ejecución en la cadena presupuestal, así mismo en la ejecución de los tres proyectos de inversión aprobados para la vigencia.

Como resultado del análisis, una vez verificadas la incorporación, las adiciones, las reducciones y la ejecución de las órdenes de pago presupuestal, se concluyó que la DACR ejecutó el presupuesto de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los registros se encuentran en el SIIF.

El rezago presupuestal registrado para la vigencia 2015 ascendió a $7.664.957.905, distribuidos en $428.923.079 de reservas presupuestales y $7.236.034.826 por cuentas por pagar, las cuales a 30 de junio de 2016, reportaron ejecución del 98,2% y 100% respectivamente. Del análisis se determinó cumplimiento de la normas y procedimientos establecidos aplicables relacionados con el cierre presupuestal.

Con relación al rezago de 2014 por $ 9.729.700.632, se determinó ejecución del 100% con relación a cuentas por pagar y 93,35% respecto a reservas a cierre de la vigencia 2015, evaluándose la constitución y ejecución del rezago; así mismo para vigencias futuras constituidas 2014, con ejecución del 83% y constituidas 2015 con ejecución del 95,15%, se adelantó la verificación de los documentos soporte y la gestión realizada, sin determinar incumplimientos a los lineamientos del Estatuto Orgánico.

Se precisa que el objetivo específico de auditoría planteado inicialmente para la evaluación del componente de gestión *"Evaluar los inventarios de vehículos de la entidad, verificando el cumplimiento de la normas en los procesos de compra, venta, préstamo, registro, traspaso, actualización, mantenimiento, bajas e impuestos relacionados con los mismos"*, fue retirado y será objeto de otra actuación de control fiscal posterior por parte de la CGR; sin embargo, fue adelantado el análisis pertinente en el macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable .

1.1.2 Control de Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 81.56 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Formulación de políticas, regulación y coordinación, Gestión Ambiental y el Seguimiento al Plan de Mejoramiento, concluyendo que si bien, se dio cumplimiento de forma general a los objetivos, misionales, el porcentaje de ejecución fue bajo y se evidenciaron deficiencias relacionadas con ejecución de algunas metas, así como en la ejecución del proyecto de inversión *"Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara"*, debilidades en el seguimiento al programa de gestión de residuos o desechos peligrosos y el resultado de la evaluación de efectividad en el cumplimiento plan de mejoramiento.

1.1.2.1 *Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación*
Proceso: Seguimiento y monitoreo de la política

El Plan Estratégico aplicable a la DACR fue aprobado mediante Resolución 034 de enero 19 de 2015, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Resolución, la DACR con el apoyo de los líderes de los procesos de la Cámara de Representantes ejecuta el Plan Estratégico 2015-2016 a través de los Planes de Acción, conformado por siete (7) objetivos estratégicos, (18) dieciocho estrategias y treinta y ocho (38) actividades, cada una de las cuales tuvo su respectiva meta.

La verificación del avance y el grado de cumplimiento de los planes de la entidad se orientó a confirmar las metas reportadas de cada una de las actividades mediante la revisión de los soportes con los cuales se obtuvo su cuantificación, así como al análisis de los indicadores de gestión establecidos al interior de la DACR.

Se estableció por parte de la CGR, un cumplimiento ponderado del Plan de Acción inferior al 70% dado que de treinta y ocho (38) actividades que lo conforman siete (7) tuvieron incumplimiento total de su objetivo, cinco (5) de ellas tuvieron un logro menor o igual al 50% y en 26 casos la meta superó el 50%. De la misma forma, se evidenciaron falencias en el diseño, implementación y cálculo los indicadores de gestión.

- *Proyectos de Inversión*

La DACR programó y ejecuto tres proyectos de inversión en la vigencia 2015: para el proyecto: *"Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara"* durante el 2015 se asumieron compromisos por $19.700 millones (equivalente al 74% de la inversión de la vigencia), sobre los cuales se efectuaron pagos por

$17.765 millones en desarrollo de los convenios celebrados con la Unidad Nacional de Protección, -UNP-

El análisis se basó en la verificación de los aportes y compromisos de las partes, de los convenios celebrados entre UNP y la DACR, el análisis de los informes de supervisión a cargo de la División de Servicios de la DARC incorporados en el SPI[1] y la ejercida por la UNP, y soportes de pagos efectuados durante el 2015.

Se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de supervisión para garantizar el adecuado cumplimiento de lo pactado en el convenio, generando riesgos en la continuidad y calidad del servicio y posibles limitantes en el establecimiento del balance objetivo de los costos de los servicios.

Con relación a los dos proyectos de inversión restantes: "*Restauración, renovación de las instalaciones físicas de la cámara de representantes*" y "*Ampliación y actualización TIC de la Cámara de Representantes*", se adelantó la correspondiente verificación técnica y de obra, sin que se determinaran incumplimientos de los fines proyectados.

1.1.2.2 *Macroproceso Gestión ambiental*
Proceso: Gestión Ambiental Institucional

Esta evaluación se orientó al análisis de la gestión y resultados de los planes, programas y acciones ambientales de la DACR, basado en la atención a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información.

En la evaluación de la gestión y resultados obtenidos por la DACR se priorizaron los siguientes temas: Uso Eficiente de Agua y de Energía; Manejo de Residuos Sólidos y Residuos Peligrosos.

En la vigencia 2015, la DACR continúo con la aplicación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, sin embargo las acciones en cuanto el uso eficiente del agua y energía no fueron efectivas para controlar, mantener o reducir los respectivos consumos, así mismo, presenta debilidades en el seguimiento al programa de gestión de residuos o desechos peligrosos.

1.1.2.3 *Seguimiento Plan de mejoramiento*

Para la vigencia 2015, la DACR registró un Plan de Mejoramiento dentro del cual se establecieron 45 hallazgos con 68 acciones de mejora, de los cuales 30

[1] SPI: Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión

hallazgos con 39 acciones presentaron término de cumplimiento a 31 de diciembre de 2015, siendo éstas objeto de seguimiento en el presente informe.

Se determinó efectividad en 5 de las 39 acciones de mejora evaluada, correspondiente a 4 hallazgos, lo cual equivale a un porcentaje de efectividad del 12%, e inefectividad para las 34 acciones correspondientes a los 26 hallazgos restantes.

1.1.3 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 0.0 puntos, originada en la opinión negativa a los Estados Contables de la Honorable Cámara de Representantes.

Con corte a 31 de diciembre de 2015, los Activos ascendieron a $24.348 millones, de los cuales tenemos como grupos más representativos las Propiedad, planta y equipo por $18.956 millones y Otros Activos por $4.543 millones con participación del 78% y 19%, respectivamente; mientras que en el Total Pasivo y Patrimonio por $24.348 millones, los grupos con mayor representatividad son: Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral por $16.112 millones y Pasivos Estimados por $18.957 millones con participación del 40% y 47%, respectivamente y el Capital Fiscal por ($15.965), con participación de 100% del total del Patrimonio.

Para la evaluación del proceso contable se seleccionaron las siguientes cuentas de acuerdo con la materialidad: $243,5 millones sobre los saldos reportados por la Cámara de Representantes en el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2015:

Activos: Deudores: $693 millones, la cual representa el 3% del activo; Propiedad, planta y Equipo: $9.886 millones, la cual representa el 41% del activo; Otros Activos: $3.974 millones, la cual representa el 16% del activo.

Pasivos: Cuentas por Pagar: $5.244 millones; Pasivos Estimados: $9.478 millones, los cuales representan el 13% y 24% del total del pasivo, respectivamente.

Patrimonio: Hacienda Pública: -$13.656 millones, la cual representa el 86% del total del patrimonio.

Respecto a las cuentas en mención, se evaluó la existencia de controles y la efectividad de su implementación para la mitigación de los riesgos inherentes al proceso contable, en especial lo referente a conciliaciones de información con áreas internas (inventarios, baja de bienes muebles, provisión de contingencias, mejoras y adiciones, conceptos técnicos en intangibles, depreciación) y con partes

externas (RUNT-, respecto a las matrículas, los traspasos y la certificación de tradición de vehículos) y (Superintendencia de Vigilancia en cuanto a la autorización del uso del blindaje y desblindaje de vehículos), la existencia de procedimientos formales establecidos para los procesos adelantados en el área de contabilidad.

Se evaluó la existencia y consistencia del saldo contable a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta Deudores, a través de la revisión aleatoria de los soportes internos de la DACR como los comprobantes contables con sus respectivos soportes, actos administrativos, entre otros; verificando así los descuentos efectuados a través de la confrontación entre actos administrativos en firme y los comprobantes de nómina relacionados a inasistencias parlamentarias, conciliaciones de incapacidades por cobrar y reclamaciones.

Respecto a la Propiedad, planta y equipo se evaluó la existencia y consistencia de los saldos a través de la comprobación de las conciliaciones entre las diferentes áreas de la DACR (División de Servicios, Sección de Suministros, Sección de Contabilidad); verificación del inventario físico del parque automotor a cargo de la Cámara de Representantes; visitas técnicas realizadas para conceptuar sobre la existencia de mejoras a bienes inmuebles, así como respecto a los Equipos de Comunicación.

Adicionalmente se adelantó revisión de los soportes internos de la DACR como los comprobantes contables con sus soportes y hojas vida de los vehículos, en los que se verificó de forma aleatoria los datos sobre el valor de adquisición, adiciones, vida útil y recalculo de depreciación de los bienes.

La cuenta de Intangibles en lo relacionado con su registro y revelación, teniendo en cuenta el concepto emitido por el Técnico en Sistemas de la CGR.

Con relación a las Cuentas por Pagar, los Pasivos Estimados y Otros Pasivos, se revisó de forma aleatoria la existencia de los saldos a 31 de diciembre de 2015, a través de la verificación de los comprobantes contables con sus respectivos soportes, como los cruces de información con las áreas relacionadas como son: Tesorería, Jurídica, Presupuesto, entre otras; la Cámara de Representantes ajustó dicha cuenta en aceptación del hallazgo de auditoría de la CGR correspondiente a la vigencia 2014.

A nivel patrimonial, entre los aspectos más relevantes se evaluó el reconocimiento de mejoras realizadas al Edificio del Congreso y Capitolio Nacional por la vigencia auditable y su efecto en el resultado del ejercicio; la depreciación de algunos vehículos y equipos de comunicación, entre otros.

Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas

Se realizó el seguimiento a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes sin que se registren glosas, así como lo enunciado por la Comisión en cuanto a las actividades reportadas por la Cámara frente a los hallazgos del informe de auditoría efectuado por la CGR en la vigencia 2015, cuya efectividad se evalúa en el acápite de Plan de Mejoramiento.

1.1.3.1 *Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable*
Procesos: Reconocimiento y Revelación de los Estados Contables Financieros.

Evaluación Estados Contables

Opinión de los Estados Contables: Negativa.

En nuestra opinión, los Estados Contables de la Cámara de Representantes, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Honorable Cámara de Representantes, al 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Los errores e inconsistencias encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos Estados Contables corresponden a sobre estimaciones que ascienden a $15.600,68 millones de pesos, que soportan la opinión negativa y representan el 64,07% del Total del Activo.

La opinión sobre los Estados Contables de la Cámara para el año 2015, no cambió con relación al año 2014, en la cual se emitió opinión Negativa.

Control Interno Contable

Se evaluó el control interno contable de la Cámara de Representantes a través del diligenciamiento de la matriz de evaluación diseñada por la Delegada de Economía y Finanzas arrojando como resultado una puntuación de 2,05 la cual corresponde a un concepto de control interno "Ineficiente".

El resultado reveló que los mecanismos específicos de control implementados por la DACR para los Procesos Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad y Revelación de los Estados Contables pertenecientes al Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, no permiten mitigar de forma efectiva los riesgos inherentes al proceso contable, permitiendo que estos se materialicen,

según lo evidenciado en los hallazgos; así mismo, no garantizan las cualidades de la información contable acorde con principios de contabilidad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

1.1.4 Control de Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 73.75 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normativa interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas de los macroprocesos evaluados, incluyendo la defensa judicial ejercida por la DACR.

Se determinó inobservancia de la normativa aplicable en los casos que se indican en cada macroproceso, así como relacionadas con la documentación que soporta las actuaciones de los apoderados en algunos procesos, siendo estas últimas las que se registran en este acápite.

1.1.4.1 *Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial*
Proceso: Seguimiento actividad apoderados

Se adelantó el seguimiento a la Gestión de Defensa Judicial, con base en los procesos seleccionados, verificándose las diferentes actuaciones procesales por parte del Apoderado de la DACR, como contestación de la demanda, pruebas de cada proceso, recursos y solicitudes ante los juzgados o tribunales, con el fin de establecer si se realizaron dentro de los términos legales, con la correspondiente corroboración con el detalle del registro y de la consulta en la página de la Rama Judicial.

En la vigencia 2015, de acuerdo con lo reportado por la entidad, cursaron 90 procesos por valor $28.765 millones de los cuales en 34 casos la Cámara de Representantes actúa como demandante y en 56 casos en calidad de demandada, de estos últimos 52 correspondieron a la jurisdicción contenciosa administrativa y 4 acciones constitucionales.

De los 90 procesos, se presentaron 18 con decisiones de segunda instancia y 1 uno con terminación anticipada[2] de proceso, cuyas pretensiones estimadas ascienden a $341.032.256. De estos 19 casos, en 4 la Cámara de Representantes tuvo la calidad de demandante y en 15 de demandada, como se relaciona a continuación:

[2] Por acuerdo conciliatorio en calidad de demandada.

Cuadro 3. Procesos Judiciales Activos Cámara de Representantes 2015
(Cifras en millones de pesos)

PROCESO	No. procesos	Pretensiones	% Procesos	% Pretensiones
Demandante	4	$141,5	21,1%	41,5%
Demandada	15	$199,5	78,9%	58,5%
TOTAL	**19**	**$341,0**	**100,0%**	**100,0%**

Fuente: DACR Elaboró: Equipo Auditor CGR

De los 4 procesos como demandante todos resultaron favorables y de los 15 procesos en calidad de demandada, 8 resultaron favorables y 7 desfavorables.

La muestra analizada correspondió al 100% de los procesos judiciales desfavorables con sentencia ejecutoriada en segunda instancia y con terminación anticipada del proceso, como se detalla:

Cuadro No. 4 Procesos Judiciales Desfavorables Cámara de Representantes 2015
(Cifras en millones de pesos)

	Número procesos	Valor pretensiones	%
Pagados	7	$199,5	100%
Totales	**7**	**$199,5**	**100%**

Fuente: DACR Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la evaluación realizada se estableció que en el trámite de la segunda instancia en la vigencia 2015 la representación judicial en términos generales atendió la normativa aplicable, no obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades relacionadas con la documentación que soporta las actuaciones de los apoderados en algunos procesos a fin de poder determinar la oportunidad en la diligencia en la atención.

Con relación a las 8 conciliaciones surtidas en 2015, por un valor estimado de $1.761 millones, se seleccionaron 2 conciliaciones tasadas en $1.325 millones, lo cual representó el 75.29% del valor total, estableciendo la aplicación de la normativa aplicable.

1.1.5 Evaluación de Control Interno

La evaluación de la calidad y eficiencia del control interno arrojó una calificación de 1.79 puntos, lo que lo ubica en el rango "*Con deficiencias*". Esta calificación indica que los controles de la DACR presentan debilidades en su diseño y efectividad para el manejo de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2015.

Esta calificación se sustenta en situaciones relacionadas con falencias de control en el seguimiento para la eficiente realidad y revelación de la información contable y financiera, especialmente lo relacionado con los activos asignados y/o en uso por la Cámara de Representantes, así como en la gestión administrativa

consecuente a los mismos, debilidades en los mecanismos de control correspondientes a la supervisión y seguimiento de los contratos suscritos y la verificación de bienes y servicios recibidos en contraprestación, falencias en la estructuración de indicadores para la medición de resultados de la entidad, al igual que deficiencias en el seguimiento planes, programas y proyectos correspondientes a la vigencia y lo correspondiente el efectivo reporte de información a instancias externas.

En cuanto a la operatividad de la Oficina de Control Interno de la DACR, se evidenció que cumple con generación de informes atenientes a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y realiza actividades de seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora para la presentación de los avances semestrales exigidos por la Resolución Orgánica 7350 del 9 de noviembre de 2013, proferida por la CGR, sin embargo, los informes de la vigencia no revelaron las deficiencias manifiestas y persistentes, que conllevan a considerar la inefectividad en las acciones adelantadas.

1.1.6 Atención de denuncias y trámite de insumos de auditoría.

Se adelantó dentro del macroproceso correspondiente, el trámite de una denuncia con código 2015-91386-82110-D, referente a presuntas irregularidades en el pago de salarios de un funcionario sin el cumplimento de funciones asignadas, sobre la cual adelantadas las verificaciones pertinentes, se determinó que hace referencia al deber de los servidores públicos de cumplir sus obligaciones dada su sujeción al Estado, en razón de su relación jurídica surgida de una función pública, y que esta posible irregularidad corresponde a la competencia del control disciplinario y no al ámbito del control fiscal ejercido por la CGR, en tal sentido se origina respuesta de fondo.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la CGR **"No Fenece"** la cuenta de la DACR por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron veintisiete (27) hallazgos, de ellos once (11) tienen posible incidencia disciplinaria, tres (3) con otras incidencias y uno (1) con incidencia fiscal por $43.065.000.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La DACR debe elaborar un Plan de Mejoramiento Consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e informes —SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Sobre dicho Plan, la CGR no emitirá pronunciamiento. No obstante, el documento será insumo de un próximo proceso auditor, según lo establecido en el numeral 3.3.7, Planes de Mejoramiento, de la guía de auditoría.

MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Aprobado: Comité Técnico No. 70 del 23 y 24 de noviembre de 2016
Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Liliana Gamboa Grijalba - Supervisor
Elaboró: Responsable de Auditoría: Gloria Yadira Romero Agudelo.
Equipo Auditor: María Helena Malagón Chávez
Albenis Leal Ramírez
José Alberto Cantillo Aponte
Ferney Pacheco Camargo
Oscar Arturo Yory Chavarro
Jairo Almenjo Rojas Mora
Miguel Antonio Peña Carrillo

Apoyo Técnico: Diego Mauricio Riaño Suárez
Nohora María Delgado García

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La gestión y resultados de la DACR para la vigencia 2015 obtuvo una calificación de 53.88 puntos, que conforme a la metodología de evaluación de la CGR, corresponde a un concepto Desfavorable, resultado de la ponderación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación del Control Interno, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 5 Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

Componente	Ponderación Subcomponentes	Calificación	Consolidación Calificación
Control de Gestión	20	80.09	16.02
Control de Resultados	30	81.56	24.46
Control de Legalidad	10	73.75	7.38
Control Financiero	30	0	0
Control Interno	10	60.20	6.02
Calificación Final			**53.88**

Fuente: Guía de Auditoria CGR Elaboró: Equipo auditor CGR

2.1.1. Control de gestión

Este componente obtuvo una calificación de 80.09 puntos producto de la evaluación de los Macroprocesos de Gestión de adquisición de bienes y servicios, Gestión Financiera, Presupuestal y Contable con base en la aplicación de la metodología de la CGR.

2.1.1.1 *Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios*
Proceso: Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones

Este macroproceso comprendió la evaluación a la estructuración de etapa precontractual, ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones, supervisión e interventoría y componente tecnológico de los contratos seleccionados.

En la vigencia 2015 la DACR suscribió 790 contratos por valor de $84.404 millones. Para el desarrollo de los diversos procesos contractuales, se acudió principalmente a la contratación directa, la cual se constituyó en el 96,6% de las modalidades contractual utilizadas, correspondiendo al 65,9% de la apropiación presupuestal del total de la contratación. En el proceso auditor se seleccionó una muestra de 14 contratos por valor de $ 59.480 millones, equivalente al 1,77% del número total de contratos y el 70.5% del valor de la contratación.

Cuadro No 6. Contratación vigencia 2015 y muestra (millones)

Modalidad	No. contratos	% participación	Cuantía	%	No. contratos muestra	Cuantía seleccionada	% muestra en cuantía
Contratación Directa	763	96,6%	55.637,5	65,9%	8	43.406,0	78,0%
Mínima Cuantía	12	1,5%	176,8	0,2%	1	30,0	17,0%
Concurso de Méritos	3	0,4%	268,8	0,3%	0	-	-
Selección Abreviada	7	0,9%	1.388,4	1,7%	2	626,2	45,1%
Licitación Pública	5	0,6%	26.932,8	31,9%	3	15.418,1	57,2%
Total 2015	**790**	**100,0%**	**84.404,3**	**100,0%**	**14**	**59.480,3**	**70,5%**

Fuente: Información DACR Elaboró: Equipo auditor CGR

Del valor total de $84.404,3 millones, de la contratación de la Cámara de Representantes, $81.881,6 millones constituyó el valor inicial de los contratos suscritos en la vigencia 2015, y $2.522,6 millones corresponden al valor en adiciones de 85 contratos, equivalente al 3.08% del valor inicial de la contratación y al 10.76% de los procesos contractuales, tal como de se detalla a continuación:

Cuadro No. 7 Contratación con adiciones Cámara de Representantes 2015
(Cifras en millones)

	Número Contratos	Cuantía
Contratos	790	81.881,6
Adiciones	85	2.522,6
% Adiciones	10.76%	3.08%

Fuente: Cámara de Representantes Elaboro: Equipo Auditor

En la evaluación se consideró la aplicación de las disposiciones, que regulan la actividad contractual de la DACR (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, sus decretos reglamentarios y su Manual de Contratación), especialmente lo relacionado con los principios y procedimientos en la contratación, verificación del grado de cumplimiento de términos y condiciones contractuales, constatando el cabal cumplimiento de las diferentes etapas de acuerdo a las formas de selección de los contratistas, así como labores de supervisión y/o interventoría y la liquidación de los contratos.

Frente a la aplicación de la normatividad citada, se evidenció el incumplimiento de algunos requisitos y deberes exigidos en aquella, así como debilidades en la gestión contractual, en aspectos relacionados con la ejecución, y supervisión contractual, ausencia y extemporaneidad de publicación de actos contractuales en el SECOP, las cuales se condensan en los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Supervisión Contratos (D)

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 consagra: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las*

entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El Manual de Contratación de la DACR, en el sub-numeral 7 del numeral 14.1.3 consagra:

"Responsabilidades del supervisor: *La supervisión acarrea múltiples responsabilidades, tal y como emerge de lo normado en la L. 80/1993, L. 1474/2011 y D. 019/2012, así, el supervisor tiene entre otras responsabilidades las siguientes: (...)*

Designación del supervisor. Suscribir los informes de supervisión que reflejen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que está obligado, así como emitir y suscribir las actas de entrega y recibo final de los bienes o servicios contratados, cuando se cumplan los presupuestos para ello."

La Resolución 2362 de 2010 de la DACR, en el sub-numeral 2 del numeral 17.5 estipula a su vez: *"Presentar una vez al mes y cuando les sea solicitado por la Dirección Administrativa, informes sobre el estado y ejecución del contrato a la Dirección Administrativa."*

Así mismo en la Resolución citada, en el numeral 17.6 establece: "*OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Las obligaciones administrativas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función son:*

"1. Una vez notificado el interventor o supervisor y a más tardar dentro del término para la iniciación del contrato objeto de vigilancia, debe acreditar conocimiento completo y detallado del contrato, cronograma de ejecución, y de cualquier otro documento, que haga parte del mismo. (...)"

De la verificación efectuada se determinó:

- En los contratos LP 008 DE 2014[3], LP005-2015, 271-2015, SA-003 de 2015, Convenio 001-2015, Contrato Interadministrativo 002-2015, Convenio Interadministrativo 004-2015, Contrato Interadministrativo 005-2015, los documentos de la supervisión, no evidencian informes que detallen el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, de las actividades del correspondiente periodo para el cumplimiento de cada una de las obligaciones,

[3] Supervisión temporal entre el 23 de diciembre de 2014 y 25 de febrero de 2015.

así como la presencia o no de los problemas, inconvenientes y retrasos presentados en la ejecución contractual, a causa de un ineficaz monitoreo y controles efectivos en la labor de supervisión, ello sin perjuicio de liquidación del contrato realizada con posterioridad al vencimiento de la ejecución del contractual.

- En el Contrato 271-2015 y Contrato Interadministrativo 002- de 2015 no se evidencian las actas de entrega y recibo final de los bienes o productos contratados que debían realizar con fundamento en la normativa pre-citada, que permita establecer al finalizar el contrato específicamente la cantidad de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos.

De otra parte, en el numeral 6 de la cláusula octava y en la cláusula décima tercera de los contratos 081-2015, 0399-2015, 0721-2015, se estipuló como obligaciones del contratista: *"**6)** Recibir los vehículos debidamente inventariados y responder por todos y cada uno de los vehículos recibidos y partes que los componentes (sic)."* (Subraya fuera de texto)

A su vez, en la cláusula décima tercera de los instrumentos contractuales pre-citados se estipuló: "*SUPERVISIÓN.- La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del Jefe de la División de Servicios de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. PARÁGRAFO.- En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: (....) f.- Elaborar, revisar o acordar por escrito con la División de Servicios los cronogramas o planes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato."*

- Sin embargo, en los Contratos 081-2015, 0399-2015, 0721-2015[4], no se evidencian informes de supervisión que den cuenta, de la realización de los cronogramas establecidos para garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6) de la cláusula octava de los contratos referidos; ni tampoco de la información sobre la presentación o no de novedades y/o incidentes, conllevando al inadecuado cumplimiento de la obligación pre-citada en contravía del literal f) de la cláusula décima tercera de los instrumentos contractuales citados, sub-numeral 2 del numeral 17.5 y numeral 17.6 de la Resolución 2362 de 2010.

Las anteriores situaciones se presentan a causa de debilidades en el monitoreo y control en el ejercicio de la función de supervisión, así como en el aseguramiento de la integralidad y calidad de los informes de supervisión, limitando la efectiva verificación sobre el seguimiento realizado al avance periódico y al cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, en

[4] Cuyo objeto es contratar el arrendamiento de parqueaderos para el parque automotor de la Cámara de Representantes.

contravención de la normativa interna de supervisión, con el consecuente riesgo para el cumplimiento de los deberes contractuales .

El hallazgo se valida con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo estipulado por la ley 734 de 2002.

Respuesta de la DACR:

"(...) Nos permitimos manifestar de la manera más respetuosa, que dentro de los contratos indicados se encuentran los respectivos soportes documentales de ejecución contractual, ello de acuerdo con cada una de las relaciones contractuales, con el tipo de contrato y con las obligaciones asumidas por las partes, situación que también se evidencia en otros documentos como las certificaciones de cumplimiento y las correspondientes liquidaciones. (...)

Entonces, en los contratos observados se determinó que la verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contratados se reflejara en las certificaciones o cumplidos a satisfacción suscritos por los supervisores, documentos suficientes que dan cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades que realizaron dichos funcionarios, sin que fuera necesario la elaboración informes periódicos ni de actas de entrega y recibo final de los bienes o servicios contratados, situación que bajo ninguna medida puede considerarse como debilidades en el monitoreo y control en la supervisión.

De igual manera se indica por parte de la entidad auditora que en el contrato 271 de 2015 y Contrato Interadministrativo 002 de 2015 no se evidencian las actas de entrega y recibo final(...), frente a lo cual debemos indicar que en los contratos no se estableció esta obligación a cargo de los supervisores, pues reiteramos son responsabilidades que dependiendo cada caso se determina si aplican o no, y adicionalmente dentro de los documentos respectivos se encuentran soportes donde se evidencia la ejecución contractual, de hecho con base a tal seguimiento la supervisión autorizo los respectivos pagos. Es importante agregar con profundo respeto por la entidad auditora que en el caso de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, tal y como ocurre en gran parte de las entidades estatales, no existen formatos preestablecidos para ser aplicados a la supervisión de contratos, por lo que la diferentes actas y constancias dependen en gran parte de lo acordado en el contrato, así como de la misma tipología contractual, razón por la que insistimos en el hecho en que en las relaciones contractuales referenciadas existen las respectivas evidencias de ejecución de las diferentes actividades.

*En este mismo punto señala la Contraloría General de la República que en el numeral 6 de la cláusula octava y en la cláusula décima tercera de los contratos 081-2015, 0399-2015, 0721-2015, se estipuló como obligaciones del contratista: "**6)(..)**, pero que no obstante tal situación en los Contratos 081-2015, 0399-2015, 0721-2015, no se evidencian informes de supervisión (...)", frente a lo cual debo señalar lo siguiente:*

En cuanto a la entrega de vehículos, existen los documentos correspondientes dentro de la carpetas contractuales, en donde se evidencia lo que denomina la entidad de control como "inventario" de la entrada de vehículos, pues cada vez que ingresaban vehículos a

los parqueaderos se diligenciaba la correspondiente acta de recibo con la correspondiente firma de quien era el encargado de recibir los vehículos en el parqueadero, razón por la cual con todo respeto no compartimos con la entidad la observación, ni la connotación disciplinaria dada a la misma.

En lo que respecta al cronograma de ejecución del contrato, no puede olvidarse que se trata de un contrato de arrendamiento en donde el arrendador dispone de un sitio (inmueble) para que el arrendatario almacene en este caso vehículos, razón por la cual la misma dinámica de la tipología contractual hacia innecesario contar con un cronograma de actividades, lo cual es totalmente coherente con lo indicado en literal f) del Parágrafo de la cláusula tercera de los referidos contratos, ya que allí no se indica que sea obligatorio para la ejecución contractual contar con un cronograma, lo que se señala es que el supervisor en ejercicio de su cargo elaborará, revisará o acordará ***por escrito*** *con la División de Servicios* ***los cronogramas*** *o planes* ***que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato,*** *en otras palabras tales relaciones contractuales no plantean la obligación de contar indispensablemente con cronograma, lo que dice es que este lo acordaran por escrito cuando sea necesario, de allí que vale la pena reiterar que se trata de un contrato de arrendamiento, en el cual el supervisor por la forma de ejecución no considero necesario establecer un cronograma de actividades, lo que es típico en este tipo de contratos de arrendamiento de inmuebles, pues se trata de la utilización de un inmueble para los fines previamente definido."*

Análisis de Respuesta

En la respuesta se señala que los soportes documentales de la ejecución de los contratos LP 008 de 2014, LP 005 de 2015, 271 de 2015, S.A. 003 de 2015, Convenio 001 de 2015, Contrato Interadministrativo 002 de 2015, Convenio Interadministrativo 004-2015, Contrato Interadministrativo 005-2015, se encuentra dentro de los respectivos contratos, ejecución que también se evidencia con las certificaciones de cumplimiento y las correspondientes liquidaciones

Frente a lo anterior cabe precisar que los soportes corresponden a documentos de algunas actividades, informes denominados "*de avance*" expedidos por el contratista y los documentos que fueron emitidos por la supervisión precisamente corresponden solo a certificaciones de cumplido.

Es importante resaltar que el mismo Manual de Contratación de la DACR en numeral 14.1.3 consagró la obligación para todos los supervisores sin distinción del tipo de contrato la de "*suscribir los informes de supervisión que reflejen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que está obligado, así como emitir y suscribir las actas de entrega y recibo final de los bienes o servicios contratados*", así como en la Resolución 2362 de 2010, *"la de presentar una vez al mes, informes sobre el estado y ejecución del contrato a la Dirección Administrativa"*, estipulaciones que recogen lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el que no se establece restricción o condición para el correcto cumplimiento de la funciones de supervisión.

Igualmente los soportes como actas para tratar actividades realizadas o temas pendientes, si bien constituyen anexos a los documentos de facturación, estos son efectuados dentro de la ejecución del contrato mencionado, también es cierto que la normatividad citada establece la rendición periódica de los informes de supervisión como los documentos que deben reflejar la ejecución del contrato, para contar con toda la información que permita realizar un efectivo control técnico administrativo, contable, jurídico y financiero del contrato, cuyo contenido no se encuentra de forma completa y consolidada en las actas ejecutivas y certificaciones de cumplimiento para el pago de la factura.

Ahora el hecho que en los contratos 271 de 2015 y contrato Interadministrativo 002 de 2015, no se haya establecido el deber de realizar las actas de entrega y recibo final de los bienes o servicios contratados, ello no es óbice para la desatención de la normatividad precitada, por el contrario constituye una debilidad por ausencia de estipulación contractual al respecto, pues no se evidencian razones para que al finalizar el contrato específicamente no se realicen las actas en donde se determinen de forma consolidada la cantidad de los bienes y servicios efectivamente recibidos.

De igual manera con relación a los contratos 081-2015, 0399-2015 y 0721-2015, la observación se centra en la no realización de los cronogramas a efectos del control para la realización de la entrega de los vehículos, más no en la ausencia del *"inventario"* para su ingreso. Ahora bien, con relación a la necesidad de realizar cronogramas es claro que para tener un control efectivo es que en el numeral 17.6 de la Resolución 2362 de 2010 se estableció para todos los contratos la obligación de contar con un cronograma de ejecución, el cual para los contratos 081-2015, 0399-2015, 0721-2015, sirve precisamente para validar que programación de la entrada de los vehículos haya sido efectiva.

Por las anteriores razones el hallazgo se valida en los términos comunicados.

Hallazgo No. 2 Publicaciones SECOP (D)

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, artículo compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP"*

En consonancia con lo anterior el artículo 3° ibídem determina con relación a los documentos de los procesos contractuales de la siguiente manera:

"Documentos del Proceso *son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación."*

De la consulta realizada en el SECOP, se evidencian las siguientes situaciones:

1. No fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los estudios previos de los contratos:
   - Contrato 271 de 2015,
   - Contrato interadministrativo 002 de 2015,
   - Contrato interadministrativo 004 de 2015,
   - Contrato 081 de 2015

2. Así mismo no han sido publicados los siguientes documentos de acuerdo disposiciones citadas:

- La adición y prorroga No 01 del 17 de abril de 2015 del contrato 081 de 2015
- El acta de liquidación de 15 de junio de 2016 del contrato SA 003 de 2015
- El acta de liquidación de 19 de julio de 2016 del contrato LP 005 de 2015
- Los modificatorios 01 y 03 del contrato interadministrativo 002 de 2015

3. Se publicaron en el SECOP de forma extemporánea, es decir después de vencidos los 3 días de su expedición lo siguientes documentos:

- Acta de liquidación del 18 de agosto de 2015 del convenio 001 de 2015, se publicó hasta el 10 de febrero de 2016.
- Acta de liquidación del 29 de junio de 2016 del convenio 008 de 2014, se publicó hasta el 21 de julio de 2016.
- Acta de liquidación del 18 de agosto de 2015 del convenio 004 de 2015, se publicó hasta el 10 de febrero de 2016.
- Acta de liquidación del 20 de junio de 2016 del contrato 271 de 2015, se publicó en el SECOP hasta el 26 de julio de 2016.
- Acta de liquidación de 02 de diciembre de 2015 del contrato 399 de 2015, se publicó hasta el 08 de febrero de 2016.
- La Adición y Prorroga No 01 del 04 de diciembre de 2015 y Adición y Prorroga No 02 del 29 de diciembre de 2015 del contrato 721 de 2015 se publicaron en el SECOP hasta el 20 de enero de 2016.
- La liquidación del contrato SA MC 005 del 18 de abril de 2016 se publicó en el hasta el 26-07-2016

Las anteriores circunstancias evidencian la inadecuada aplicación del principio de publicidad consagrado, lo que conlleva la limitación del conocimiento oportuno y verificación que le asiste a los partícipes de la contratación pública establecidos en el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013 a causa de debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias de los documentos del proceso contractual referido.

El hallazgo se valida con presunto alcance disciplinario para los temas observados en los numerales 1 y 2 del mismo.

Respuesta de la DACR

"Frente a estas observaciones sea lo primero referirnos a la no publicación en el SECOP de los estudios previos de los contratos relacionados, lo cuales corresponden en su totalidad a contratos celebrados bajo causales de contratación directa, pues se trata de contratos interadministrativos y de contratos de arrendamiento, en los que se encuentran publicados entre otros los respectivos contratos y las resoluciones de justificación de la causal de contratación directa, siendo pertinente señalar que el Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 4170 de 2011, creo la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente , a la cual se le otorgó la calidad de ente rector de la actividad contractual de las entidades del Estado, estableciéndole como objeto el desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado .

Bajo este contexto a la Agencia Nacional de Contratación Pública, se le asignaron funciones directamente relacionadas con la actividad contractual de las entidades del Estado, dentro de las cuales vale la pena resaltar para efectos del asunto puesto bajo examen, la función relacionada con el Desarrollo y Administración del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el consejo directivo, es decir, de conformidad con esta función que es de orden legal, a Colombia Compra Eficiente le corresponde administrar el SECOP, que no es otra cosa diferente que el sistema a través del cual interactúan entidades del Estado y proponentes o interesados en los procesos de selección, pues es a través de este canal en donde las entidades del Estado realizan las publicaciones de los diferentes procesos de selección.

En consecuencia y con base en tal función, Colombia Compra Eficiente ha venido desarrollando diferentes instructivos e instrumentos de la actividad contractual, dentro de los que obviamente se encontraba para ese entonces el instructivo para la publicación en el SECOP de los documentos referentes a los procesos de contratación directa. En este instrumento se señalan de manera puntual los documentos que deben ser publicados en el SECOP, por parte de las entidades del Estado en relación con los procedimientos de contratación, dentro de cuyas causales se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como los contratos y convenios interadministrativos y los contratos de arrendamiento. Pues bien, revisado a detalle tal

cartilla se evidencia que no se incluían dentro de los documentos a publicar con respecto a la contratación directa los Estudios Previos, por lo tanto ha sido la propia Agencia Nacional de Contratación en desarrollo de la función claramente señalada la que no exige que en tales procesos se publiquen los estudios previos, motivo por el cual, se reitera, la Dirección Administrativa ha realizado las publicaciones de los procesos de selección, en este caso de contratación directa, acatando las directrices impartidas por el órgano rector en la materia, el órgano al que el Gobierno Nacional ha otorgado la competencia de administrar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, es decir, se trata de un pronunciamiento de autoridad competente pues es la encargada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de administrar, manejar y fijar las condiciones de publicación en el sistema, pues reitero se trata de la entidad rectora en la materia.

El citado manual señala de manera expresa, con respecto a las publicaciones de los procesos de contratación directa:

"En ésta modalidad no se presenta convocatoria pública y aplica exclusivamente para las causales taxativamente previstas en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Solo se publicará el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando este se requiera, así como el contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral (...)".

Similar situación ocurre, frente a los demás documentos que se señalan de no haber sido publicados, bajo el entendido de que todos ellos hacen parte de procesos de contratación directa y que estas situaciones como se expresó anteriormente corresponden al cúmulo de procedimientos que requieren publicación, sin que en todo caso se hayan vulnerado principios, pues no se ha negado la posibilidad de participar en procesos de selección, ya que se trata de procedimientos bajo causales de contratación directa, cuyos componentes, valores, plazos, etc., se encuentran en los demás documentos publicados incluyendo la correspondiente liquidación del contrato.

Por último, en lo que refiere a las publicaciones extemporáneas además de ser aplicable lo señalado anteriormente, vale la pena mencionar que tales publicaciones finalmente se produjeron precisamente por labor de control que permitió identificar que esas liquidaciones no habían sido publicadas a pesar de haber sido realizadas, por lo cual la entidad procedió a publicarlas tan pronto advirtió estas situaciones, resaltando que se trata en todo caso de liquidaciones contractuales y no de invitaciones, pliegos o documentos de convocatorias públicas a participación en procedimientos de selección.

Es importante agregar que el principio de publicidad no aplica de la misma manera para todos los procedimientos de selección, pues tal y como lo ha dicho el Consejo de Estado, dependiendo del tipo de proceso de selección la aplicación del principio de publicidad y de los demás principios de la contratación estatal se aplica de manera más o menos rigurosa, así por ejemplo mientras en una licitación pública el proyecto de pliego de condiciones se publica durante diez (10) días hábiles, en un proceso de selección abreviada el proyecto de pliego de condiciones se pública por el término de cinco (5) días hábiles, situación que no implica en este último caso violación del principio de publicidad,

solo implica aplicación menos rigurosa, frente a lo cual debo complementar que los procesos de contratación directa no son procesos de convocatoria pública, es decir, la publicidad de los documentos no tiene la misma finalidad que en los otros procesos, su finalidad no es convocar públicamente, pues como se ha indicado y como lo estipulaba en su momento el Decreto 1510 de 2013, hoy Decreto 1082 de 2015, frente a este tipo de procedimientos no se requiere pluralidad de oferentes, es decir, no hay convocatoria pública y las publicaciones en el SECOP, por el contrario, se hacen con el propósito de dar a conocer las condiciones de los contratos celebrados y no las condiciones del proceso de selección.

De conformidad con lo expuesto, solicito de manera respetuosa retirar los hallazgos en este sentido, al no existir como se ha indicado ilicitud sustancial o afectación de principios o del servicio público, o en su defecto modificar la connotación y por el contrario establecer la obligación de un plan de mejora."

Análisis de Respuesta

En primer lugar cabe reiterar que el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013[5] expedido por el Presidente de la República, determina que hacen parte de los documentos de los procesos contractuales, los estudios y documentos previos y en concordancia el artículo 19 de dicha norma obliga a que los documentos del proceso y los actos administrativos sean publicados en el SECOP.

Ahora bien en la respuesta se señala que los contratos relacionados en el hallazgo corresponden a aquellos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la cual también se ha aplicado para la celebración de los contratos No 399 y 721 de 2015, donde sí se publicaron los estudios previos en aplicación del principio de publicidad y transparencia que gobierna la contratación pública y las actuaciones administrativas, indistintamente que haya convocatoria pública o no pronunciamiento o presentación de observaciones al contenido de los estudios previos.

Respecto de los demás documentos relacionados con los contratos SA 003 de 2015 y LP 005 de 2015, celebrados luego de los procesos de selección abreviada y licitación respectivamente, les correspondía de acuerdo al artículo 3 y 19 de del Decreto 1510 de 2013, la publicación no solo de los documentos para la participación de la selección del contratista sino también de las liquidaciones por ser entre otros documentos parte del proceso contractual.

[5] Por el cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública., expedido por el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la constitución política y la ley 80 de 1993, la ley 361 de 1997, la ley 590 de 2000, la ley 816 de 2003, la ley 1150 de 2007, la ley 1450 de 2011, la ley 1474 de 2011, el decreto-ley número 4170 de 2011 y el decreto-ley número 019 de 2012.

De otro lado se confirma la extemporaneidad de la publicación de los documentos relacionados en el hallazgo, lo cual no pierde relevancia por el tipo de documento que se trate o por haberse publicado después del término de los 3 días establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, pues precisamente ello es una de las situaciones determinadas con el mismo, sin embargo se toma en cuenta acotando el posible alcance disciplinario dado.

Por lo anterior el hallazgo se valida en los términos indicados.

Hallazgo No. 3 Capacitación Convenios 001,004, Y 005 De 2015.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 consagra: *"**Artículo 23º.-** De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

En consonancia con lo anterior en el artículo 26º de la precitada ley se dispone.-" Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

De igual manera el artículo 83 la Ley 1474 de 2011 preceptúa: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

En el numeral 5.2. de la cláusula quinta de los convenios 001,004 y 005 de 2015 se estipuló: "*5.2. APORTES A CARGO DE LA UNP.*

La UNP realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de protección de los honorables Representantes a la Cámara, en razón a que es la Entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la

protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas (...)"

Adicionalmente, la UNP realizaría los siguientes aportes:

"d) Capacitaciones y cursos de autoprotección a los honorables Representantes de la Cámara y al personal que esté a cargo de su protección. (...)

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes a cargo de la Unidad Nacional de Protección, señalados en los literales b), c), d) y e) del presente numeral, no serán de carácter reembolsable, por lo tanto la Cámara no realizará reconocimiento económico alguno por dichos conceptos."

De igual manera en la cláusula séptima se estableció: "*COMPROMISOS DE LA UNP.- (...)*

2. Efectuar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

4. Aportar el conocimiento y experticia que se requieran para la debida ejecución del convenio.

A pesar de lo anterior con corte a 30 de septiembre de 2016, es decir después de haberse liquidado los convenios 001,004 de 2015 y transcurrido el termino inicial del convenio 005 de 2015, esto es 15 meses y 15 días, no se evidencia que en desarrollo de la ejecución de los convenios referidos se hubiesen realizado las capacitaciones y cursos de autoprotección necesarias a los honorables Representantes de la Cámara.

En respuesta al oficio AG8- 1-52, la Corporación señaló: *"La Unidad Nacional de Protección no recibió solicitud alguna para desarrollar la actividad indagada en este numeral; sin embargo, es importante señalar que todos los hombres de protección de la UNP que son delegados para que se integren como parte de las medidas de seguridad de todos sus beneficiarios, reciben una formación específica en materia de protección (...)"*

La anterior situación se presenta por debilidades de la supervisión en la adecuada exigencia de la obligación contractual mencionada, conllevando el riesgo de deficiente cumplimiento del objetivo de garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los Honorables Representantes a la Cámara buscado con la ayuda de las capacitaciones y cursos de autoprotección, ello por aplicación inadecuada de lo estipulado en la cláusula

quinta de los convenios citados y sub-numeral 2 y 6 del numeral 14.1.3 del manual de contratación[6] de la DACR y demás disposiciones pre-citadas.

Respuesta de la DACR:

*"Para dar respuesta a esta observación es importante tener en cuenta que en el presente caso las partes contractuales establecieron conforme a las disposiciones legales vigentes un modelo de negocio jurídico a través de la celebración de convenios, en donde existe unión de esfuerzos institucionales, ello en consideración a las condiciones legales, de experiencia e idoneidad con que cuenta la UNP, en tratándose de esquemas de seguridad, de ahí que el objeto acordado sea precisamente: "**Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos** para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los honorables Representantes a la Cámara que se encuentran en situación de riesgo extraordinario en razón al ejercicio de su cargo". Bajo este entendido, vale la pena indicar que conforme se transcribe en la observación realizada por el equipo auditor en lo que respecta a la capacitación de los Honorables Representantes a la Cámara, la misma se estipuló como un aporte a cargo de la UNP que no tenía el carácter de reembolsable, es decir, que carecía de valor económico dentro de la citada relación convencional, lo que evidencia que su no ejecución no genera detrimento fiscal alguno, como tampoco implica la comisión de falta disciplinaria alguna.*

De otra parte, es pertinente llamar la atención frente al documento citado en la observación, según el cual la Cámara de Representantes no hizo solicitud alguna de capacitación, pues debe decirse que el mismo no se constituía en un requisito para que tal actividad se prestara por parte de UNP en caso de ser necesaria. Por último es preciso agregar que en el presente caso no se generó riesgo alguno por tal situación, pues como bien se indica en el aparte transcrito por el grupo auditor, absolutamente todos los hombres de la UNP delegados para que integren como parte de las medidas de seguridad, reciben una formación de carácter específico en materia de protección, por lo que se insiste no existió riesgo alguno, razón por la cual de manera respetuosa solicitamos retirar la observación."

Análisis de respuesta

El hallazgo se centra en la no realización de las capacitaciones y cursos de autoprotección necesarios a los honorables Representantes de la Cámara, bajo los convenios que tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos, para brindar el esquema de seguridad, para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la

[6] 14.1.3 Designación del supervisor. Responsabilidades del supervisor: *"2.- Efectuar el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Evitar las paralizaciones, incumplimientos, sobrecostos y deficiente cumplimiento del contrato imputable al contratista en el desempeño del objeto contractual. Para el efecto generará los requerimientos debidos y solicitará oportunamente al área competente la imposición de multas, efectividad de las garantías, caducidades, interpretaciones unilaterales, terminaciones unilaterales, desequilibrios económicos, etc. a que haya lugar."*

seguridad de las personas mencionadas, dentro de los cuales se encuentra adicional al suministro de hombre protección, las de efectuar las *"capacitaciones y cursos de autoprotección a los honorables Representantes de la Cámara"*, de acuerdo con el numeral 5.2 de los convenios, *"como uno de los aportes pactados para la debida ejecución de los convenios a cargo de la UNP dado su conocimiento específico y experticia"*, tal como se señaló en la cláusula séptima, ello independientemente de su carácter no rembolsable.

Ahora bien, precisamente el documento de respuesta al oficio AG8- 1-52, se citó en el hallazgo para ilustrar que la Corporación a pesar de su deber de exigencia y vigilancia establecido en la normatividad citada en el hallazgo, no requirió el suministro de las capacitaciones y cursos de autoprotección para los Representantes a la Cámara, que en los mismos convenios se estableció sin ningún tipo de requisito ni condición como un aporte y parte del esquema integral de seguridad requerido para estos servidores públicos, así como tampoco la UNP no suministro dichas capacitaciones, incumpliendo con este compromiso a pesar de haber sido estipulado contractualmente no solo en caso de ser necesario.

Por las anteriores razones el hallazgo se valida en los términos comunicados.

Hallazgo No. 4 Ejecución Contrato 271-2015. (D y F)

Ley 80 de 1993 en su artículo 23 consagra: ***"Artículo 23º.-*** *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

En consonancia con lo anterior el artículo 26º de la precitada ley dispone *"Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*

De igual manera el artículo 83 la Ley 1474 de 2011 preceptúa: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la

Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

En el mismo sentido de la normativa mencionada, en el Contrato 271 de 2015 suscrito por la Cámara de Representantes estipula en su cláusula décima segunda las responsabilidades del supervisor designado. [1]

El Contrato 271 de 2015 suscrito por la Cámara de Representantes estipula como objeto del mismo: "*CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DERECHO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEVEN - ERP Y KACTUS - HR*"

Así mismo en la *"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato será cancelado por la CÁMARA al CONTRATISTA por el servicio prestado de la siguiente manera: a.-* ***El soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información Seven-ERP y Kactus HR*** *., mediante cuatro (4) pagos Bimensuales vencidos, (...) y b.-* ***El consumo de bolsa de horas de consultoría*** *se facturara cada Bimestre vencido, de acuerdo a la horas consumidas en esos DOS (2) meses, teniendo en cuenta que el valor de la hora de la bolsa es de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($217.500) incluido IVA," (negrita fuera de texto)*

En el mismo sentido en la *"CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir entre otras con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación instalada, (...) 3.- Entregar las nuevas versiones de mejoras realizadas por DIGITAL WARE S.A. al aplicativo, (...).*

"OBLIGACIONES ESPECIFICAS: ***1..- Para la Actualización del Software:*** *a.- A nuevas versiones, parches y/o paquetes generados (Services packs) durante la vigencia del contrato, puestos a disposición en el centro de soporte de DIGITAL WARE S.A.* ***(...)*** *- c.-*

---

[1] ***"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:*** *La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de: a.- El Jefe de la sección de Registro y Control para el aplicativo KACTUS - HR, b.- EL Jefe de la División de Servicios para el aplicativo SEVEN - ERP Y c.- El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas será el Administrador de la Base de Datos del Sistema. Los supervisores cumplirán con lo consagrado en el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la entidad. Los Supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución, (...) Adicionalmente los supervisores deberán: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato, b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto de contrato, c) Informar por escrito a la Dirección Administrativa de la Corporación cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, obligaciones, plazo o el valor del contrato, ..."*

Actualizaciones tecnológicas por cambios de versión del Sistema Operacional y/o el motor de base de datos, ***d.-*** *Nuevas versiones de la arquitectura del software,* ***e.-*** *Reportar por escrito a la Cámara de Representantes cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados del SOFTWARE. 2.- Para el Soporte: a.- Atención de incidentes (consultas, reportes de defecto del SOFTWARE, requerimientos de ley, acceso a la(s) aplicación (es), b.- SAC: Servicio vía WEB diseñado por DIGITAL WARE, para reportar los incidentes detectados por la Cámara de Representantes,* ***3.-*** *Base de Datos de Conocimiento: a.- Repositorio de soluciones creado por DIGITAL WARE y la comunidad usuaria del SOFTWARE para dar solución a problemas u ofrecer indicaciones para el manejo fácil del aplicativo, (...). 4.- Para Entrenamiento o Capacitación y/o desarrollos o Ajustes y/o Asesoría adicional para los Sistemas de Información KACTUS - HR Y SEVEN - ERP: a.-* ***Prestar el servicio de cuatrocientas veinte (420) horas para una asesoría adicional relacionada con, reinstalación de los productos adquiridos, acompañamiento, entrenamiento o capacitación del software****." (negrita fuera de texto)*

La DACR reporta el pago de las facturas emitidas por el proveedor, durante la ejecución del citado contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No.7 Facturas pagadas Digital Ware

Factura	Fecha	Ítem	Valor
9021	24/06/2015	Consumo de bolsa de horas de consultoría	$20.880.000
8959	24/06/2015	Soporte, mantenimiento y derecho de actualización	$31.707.239
9154	11/08/2015	Consumo de bolsa de horas de consultoría	$15.007.500
9155	11/08/2015	Soporte, mantenimiento y derecho de actualización	$31.707.239
9395	07/10/2015	Consumo de bolsa de horas de consultoría	$10.875.000
9394	07/10/2015	Soporte, mantenimiento y derecho de actualización	$31.707.239
9669	09/12/2015	Soporte, mantenimiento y derecho de actualización	$31.707.239
9670	09/12/2015	Consumo de bolsa de horas de consultoría	$20.010.000
9768	17/12/2015	Consumo de bolsa de horas de consultoría	$24.577.500
9671	17/12/2015	Soporte, mantenimiento y derecho de actualización	$728.906
TOTAL			$218.907.862

Fuente: DACR Elaboró: Equipo auditor CGR

A partir de lo anterior y como resultado de la evaluación efectuada, la CGR determina las siguientes situaciones en la ejecución del contrato precitado:

- En la relación de los asuntos de las actas de consultoría se enuncian aspectos que corresponden a temas de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS HR con cargo al ítem de consumo de bolsa de horas de consultoría, relación que se muestra a continuación:

Cuadro 8. Relación bolsa de horas

Asunto	Aplicación		Horas no corresponden al ítem	
	Kactus	Seven	Kactus	Seven
Actualización de Seven ERP a versión 14 *		92		92
Actualización Self Service *	10		10	
Actualización Service Pack *	12		12	
Actualización Service Pack 51/52		10		
Calculo valores totales parciales grupos		12		
Capacitación módulos gasolina y servicios públicos		4		
Capacitación parque automotor y activos fijos		4		
Capacitación vehículos parque automotor		3		
Error al genera las placas automáticas *		7		7
Error para generar placas *		8		8
Error programa SAFDEYAJ *		14		14
Hallazgo Contraloría reunión revisión temas y parametrización terminada		11		
Información oficial Hallazgo Contraloría solucionado		10		
Parametrización de impresión de placas *		7		7
Pre cierre del módulo de inventarios para fin de años		12		
Reunión Cámara de Representantes tema revisión datos por parte del cliente		6		
Revisión de archivos planos SIIF		43		
Revisión de datos proceso de depreciación de enero a la fecha		7		
Revisión impresora Zebra *		4		4
Salida a producción línea base Cámara de Representantes *		10		10
Solicitud agenda consultoría		4		
Soporte actualización ejecutables y validación service pack 67, 68, 69, 70, 71, 72, 15.5.1, 15.7.1 sus respectivos hot fix en el ambiente de pruebas *	3		3	
Soporte de actualización Service Pack 67, 68, 69, 70, 71, 72,15, 5.1, 15.7.1 sus respectivos hotfix en el ambiente de pruebas *	4		4	
Soporte en sitio *	11		5	
Soporte presencial a programas Kactus *	2		2	
Trazabilidad usuario	19			
Visita de datos que fueron validados mal por el cliente en implantación		8		
Visita de revisión de datos activos fijos e inventarios		20		
(en blanco) *	32		20	
Total general	93	296	56	142

*.Actividades fuera del alcance del consumo de bolsa de horas de consultoría.
Fuente: DACR Actas de consultoría Elaboró equipo Auditor CGR

Con base en la anterior tabla, se establece que de las 389 horas de soporte reportadas, 142 horas de las 296 horas atendidas para la aplicación Seven ERP y, 56 horas de las 93 horas atendidas para la aplicación Kactus-HR corresponden a actividades que no pertenecen al ítem de consumo de bolsa de horas de consultoría, las cuales ascienden a la cantidad de 198 horas que equivalen a un costo de $43.065.000,a razón de $217.500 cada hora, costo que ya estaba

incluido en el valor pagado por el ítem de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS HR.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en las actividades de supervisión adelantadas por la DACR sobre la ejecución del contrato No. 271 de 2015, generándose con ello el pago por $43.065.000 de actividades de actualización consideradas como horas de consultoría, las cuales corresponden a actividades que por su naturaleza ya han sido asumidas en el valor cancelado a través del ítem de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información Seven-ERP y Kactus-HR, constituyéndose el doble pago de una misma actividad y conllevando a un daño patrimonial en la ejecución del contrato No 271 de 2015, por un monto de $43.065.000.

El anterior hallazgo se comunica con incidencia fiscal teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 610 de 2000, y con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la DACR

Al enunciado "1. La Entidad en el desarrollo del citado contrato presenta la siguiente ejecución en el ítem de bolsa de horas: (...) Respetuosamente se manifiesta que no se acepta la observación. Hecha la conciliación del análisis realizado por el equipo auditor frente a los soportes entregados y la información que reposa en los archivos físicos, encontramos lo siguiente:

Factura	Cantidad Horas	Soporte Acta	Conciliación Cámara		Observación
			Horas	Diferencia	
9021	96	96	96	0	Sin observación
9154	69	69	69	0	Sin observación
9395	50	54	50	-4	En la Factura se expresa el cobro de 50 horas de consultoría soportadas en las Actas de Consultoría. Se adjunta la factura 9395 y las Actas de Consultoria, cuyas horas al sumarlas totalizan 50 según las horas señaladas con X en el campo Total Horas. Ver archivo "Factura 9395 50 horas"
9670	92	57	92	35	En la Factura se expresa el cobro de 92 horas distribuidas de la siguiente manera: • 57 horas soportadas en las actas de consultoría, cuyas horas al sumarlas totalizan 57 según las horas señaladas con X en el campo Total Horas. Se adjunta el archivo "Factura 9670 57 horas". • 35 horas utilizadas para el desarrollo de requerimientos solicitados por el Jefe de la División de Servicios, tal y como se observa en el archivo adjunto "Factura 9670 35 horas" en los documentos Especificación de Requerimientos, Cotización 098-15, Entrega de Requerimientos y Pruebas Calidad Testing; siendo acorde con la Cláusula Séptima OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Numeral 4 Desarrollo y/o ajustes.
9768	113	113	113	0	Sin observación
Totales	420	389	420	31	

Teniendo en cuenta la claridad efectuada sobre la factura No. 9395, una vez revisada toda la información vemos que la diferencia en realidad no es de 31 horas sino 35, las cuales están justificadas y avaladas en el desarrollo del requerimiento solicitado al módulo de vehículos por la Jefatura de la División de Servicios, donde su valor ascendió a $7'612.500.

Por lo anterior, se evidencia que las horas cobradas en las cinco facturas corresponden al total de 420 horas de consultoría ejecutadas dentro del objeto del contrato No. 271 de 2015, por lo cual no se presentaría deficiencia en la supervisión pues están debidamente justificadas cada una de las horas utilizadas como consultoría en la ejecución del mismo contrato.

De tal forma que con las explicaciones y soportes presentados no se está ocasionando lesión al patrimonio público.

2. *Al enunciado "En la relación de los asuntos de las actas de consultoría se enuncian aspectos que corresponden a temas de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS HR con cargo al ítem de consumo de bolsa de horas de consultoría, relación que se muestra a continuación. (...)*

"Respetuosamente se manifiesta que no se acepta la observación, por cuanto el consumo de las horas cuestionadas fue atendido en sitio (oficinas de la Cámara de Representantes), previa programación por el usuario líder. El contrato 271 de 2015, como todos los demás contratos de mantenimiento, soporte y actualización suscritos entre Digital Ware y la Cámara de Representantes está conformado por dos componentes generales: el soporte, mantenimiento y derecho de actualización y una bolsa de horas de consultoría.

Respecto al soporte, mantenimiento y derecho de actualización es prestado a través del SAC Servicio Web diseñado por Digital Ware para el reporte de cualquier incidencia. Es atendido por el personal de Digital Ware a través del call center, el SAC web y/o conexión remota. De otra parte las actualizaciones generadas son descargadas e instaladas por el personal de la Corporación, previa autenticación en el sistema de Digital Ware.

El consumo de horas de consultoría hace referencia a las visitas en sitio previa solicitud del líder del proceso y estas visitas son principalmente gestionadas para el acompañamiento en la manipulación de los aplicativos en el ambiente de producción para que la operación siga en curso y atacar de inmediato los errores que se presenten sin afectar las labores diarias de los usuarios.

Por tanto, en las horas consumidas dentro de la bolsa, objetadas por el grupo auditor y relacionadas en el siguiente cuadro, hace referencia a la asesoría adicional para los sistemas de información Kactus-HR y Seven-ERP (acompañamiento) descritas en la Cláusula Séptima OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, Numeral 4, y que fueron solicitadas por los líderes de proceso, en algunas ocasiones con carácter prioritario, para realizar el correcto procedimiento en los servidores de la Cámara de Representantes sin que afecte

la labor diaria, seguridad y veracidad en el procesamiento de la información; y no a la descarga y utilización de las nuevas versiones o parches liberados, entre otros.

No.	Asunto	Acta de consultoría	Descripción (resumen)	Horas Kactus	horas Seven	total horas
1	Actualización de Seven ERP a versión 14 *	4811543	Copia y reemplazo de archivo de línea base...		4	92
		4811687	corrección de error4es y ajustes de lo ejecutado		8	
		4811826	pruebas del módulo activo fijos, ejecución de logs, corrección de errores		8	
		4811940	instalación service pack del 42 al 47, verificación de funcionalidad		8	
		4812052	verificación funcionalidad programa módulo inventarios, compras y servicios públicos		8	
		4812273	service pack 48, servicios públicos y contratos		8	
		4812470	verificación actualización módulo contrato		8	
		4813122	verificación funcionalidad activos fijos vehículos contabilidad		8	
		4812682	verificación y actualización del programa de ingreso de activos		5	
		4813111	verificación del módulo de generales SGNCHECK		8	
		4813296	gestión de incidencias detectadas por ejecución SGNCHECK		4	
		4813477	gestión de incidencias detectadas por ejecución SGNCHECK		8	
		4813612	gestión de incidencias detectadas por ejecución SGNCHECK		7	
2	Actualización Self Service	4830913	acompañamiento en la asignación y encriptación de claves en producción	2		10
		4830917	acompañamiento en la validación de recuperación de claves a través de preguntas de usuario	4		
		4833692	acompañamiento y validación en la instalación del self service en el service pack 74	4		
3	Actualización Service Pack	4814272	levantamiento información actual: service pack, self service, ejecutables	4		12
		4814273	acompañamiento en realización de backup de producción y validaciones	4		
		4815126	acompañamiento a validación de ajustes de prima de servicios	4		
4	Actualización Service Pack 51/52 *	4833554	capacitación y acompañamiento en la instalación de los service pack		10	10
5	Error al genera las placas automáticas *	4831913	revisión de productos mal generados y del programa SAFGEACT		7	7
6	Error para generar placas *	4829738	verificación del programa SAFGEACT para la generación de placas y análisis de grupos de activos		8	8
7	Error programa SAFDEYAJ *	4816001	atención y validación a los datos suministrados para la depreciación		3	14
		4818077	Validación de datos de la depreciación con asesor de contabilidad...		11	

No.	Asunto	Acta de consultoría	Descripción (resumen)	Horas Kactus	horas Seven	total horas
8	Parametrización de impresión de placas *	4823866	revisión en la Sección de Suministros del programa SAFRETIQ para la impresión de placas		7	7
9	Revisión impresora Zebra *	4833829	acompañamiento y validación del programa SAFRETIQ para la impresión de placas		4	4
10	Salida a producción línea base Cámara de Representantes *	4815797	acompañamiento en la configuración y copia de la línea base del servidor de producción		10	10
11	Soporte actualización ejecutables y validación service pack 67, 68, 69, 70, 71, 72, 15.5.1, 15.7.1 sus respectivos hot fix en el ambiente de pruebas *	4822211	acompañamiento e instalación en el ambiente de prueba	3		3
12	Soporte de actualización Service Pack 67, 68, 69, 70, 71, 72,15, 5.1, 15.7.1 sus respectivos hotfix en el ambiente de pruebas *	4822212	capacitación y acompañamiento en el proceso de actualización de los service pack 67, 68, 69, 70, 71, 72, 15.5.1, 15.7.1 y corrección de errores	4		4
13	Soporte en sitio *	4830907	acompañamiento en la generación y validación de archivo plano del libro de vacaciones	3		11
		4830908	acompañamiento en la validación del proceso de liquidación de nómina	3		
		4830919	acompañamiento en la validación en la generación de los desprendibles de nómina	2		
		4823239	validación del proceso de nómina al 31 de agosto de 2015	3		
14	Soporte presencial a programas Kactus *	4820403	revisión y validación del programa pre nomina	2		2
15	(en blanco) *	4818658	Capacitación al grupo de Registro y Control en el uso de QBE para filtrar información de UTL...	4		32 **
		4818655	acompañamiento en la liquidación definitiva de la nómina	4		
		4818651	Inducción al Jefe de la División de Personal sobre el programa kactus	4		
		4833691	acompañamiento y validación de los liquidadores de nómina, seguridad social, parafiscales, vacaciones y primas	4		
		4833693	acompañamiento y validación de los liquidadores de nómina, seguridad social, parafiscales, vacaciones y primas	4		
		4833700	acompañamiento y validación de los liquidadores de nómina, seguridad social, parafiscales, vacaciones y primas	4		
		4833697	acompañamiento y validación de los liquidadores de nómina, seguridad social, parafiscales, vacaciones y primas	4		
		4833698	acompañamiento y validación de los liquidadores de nómina, seguridad social, parafiscales, vacaciones y primas	4		
TOTAL				74	152	226

** *Se adjunta el archivo "Actas consultoría 32 horas kactus" en que se evidencian las actividades realizadas durante el acompañamiento del personal de kactus.*

Como se observa en estas 226 horas (74 de kactus y 152 de Seven), cuya descripción se amplía en cada acta de consultoría, se requirió el acompañamiento de personal especializado en Kactus y Seven en la parte operativa de la manipulación de los aplicativos y base de datos, garantizando así una solución definitiva al inconveniente presentado sin la afectación de las labores del día a día.

Para un mayor entendimiento del desarrollo de las actividades ejecutadas y certificadas, se recomienda muy respetuosamente analizar no sólo el Asunto sino la casilla Descripción de cada una de las actividades realizadas, de donde se deduce claramente que dicho acompañamiento sí corresponde a la bolsa de horas.

Por lo anterior, no se presentaría deficiencia en la supervisión pues están debidamente justificadas cada una de las horas utilizadas como consultoría en la ejecución del mismo contrato. De esta manera no se constituye incidencia fiscal ni disciplinaria.

(...) "Respetuosamente se manifiesta que no se acepta la observación, toda vez que como se explicó en la dos respuestas anteriores, la Corporación hizo el debido uso de los recursos, sin incurrir en daño patrimonial considerando que en primera medida las 35 horas fueron utilizadas para una mejora en el módulo de vehículos y no se ha generado doble pago sobre una misma actividad, pues por un lado se paga por el soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información Seven-ERP y Kactus-HR realizado de forma telefónica, por ambiente web y acceso remoto, del derecho a uso de nuevas versiones y mejoras, Y por el otro lado se está pagando por el acompañamiento, el soporte realizado en sitio de acuerdo a las necesidades de cada líder de proceso. Por lo cual se observa que en ningún momento se generaron pagos que no estuvieran soportados con la certificación de cumplimiento, bien sea por un ítem o por el otro; lo que soporta que se solicite el retiro de esta observación con incidencia fiscal y disciplinaria."

Análisis de la respuesta

Con relación al primer enunciado, se aceptan las acotaciones dadas por la DACR las cuales aclaran la situación observada por lo cual este enunciado se retira del hallazgo.

Al enunciado *"2- En la relación de los asuntos de las actas de consultoría se enuncian aspectos que corresponden a temas de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS HR con cargo al ítem de consumo de bolsa de horas de consultoría, relación que se muestra a continuación. ..."*

La DACR ratifica los dos ítems determinados en el contrato 271: a. Soporte, mantenimiento y derechos de actualización y b. Consumo de bolsa de horas; sin embargo expresa que el hecho de prestar la atención en sitio es suficiente para el consumo de horas, situación que no corresponde a lo pactado en el contrato ya

que la atención en sitio puede ser por el ítem a.), al suplir el trámite de requerimiento vía web, telefónica o correo electrónico y asistencia remota, que no pudo suplir la necesidad de una parte o por el ítem b. requerimiento propio de capacitación, consultoría o desarrollo de la otra parte[7].

Así mismo, identifica que el consumo de la bolsa de horas es para la manipulación de los aplicativos en el ambiente de producción, es decir para orientar el uso de los mismos, capacitación.

Como la misma DACR lo expresa el acompañamiento es para que la operación siga en curso y atacar de inmediato los errores que se presentan sin afectar las labores, o sea, optimizando la operatividad o funcionalidad de las aplicaciones por parte de los usuarios finales por medio de las orientaciones o capacitaciones, situación que no corresponde a lo establecido en los reportes, los cuales se refieren a actividades técnicas como instalación, actualización o configuración de versiones o service pack, correcciones de errores de las aplicaciones o puesta en producción, con los cuales se cumple con lo pactado: *"OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación instalada"* y a las Obligaciones Específicas en particular el numeral 2. *"Para el Soporte: a.- Atención de incidentes (consultas, reportes de defecto del SOFTWARE, requerimientos de ley, acceso a la(s) aplicación (es)".*

Atendiendo la aclaración dada por la DACR se evalúa no solo el campo Asunto sino que también los campos Actividades y Descripción, de lo cual se observa lo siguiente: el campo Actividades es diligenciado con Actividades de Mantenimiento en las actas de consulta No. 4811687, 4822211, 4822212, 4830907, 4830908, 4830919, 4823239, 4818658, 4818655, 4818651, 4833691, 4833693, 4833700, 4833697 y 4833698 que reportan 58 horas, de las cuales según su contenido en el campo Descripción efectivamente hacen referencia a capacitación las actas 4830907, 4830908, 4818658, 4818655 y 4818651 que corresponden a 18 horas; de manera similar se pudo determinar que el acta 4833554 en el campo Descripción denota acciones de capacitación que equivalen a 10 horas, las cuales se reducen del cálculo inicialmente comunicado, sin embargo permanece para las demás actividades no desvirtuadas.

Con base en lo anterior, las actas relacionadas como capacitación se retiran de la relación comunicada, quedando las restantes con las condiciones originalmente

[7] Contrato 271, Clausula Séptima Obligaciones Generales: *"**4.**- Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación instalada a través de: a.- El soporte telefónico - vía E -MAIL, dar respuesta telefónica o vía EMAIL a las inquietudes que les presente el usuario del sistema en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes días hábiles, b.- Cuando la Mesa de Ayuda de Digital Ware lo determine se podrá brindar soporte presencial en las dependencias de la Cámara de Representantes y/o en las Oficinas de Digital Ware, en el evento que se hayan agotado los dos (2) medios anteriormente mencionados".*

comunicadas, de tal manera que se ajustan las cantidades y costos así como el monto del posible daño patrimonial, estableciendo las diferencias en la nueva tabla que se registra.

Se establece que de las 389 horas de soporte reportadas, 142 horas de las 296 horas atendidas para la aplicación Seven ERP y, 56 horas de las 93 horas atendidas para la aplicación Kactus-HR corresponden a actividades que no pertenecen al ítem de consumo de bolsa de horas de consultoría, las cuales ascienden a la cantidad de 198 horas que equivalen a un costo de $43.065.000,a razón de $217.500 cada hora, costo que ya estaba incluido en el valor pagado por el ítem de soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS HR.

El hallazgo se valida con el alcance inicialmente dado, aplicados los ajustes pertinentes descritos en el análisis.

Hallazgo No. 5 Gestión aplicaciones Kactus-HR y Seven-ERP

El Manual de Procesos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Inventarios de Bienes Muebles en la Cámara de Representantes que fue modificado y adicionado por la Resolución No. 1384 de junio 2 de 2014 expresa

*"**3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO DE BIENES** La División de Servicios y la Sección de Suministros a cargo del Almacén, dependencias de la Cámara de Representantes, son responsables de la administración, custodia y control de los bienes de la Cámara, así como del mantenimiento actualizado de las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, en uso o servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por dependencias y responsables.*

La Sección de Suministros, incluyendo el Almacén, será responsable por la recepción, organización, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad planta y equipo de la Entidad, bienes muebles y enseres, bienes de cómputo y comunicaciones, bienes y equipo, bienes consumibles y otros bienes muebles de propiedad o a cargo de la Entidad. La responsabilidad de la recepción del parque automotor y administración del mismo, con excepción de los registros en el aplicativo SEVEN ERP, está a cargo de la División de Servicios. La responsabilidad de la recepción de armamento y sus bienes complementarios, de teléfonos móviles, y su administración, están a cargo del Almacenista de la Corporación, al igual que la custodia de los bienes en bodega."

De igual manera el artículo 83 la Ley 1474 de 2011 preceptúa: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

En el mismo sentido el Manual de Contratación de la Cámara de Representantes en el sub-numeral 6 del numeral 14.1.3. expresa *"14.1.3 Designación del supervisor. Responsabilidades del supervisor: 6.Evitar las paralizaciones, incumplimientos, sobrecostos y deficiente cumplimiento del contrato imputable al contratista en el desempeño del objeto contractual. Para el efecto generará los requerimientos debidos y solicitará oportunamente al área competente la imposición de multas, efectividad de las garantías, caducidades, interpretaciones unilaterales, terminaciones unilaterales, desequilibrios económicos, etc. a que haya lugar."*

La Cámara de Representantes adquirió las aplicaciones Kactus-HR y Seven-ERP, a través del Contrato N° 113 de mayo 24 de 2001, para el manejo de nómina y personal y para el manejo de inventarios de la Corporación respectivamente.

Dentro del manejo de las anteriores aplicaciones han creado tres (3) perfiles de usuarios, como se muestra en las siguientes tablas aplicadas a los grupos de trabajo de la Corporación.

Cuadro No. 9 Relación de perfiles y usuarios para Kactus-HR

Kactus-HR	**Perfiles**		
Grupos	**A Auditor**	**C Comun**	**D Administrador**
Kactus	3	4	3
Pagaduría		10	
Recursos Humanos		18	
Total general	**3**	**32**	**3**

Fuente: DACR Elaboró Equipo auditor

Cuadro No. 10.Relación de perfiles y usuarios para Seven ERP

Seven-ERP	**Perfil**		
Grupo	**A Auditor**	**C Común**	**D Administrador**
Administración Seven			3
Auditor	1		
Auditores	6		
Generación inventarios		2	
Usuario líder de IN y AF		1	
Usuarios contratos		1	
Usuarios finales – contratistas	1	2	
Usuarios servicios públicos		1	
Usuarios vehículos		3	
Total general	**8**	**10**	**3**

Fuente: DACR Elaboró: Equipo auditor CGR

Así mismo, la Guía de Atención de Servicio suministrada por el proveedor establece la Metodología PMMa donde expresa que debe existir por parte del cliente, funcionarios involucrados con las aplicaciones denominados usuarios finales, líderes usuarios, coordinadores de usuarios de sistemas y Supervisor de Soporte para centralizar y dar a conocer los incidentes y requerimientos que surjan al interior de una empresa cliente, por parte del Supervisor de Soporte del Cliente, quien será el conducto regular para aceptar y reportar en el sistema de la mesa de servicio.

Por otra parte informa los Niveles de Escalamiento de la Mesa de Servicio: Nivel-0: Autoayuda, Nivel 1: Consultor Gestor, Nivel 2: Consultor Conexión Remota o KAM=Key Account Manager (Gerente de cuenta o Consultor encargado de gestionar y atender las solicitudes del cliente), Nivel 3: Ingeniería, Nivel 4: Gerente de Soporte.

Se presenta a continuación el flujo de los niveles de escalamiento del Cliente y la Mesa de Servicio definidos en la metodología:

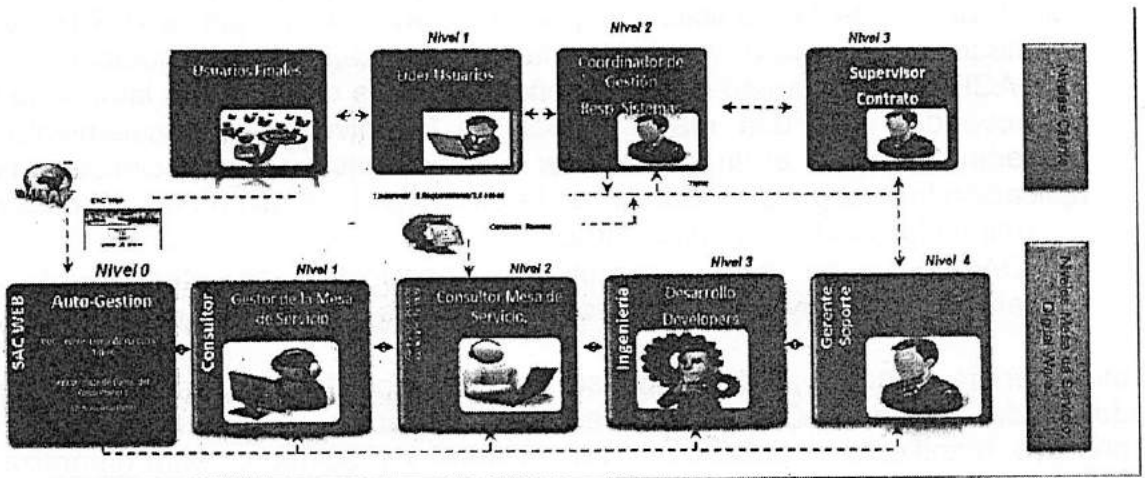

En el mismo sentido se determina que durante la ejecución del contrato 271 de 2015, suscrito por la Cámara de Representantes que estipula como objeto: "*Clausula Primera: Objeto del contrato. El objeto del presente contrato es prestación de servicios para el soporte, mantenimiento y derecho de actualización del sistema de información Seven - ERP y Kactus – HR*", se reportan 68 casos atendidos de incidencias de requerimientos en total, de los cuales 17 casos se atendieron en forma oportuna, 39 casos se reportan no atendidos dentro de los parámetros de atención y 12 casos se registran atendidos con anticipación a la fecha de solicitud del requerimiento.

Del análisis a las aplicaciones se observa:

- La aplicación Seven-ERP no tiene definidos los grupos de trabajo para el software acorde a las funciones o actividades que ejecuta dentro de la aplicación.
- Seven es una aplicación que provee diferentes herramientas para el manejo y control de los inventarios de una organización con reportes de movimientos, cantidades y costos[8], sin embargo la DACR ha realizado una homologación de los parámetros de la aplicación para el cumplimiento de control de los inventarios de elementos devolutivos de la cuenta propiedad planta y equipo que dificultan el control de la misma aplicación por cuanto dicha homologación no responde a la naturaleza de las operaciones y necesidades de información de la DACR.
- El módulo de vehículos Seven-ERP no permite reportar la información pertinente en las consultas a pesar que su parametrización de entrada permite registrar especificaciones de: color, marca, clase, combustible, impuestos y seguros, precios de órdenes de servicio, constitución, solicitudes y asignación y actualización-estado de los vehículos de acuerdo a los parámetros señalados en el respectivo manual.
- A pesar de haber realizado reiterados contratos de soporte, mantenimiento y actualización[9] de las aplicaciones, se hace manifiesto que la DACR no ha adaptado el aplicativo Seven-ERP, a las necesidades de la Corporación.
- La DACR no ha asumido los roles señalados en la metodología informada por el proveedor para una mayor fluidez de los niveles de escalamiento de requerimientos con el fin de acceder a la autogestión y conocimiento de la aplicación lo cual puede redundar en la efectividad del uso de las aplicaciones y disminuir los costos de consultoría.
- La DACR no ha hecho cumplir la oportunidad de atención de los requerimientos a través de los casos o incidentes presentados al proveedor.

Los anteriores hechos observados se generan por deficiencias en la gestión adelantada por la DACR para el efectiva utilización y aprovechamiento del aplicativo, manifiesto en deficiencias en el control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de las áreas correspondientes al uso, manejo y control de este tipo de aplicaciones, generando falencias en la operatividad del flujo de información requerida en los diferentes procesos de la DACR, así como en el

[8] Seven – ERP, Manual de usuario - Inventarios
[9] Se relacionan a continuación los contratos celebrados a partir del año 2013:

N° Contrato	Fecha	Valor
535-2013	01/08/2013	$27.537.325
968-2013	01/11/2013	$10.111.656
345-2014	31/01/2014	$150.758.105
271-2015	27/03/2015	$218.907.862

control de los bienes de la Cámara de Representantes tanto de manera física, con el correspondiente impacto en su registro contable y financiero.

Respuesta de la DACR

"*En relación con la definición de los grupos de trabajo para el software, la Sección de Suministros de acuerdo a los niveles cliente, cumple con los dos relacionados acorde con las funciones y actividades que ejecuta, para ello se tiene designado a los siguientes servidores públicos:*

USUARIO LIDER: Ingeniero de Sistemas (...), Operador de Sistemas de la Sección de Suministros.
USUARIOS FINALES: Contadora (...), Almacenista; Contadora (...), Auxiliar Administrativo; (...), Contratista.

Lo anterior en cumplimiento a la metodología establecida por la firma DIGITAL WARE donde se expresa que debe existir por parte del cliente funcionarios involucrados con las aplicaciones denominadas líder y usuarios finales.

Ante la dificultad para la realización de las operaciones en el aplicativo Seven-ERP realizando homologación de los parámetros de la aplicación que dificultan su control, y con ocasión de la coyuntura para la implementación del nuevo modelo contable definido por la CGN en la Resolución 533 e instructivo 002 de 2015 en convergencia con las NICSP, y para que la operación sea más eficiente, se realizó un estudio-diagnóstico que condujo concertadamente a la Sección de Suministros a realizar actividades relacionadas con el proceso de depuración de la PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – INVENTARIOS, las cuales se encuentran en proceso de ejecución, y están soportadas y relacionadas en el informe adjunto del 24 de octubre de 2016 presentado por la Contratista Asesora y Contadora de la Sección de Suministros.

Por consiguiente, se concertará una mesa de trabajo Dirección Administrativa - Digital Ware - Área contable – Sección Suministros – Planeación y Sistemas – División de Servicios – Sección de Registro y Control, para exigir los desarrollos pertinentes para la adaptación de Seven-ERP a las necesidades y requerimientos del módulo contable y de inventarios de la Corporación, evaluando costo beneficio frente a las mejoras del aplicativo Seven-ERP, y así mismo, se puedan asumir los roles de la metodología para una mayor fluidez de los niveles de escalamiento de los requerimientos, lo cual amerita capacitación y conocimiento para que redunde en la efectividad del uso de las aplicaciones disminuyendo los tiempos de operación, costos de consultoría y por contera, el valor del contrato de prestación de servicios para el soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información SEVEN-ERP. De todos modos, este es el derrotero para el plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

La DACR en su respuesta expresa que para el aplicativo Seven-ERP tiene establecido los dos tipos de usuarios: Final y Líder; sin embargo no expresa los

otros dos tipos de funcionarios que requiere la aplicación para el escalamiento de las incidencias por parte del cliente de acuerdo a lo planteado por el proveedor en su Guía de Atención de Servicios además, no aporta elementos tendientes a desvirtuar lo establecido sobre grupos de trabajo.

De otra parte, la DACR comunica que está desarrollando actividades tendientes a elaborar un diagnóstico de evaluación del aplicativo a raíz de la situación coyuntural del cambio normativo, aplicación de las NICSP, donde solicitará al proveedor los ajustes pertinentes para las consultas, reportes y comunicaciones entre las dependencias que requieren de la información del aplicativo y que el resultado del mismo estará fijado en el plan de mejoramiento y la contratación con el proveedor.

Por lo anterior la DACR no desvirtúa lo observado y por el contrario ratifica la situación, por ende el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones como se comunicó.

Hallazgo No- 6 Seguridad de la información.

La norma NTC.ISO-IEC 27001 en el Anexo A. Objetivos de control y controles Numeral 10. Gestión de comunicaciones y operaciones ítem 5. Respaldo expresa en su control *"Se deben hacer copias de respaldo de la información y del software, y se deben poner a prueba con regularidad de acuerdo con la política de respaldo acordada"*, (Subrayado fuera del texto) que tiene correspondencia con la norma NTCGP 1000-2004 la cual se encuentran vinculada en la Resolución 2345 de 2010 de la DACR, *"Por medio de la cual se determinan y adoptan las Políticas de Seguridad aplicada a la Honorable Cámara de Representantes, en el uso de los equipos de cómputo, los servicios institucionales de Correo Electrónico e Internet, el manejo, instalación y desinstalación de software y la conservación y cuidado de la información institucional"* en cuanto a que esta indica que:

"Las copias de seguridad de los aplicativos y sus bases de datos deben ser almacenadas con suficientes medidas de seguridad y llevar inventario de todos los dispositivos de almacenamiento secundario con la identificación de su contenido y versión",

Igualmente, la norma NTC.ISO-IEC 27001 en el numeral A.9 Seguridad física y del entorno ítem A.9.2 Seguridad de los equipos expone en el *"Objetivo: evitar pérdida, daño, robo o puesta en peligro de los activos y la interrupción de las actividades de la organización"* Subíndice A.9.2.1 *"Ubicación y protección de los equipos."* expone como *"Control Los equipos deben estar ubicados o protegidos para reducir el riesgo debido a amenazas o peligros del entorno, y las oportunidades de acceso no autorizado"*

De otra parte, la misma norma en el numeral A.14 Gestión de la continuidad del negocio ítem A.14.1 Aspectos de seguridad de la información de la gestión de la continuidad del negocio expone en el *"Objetivo: contrarrestar las interrupciones en las*

actividades del negocio y proteger sus procesos críticos contra los efectos de fallas importantes en los sistemas de información o contra desastres, y asegurar su recuperación oportuna." en el subíndice *"A.14.1.3 Desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluyen la seguridad de la información"* establece como *"Control Se deben desarrollar e implementar planes para mantener o recuperar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y la escala de tiempo requerido, después de la interrupción o la falla de los procesos críticos para el negocio."* y en el subíndice *"A.14.1.5 Pruebas, mantenimiento y reevaluación de los planes de continuidad del negocio"* expone como *"Control Los planes de continuidad del negocio se deben someter a pruebas y revisiones periódicas para asegurar su actualización y su eficacia."*

De manera similar la Resolución citada en el Artículo Décimo Seguridad Física y del Entorno expresa en su acápite de Controles de acceso físico *"Los visitantes de áreas protegidas deben ser supervisados o inspeccionados y la fecha y horario de su ingreso y salida deben ser registrados. Sólo se debe permitir el acceso a los mismos con propósitos específicos y autorizados"* y *"Se debe requerir que todo el personal exhiba alguna forma de identificación visible"*

Si bien la CGR estableció que existe una política de respaldo y la DACR cumple con lo establecido en lo relacionado con backups de la información del Sistema de Información al dar un respaldo diario, no se evidencia seguimiento y verificación por medio de un procedimiento institucional para la prueba de las mismas con regularidad.

Así mismo, no evidencia un plan de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios ante determinadas situaciones imprevistas o que alteren el normal y óptimo funcionamiento del centro de cómputo.

Igualmente, en visita de inspección al centro de cómputo se pudo evidenciar que tiene control de acceso físico y monitoreo permanente sin embargo, no se determinó el control de ingreso al mismo a través de una bitácora que suministre el nombre, fecha, hora, autorización y motivo de ingreso de visitantes, de la misma manera se observó que el personal encargado del control y supervisión del mismo sitio no porta identificación en lugar visible.

De lo anterior se determina que si bien la DACR tiene una la política para backups no ha diseñado acciones que garanticen la eficiente custodia y restauración de la información en el momento que se requiera acceder a la data, así como carece de un plan de continuidad del negocio en situaciones de contingencia tanto técnica como por amenazas, peligros del entorno o contra desastres para asegurar su recuperación oportuna igualmente, posee falencias en los controles de acceso al centro de cómputo, situaciones que generan posibles riesgos para la seguridad de la información asociado a pérdida de la misma, como consecuencia de posibles

fallas en los equipos o deterioro de los mismos, incumpliendo con las buenas prácticas de seguridad de la información para la Cámara de Representantes.

Respuesta de la DACR

"Sobre el enunciado: "Si bien la CGR estableció que existe una política de respaldo y la DACR cumple con lo establecido en lo relacionado con backups de la información del Sistema de Información al dar un respaldo diario, no se evidencia seguimiento y verificación por medio de un procedimiento institucional para la prueba de las mismas con regularidad".

*Para el manejo de backup la Corporación cuenta con el procedimiento "**PROCEDIMIENTO BACKUP"** en el cual una de sus actividades está la generación y verificación de los contenidos del backup. Se anexa en el archivo "OB 14 Procedimiento backup", con lo que respetuosamente solicitamos se retire la observación.*

Respecto a: "Así mismo, no evidencia un plan de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios ante determinadas situaciones imprevistas o que alteren el normal y óptimo funcionamiento del centro de cómputo".

En la Ficha Técnica que forma parte integral del Contrato LP 005 de 2015 se definieron los elementos en alta disponibilidad con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios ante posibles eventualidades que pudieran alterar el desarrollo de la labor diaria. Por lo cual se mitiga con los siguientes elementos:

***Comunicaciones:** El sistema actual de comunicaciones cuenta con equipos en alta disponibilidad en caso de falla física en cada uno de sus componentes teniendo en cuenta que se maneja una alta disponibilidad de 1+1. En caso de una falla en el Core activo en su parte física o lógica, automáticamente el tráfico de red se trasfiere al Core alterno el cual cuenta con las mismas funcionalidades y características del Core activo.*

***Firewall:** El sistema actual de comunicaciones cuenta con equipos en alta disponibilidad en caso de falla física en cada uno de sus componentes teniendo en cuenta que se maneja una alta disponibilidad de 1+1. En caso de una falla en el Utm Firewall activo en su parte física o lógica, automáticamente el tráfico de red se trasfiere al Utm Firewall alterno el cual cuenta con las mismas funcionalidades y características del Core activo.*

***Almacenamiento:** El sistema actual de almacenamiento cuenta con sistema de fuentes redundantes para cada uno de sus bancos al igual en sus tarjetas de comunicaciones, adicional en caso de fallas lógicas este está configurado en Raid lo cual le permite tener contingencia de la información en caso de daños físicos en los discos de cada banco*

***Energía:** El sistema actual cuenta con un sistema de energía regulada con Ups en función activo-activo con lo cual, en caso de falla de alguna de los ups, la carga es sostenida por su alterna.*

***Servidores:** El sistema de administración del servidor cuenta en su parte física con un chasis de alto desempeño el cual contiene fuentes redundantes para la parte de energía y*

ventiladores en redundancia para casos de fallas. En caso de fallas en sus cuchillas o servidores este cuenta con un sistema redundante que en caso de falla física en una de sus cuchillas o blade este automáticamente trasfiera las máquinas virtuales a uno de los servidores físicos que incluye la configuración de clúster.

El sistema de administración de servidores Vcenter de vmware cuenta con todas las características necesarias para eventualidad de fallas con lo que garantiza el funcionamiento de los servicios en caso de fallas físicas mueve automáticamente las maquinas a un servidor disponible, adicional cuenta con tarjetas de comunicaciones adicionales en caso de una falla

Lo anterior consta en el Acta de Verificación Final, de acuerdo al archivo adjunto "OB 14 Acta verificación Final LP 005 de 2015", donde están consignados cada uno de los servicios acabados de relacionar, con lo que respetuosamente solicitamos se retire la observación.

El equipo auditor menciona que "durante visita realizada a la nueva sala de la Comisión de Ordenamiento Territorial se evidenciaron deficiencias relacionadas con las condiciones medioambientales por elementos generadores de desaseo..."

Al momento de la entrega y recibo de la sala de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial, éste espacio fue entregado en condiciones normales de operación, solamente con los elementos propios de la solución. En visita conjunta se evidencian la presencia de cajas, que no hacen parte de la solución. Se le explicó nuevamente al operador la importancia de no alojar elementos extraños en el espacio destinado para UPS, y se procedió al retiro, como se evidencia en la foto adjunta "OB 14 Foto UPS Com Ord".

Respecto a la "visita de inspección al centro de cómputo se pudo evidenciar que tiene control de acceso físico y monitoreo permanente sin embargo, no se determinó el control de ingreso al mismo a través de una bitácora...".

Nos permitimos manifestar que no se encuentra contemplada bitácora de acceso al sitio, toda vez que el ingreso al mismo es restringido y las personas que ingresan a éste están plenamente identificadas para acceder en las jornadas de trabajo de la Cámara de Representantes; por lo que respetuosamente solicitamos se retire la observación.

Análisis de la respuesta

La DACR reitera la situación de tener un procedimiento para backup, que de acuerdo a su flujograma se determina que los respaldos son diarios, mensuales y semestrales; sin embargo, el mismo procedimiento no determina la custodia en otro sitio, la metodología para la restauración y el procedimiento de pruebas a los mismos respaldos de manera periódica, situaciones explicitas dadas en las normas: NTC.ISO-IEC 27001 en el Anexo A y Resolución 2345 de 2010 de la misma DACR.

De igual forma, la DACR expone que el actual centro de cómputo, que fue implementado a través del Contrato LP 005 de 2015, se encuentra configurado en forma redundante con lo cual garantiza la alta disponibilidad de los servicios, situación que efectivamente ocurre previendo situaciones de fallas técnicas, físicas o lógicas in situ; sin embargo, ante situaciones de imprevistos externos que no permitan el acceso al lugar por incidentes naturales o amenazas o peligros del entorno, la DACR no posee un plan de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios en un determinado tiempo de respuesta, como lo expresa la norma NTC ISO-IEC 27001 en el objetivo A.14.1 Aspectos de seguridad de la información de la gestión de la continuidad del negocio.

Con respecto al acceso al Centro de Cómputo, la DACR expone que no requiere del control de la bitácora por los demás controles que posee; argumento que no es aceptado por el equipo auditor puesto que dichos controles hacen referencia y cumplimiento de la norma NTC.ISO-IEC 27001 en el numeral A.9 Seguridad física y del entorno ítem A.9.2 Seguridad de los equipos pero no cumplen con lo establecido en el acápite de Controles de acceso físico de la Resolución 2345 de 2010, en el Artículo Décimo Seguridad Física y del Entorno emanada por la DACR.

Con base en lo anterior, el hallazgo se mantiene con el ajuste pertinente y con las mismas condiciones comunicadas.

Hallazgo No. 7 Reporte Cuenta Fiscal en el SIRECI

La Resolución Orgánica No.7350 del 29 de noviembre de 2013 tiene por *"objeto establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI."*

El numeral 1 del artículo 6 define como Informe de la Gestión Contractual: *"Informe de la Gestión Contractual. Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos."*.

Sobre los responsables, el artículo 8 estipula:

"ARTÍCULO OCTAVO. INFORME DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la Gestión Contractual por entidad."

El artículo 14 de la Resolución citada señala que la rendición de la cuenta se debe hacer a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes" — SIRECI; en concordancia el artículo 15 ibídem, consagra:

"CONTENIDO. El contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición."

Igualmente la Ley 87 de 1993 en el artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno menciona *"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...)
e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*
f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación"

La DACR mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2016 de -la Oficina de Control Interno reportó la relación de contratos y convenios suscritos en la vigencia 2015, por un valor de $84.404.259.289, correspondiente a 790 actos contractuales, sin embargo al verificar los reportes trimestrales en el SIRECI, se estableció que la DACR reportó 784 contratos y convenios suscritos en el año 2015, por valor de $121.264.083.066.

En consecuencia, al establecerse diferencias entre la información certificada y reportada a la comisión auditoria por la DACR y la registrada en el SIRECI, se determina que la DACR incumple con la obligación de rendición de la información contractual de la vigencia 2015 de forma integral y consistente, lo que se origina por ausencia de mecanismos de control y monitoreo para la validación de la información mencionada, de tal manera que asegure su confiabilidad, conllevando el riesgo de limitar el adecuado seguimiento por parte del organismo de control fiscal sobre la gestión de los recursos invertidos en la ejecución contractual.

Respuesta de la DACR

"Una vez consultados los medios magnéticos que se reportan en la plataforma SIRECI, de los cuatro trimestres de la vigencia 2015, confrontados con los que reportó la Corporación mediante formulario F5.1 y F5.4, se detectó:

- ✓ *Un total de 790 contratos registrados por la Cámara de Representantes en el sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, para la vigencia 2015, los cuales se relacionan en cuadro anexo con información detallada.*
- ✓ *De los 790 contratos registrados, cabe resaltar que existe un porcentaje de los mismos que tuvieron novedad de prórrogas y adiciones, que de conformidad con la normatividad deben ser incorporados en los formularios antes señalados, en cuyo formato COLUMNA **G-12** se evidencia la cantidad de veces registrado en el SIRECI las novedades al contrato reportado en la Columna **E-4**.*
- ✓ *Así mismo, revisada la cifra que se menciona en la observación núm. 17 con el debido respeto debemos manifestar que no corresponde a la realidad; puesto que verificado el valor reportado por cada contrato Columna **M-36 "Valor Inicial del Contrato"** y la Columna **AR-160 "Valor Adición"**, es concordante.*

*Es de anotar que la Columna **AR-160**, está estrechamente vinculada a la reportada en la Columna **G12** y dependiendo de ellas se hace la operación aritmética correspondiente, de lo contrario se estarían sumando repetidamente los valores; así mismo, se resalta que la información enviada por la Oficina de Control Interno corresponde a los contratos "**suscritos**" durante el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de diciembre de 2015 y en SIRECI se reportan los contratos que sin importar la fecha en que se suscribieron tuvieron alguna novedad jurídica (adiciones, prórrogas, modificaciones) en el periodo reportado. Es decir, en el SIRECI se encuentran también reportados los contratos celebrados en vigencias anteriores, pero que tuvieron algún tipo de novedad en el año 2015, esto en atención a que allí debe reflejarse la totalidad de la información contractual en las fechas respectivas en que se efectúe alguna modificación.*

*Conforme lo expuesto, debemos señalar que no hay diferencias entre el número de contratos reportados en el SIRECI y el señalado en la relación remitida mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2016. Sin embargo, debemos precisar que revisado nuestro cuarto periodo trimestral se logró determinar que en el formulario F5.4 el Contrato Interadministrativo 005 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP suscrito el 27 de Mayo de 2015 por un valor de inicial de $32.053.783.000 presentó una Adición durante este periodo de $628.299.333 no obstante por error involuntario al momento de registrar el valor correspondiente, se registró en la Columna **AE-112** un valor diferente ($32.053.783.000) generando una diferencia de $ 31.425.483.667.*

Una vez, conocida esta diferencia procedimos a comunicarnos vía telefónica con el enlace de la Contraloría General de la República (...) quien nos informa que el trámite para corregir dicho dato es enviando un correo electrónico a maria.guiza@contraloria.gov.co ó jose.aponte@contraloria.gov.co notificándolos de la inconsistencia en el registro reportado para que ellos nos indiquen el trámite que se debe efectuar, resaltando en todo caso que dicho registro obedece a un error involuntario que se está en la actualidad subsanando.

Como soporte del presente anexamos los informes trimestrales tomados del Sireci, que demuestra que la información que la oficina de Control Interno entregó es consistente con la que se registra en el SIRECI respecto a los contratos suscritos en la vigencia 2015, para que sea verificada nuevamente por ustedes."

Análisis de respuesta

De acuerdo a las revisiones de los cuatro trimestres reportados en el SIRECI, en el cual se depuraron los contratos anulados, los consecutivos no utilizados y los contratos de otras vigencias, se estableció lo siguiente:

Cuadro No. 11 Reportes SIRECI DACR

FORMATO SIRECI	CANTIDAD	VALOR CONTRATO	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL
F5.1	778	12.520.717.432	250.608.634	12.771.326.066
F5.4	6	43.339.583.000	65.153.174.000	108.492.757.000
TOTAL	784	55.860.300.432	65.403.782.634	**121.264.083.066**

Fuente: DACR Elaboró Equipo auditor CGR

En la respuesta a la comunicación la DACR acepta que revisado el cuarto periodo trimestral se logró determinar que en el formulario F5.4 el Contrato Interadministrativo 005 de 2015, celebrado por un valor inicial $32.053.783.000 y el cual tuvo una adición de $628.299.333, no obstante por error involuntario se registró un valor diferente por $32.053.783.000, causando una diferencia de $31.425.483.667.

Adicional a lo anterior revisado el segundo trimestre se reportó el mismo contrato Interadministrativo No 005- 2015, con la adición de $32.053.783.000, generando un valor sobreestimado equivalente a la suma indicada por efecto del reporte acá mencionado.

No se comparte lo afirmado por la DACR por cuanto del análisis de los procesos contractuales se determinó que uno de ellos se repitió con diferente denominación de convenio y/o contrato al ser uno: "Â´CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003" y el otro "Â´CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003", los cuales se reportan con el mismo objeto contractual y valor de $ 950.000.000 cada uno, razón por lo cual se debe descontar esa suma del valor total de $121.264.083.066, correspondientes a los contratos reportados en el SIRECI.

Así las cosas, resultado de las anteriores situaciones se arrojan las siguientes cifras:

Cuadro No. 12 Diferencias SIRECI

TOTAL CONTRATOS	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL
784	55.860.300.432	65.403.782.634	**$121.264.083.066**
(-) Menos Ajuste por Valor Adición doblemente reportada en el segundo trimestre y corrección cifra en cuarto trimestre del convenio 005-2015		(-) $63.479.266.667	**(-) $63.479.266.667**

TOTAL CONTRATOS	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL
(-) Menos 1 contrato por Doble Registro del Convenio Interadministrativo 003-2015	(-) $950.000.000		(-) $950.000.000
783	54.910.300.432	1.924.515.967	56.834.816.399

Fuente: SIRECI Elaboró Equipo Auditor CGR

Por lo anterior se concluye que persisten diferencias en un valor de $27.569.442.890 y en cantidad de 7 contratos, entre las cifras reportadas en el SIRECI y la relación de contratos y convenios suscritos en la vigencia 2015.

Con base en las anteriores razones y fundamentos el hallazgo se ajusta y se mantiene por las diferencias mencionadas.

2.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable
Proceso: Ejecución y Cierre del presupuesto

Para la vigencia 2015 se apropiaron recursos por $271.214.218.437, distribuidos así: para funcionamiento $244.591.600.000, con una participación del 90.18% y para inversión $26.622.614.437 con participación del 9.82%, como se muestra en la siguiente cuadro:

Cuadro No. 13 Presupuesto Cámara de Representantes vigencia 2015 (pesos)

DESCRIPCION	APR. VIGENTE 2015	% DE PARTICIPACIÓN	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN COMPRO. Vs APROPI.	OBLIGACIONES	% DE EJECUCIÓN OBLI. Vs COMPRO.	PAGOS	% DE EJECUCIÓN PAGOS Vs OBLI.
FUNCIONAMIENTO	244.591.600.000	90,18	241.293.375.999	98,65	240.864.452.920	99,82	238.485.282.732	99,01
INVERSION	26.622.618.437	9,82	26.622.578.338	100	26.622.578.338	100	21.765.713.700	81,76
TOTAL	271.214.218.437	100	267.915.954.337	98,78	267.487.031.258	99,84	260.250.996.432	97,29

Fuente: Información SIIF Nación. Elaboró: Equipo Auditor CGR

En la vigencia se realizaron compromisos por $267.915.954.337, lo cual equivale a una ejecución del 98,78% con respecto al valor apropiado; igualmente las obligaciones ascendieron a $267.487.031.258 lo cual representó una ejecución 99,84%, con pagos por $260.250.996.432, que constituyen una ejecución del 97,29%.con respecto a las obligaciones.

Para el análisis de la ejecución del presupuesto, se evaluó el 49,78% de gastos de funcionamiento e inversión del total comprometido, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14 Presupuesto Cámara de Representantes auditados vigencia 2015 (pesos)

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	% DE PARTICIPACIÓN	COMPROMISO	PRESUPUESTO AUDITADO	% SOBRE COMPROMISO

FUNCIONAMIENTO	244.591.600.000	90,18	241.293.375.999	106.753.948.318	44,24
INVERSION	26.622.618.437	9,82	26.622.578.338	26.622.578.338	100,00
TOTAL	271.214.218.437	100,00	267.915.954.337	133.376.526.656	49,78

Fuente: DACR- Información SIIF Nación. Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la evaluación realizada a los gastos de funcionamiento e inversión, se estableció que la DACR viene dando cumplimiento a los procedimientos y normatividad aplicable.

Ejecución presupuesto de Funcionamiento e inversión

La DACR para la vigencia 2015, de la apropiación presupuestal para Funcionamiento registra compromisos del 98,65% y obligaciones representan el 99.82%. Para inversión de la apropiación se comprometió y obligo el 100%. Del análisis de las obligaciones seleccionadas en la muestra, se verifico su registro en SIIF Nación, de lo cual se estableció que la DACR viene dando cumplimiento a los procedimientos y normatividad vigente, no se establecieron debilidades que de forma material constituyan riesgo patrimonial.

Así mismo en la ejecución de los tres proyectos de inversión aprobados para la vigencia, no se determinan debilidades en lo atinente a la constitución de compromisos y soporte de su ejecución en la cadena presupuestal.

Modificaciones presupuestales

La DACR a través Resolución 4174 del 20 de noviembre 2015, del MHCP, adicionó el presupuesto de funcionamiento en $3,000.000.000, igualmente, los traslados realizados dentro de los diferentes rubros presupuestales están soportados por actos administrativos, los cuales muestran los contra créditos y los créditos respectivos, soportadas por documentos que justifican para cada caso el traslado correspondiente.

De acuerdo al Decreto 2240 de 2015, por las cual se reduce el monto global del presupuesto, se redujo rubro C-223-1000-2 en $3.300.000.000 para *"Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de la cámara de representantes".*

Ejecución del rezago presupuestal 2015

La DACR constituyó en la vigencia 2015 un rezago presupuestal por $7.664.957.905, distribuidos en $428.923.079 de reservas presupuestales y $7.236.034.826 por cuentas por pagar, las cuales a 30 de junio de 2016, reportaron ejecución del 98,2% y 100% respectivamente. Del análisis se determinó cumplimiento de la normas y procedimientos establecidos aplicables relacionados con el cierre presupuestal.

Ejecución del rezago presupuestal 2014 y vigencias futuras

Con relación al rezago de 2014 por $ 9.729.700.632, se determinó ejecución del 100% con relación a cuentas por pagar y 93,35% respecto a reservas a cierre de la vigencia 2015, evaluándose la constitución y ejecución del rezago; así mismo para vigencias futuras constituidas 2014, con ejecución del 83% y constituidas 2015 con ejecución del 95,15%, se adelantó la verificación de los documentos soporte y la gestión realizada, sin determinar incumplimientos a los lineamientos del Estatuto Orgánico.

2.1.2 Control de Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 81.56 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Formulación de políticas, regulación y coordinación, Gestión Ambiental y el Seguimiento al Plan de Mejoramiento, concluyendo que si bien, se dio cumplimiento de forma general a los objetivos, misionales sin embargo el porcentaje de ejecución fue bajo y se evidenciaron deficiencias relacionadas con ejecución de metas referidas al fortalecimiento de trabajo legislativo y modernización, dotación y restauración infraestructura física, deficiencias en la ejecución del proyecto de inversión "*Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de la Cámara de Representantes*", debilidades en el seguimiento al programa de gestión de residuos o desechos peligrosos y baja efectividad en cumplimiento del plan de mejoramiento.

2.1.2.1 *Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación*
Proceso: Seguimiento y monitoreo de la política

El Plan Estratégico objeto de análisis fue aprobado mediante Resolución 034 de enero 19 de 2015 y se encuentra parametrizado de acuerdo con los lineamientos estratégicos brindados por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional Desarrollo en sus tres (3) Pilares:

- *Estructura Organizacional moderna y efectiva. Para el desarrollo de la estrategia se requiere la definición de un modelo organizacional que le permita al Congreso de la República contar con una estructura moderna y efectiva que satisfaga las necesidades actuales y futuras de la Rama Legislativa.*

- *Infraestructura física moderna, ampliada, adecuada y restaurada para el Congreso de la República. Consiste en adecuar, ampliar y restaurar las edificaciones del Congreso de la República.*

- *Plataforma tecnológica moderna y efectiva para el Congreso de la República. Proveer al Congreso de la República de las herramientas informáticas de última tecnología que*

faciliten y brinden mayor dinamismo y transparencia a los procesos legislativos y administrativos que soportan la función misional de las dos corporaciones.[10]

De acuerdo con el artículo segundo de la citada resolución, la DACR con el apoyo de los líderes de los procesos de la Cámara de Representantes ejecuta el Plan Estratégico 2015-2016 a través de los Planes de Acción. El Plan de Acción para la vigencia 2015 está conformado por siete (7) objetivos estratégicos, (18) dieciocho estrategias y treinta y ocho (38) actividades, cada una de las cuales tiene su respectiva meta.

Acorde con la revisión efectuada a los soportes concernientes a la cuantificación de las metas reportadas, se verificó el avance y grado de cumplimiento del Plan de Acción y la aplicación de los indicadores de gestión establecidos al interior de la DACR, determinando debilidad respecto al cumplimiento de objetivos que se plasman en el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 8 Plan de Acción

El Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano, actualizado con el decreto 943 de 2014 está estructurado por dos módulos: el "*Modulo de Control de Planeación Gestión y el Modulo de Evaluación y Seguimiento*".

El Módulo de Control de Planeación tiene como uno de sus objetivos principales introducir en la cultura organizacional el control a la gestión en los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y de evaluación.

Este Módulo se estructura en tres Componentes: *Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo*; le permite a la DACR ejecutar la planeación bajo condiciones de control que logran evidenciar las posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, permitiendo contar con los elementos necesarios para asegurar razonablemente el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada.

El *Direccionamiento Estratégico* define la ruta organizacional que debe seguir una DACR para lograr sus objetivos institucionales; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la DACR; encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la DACR, así como los parámetros de control y evaluación a regir, haciéndose necesario, por lo tanto, establecer su composición a través de cinco elementos: Planes, Programas y Proyectos; Modelo de Operación por Procesos; Estructura Organizacional, Indicadores de Gestión; y Políticas de Operación.

[10] PND 2014-2018."Todos por un nuevo país"

El elemento Planeación, Programas y proyectos considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permite a las entidades públicas proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales.

El Plan Estratégico de la DACR se aprobó mediante Resolución 034 de enero 19 de 2015, los objetivos estratégicos que lo conforman son:

1. Fortalecer el trabajo legislativo;
2. Fortalecer el talento humano;
3. Modernizar, dotar y restaurar la infraestructura física;
4. Mejorar la oportunidad de respuesta logística a los requerimientos de la gestión legislativa y administrativa.
5. Fortalecer y potencializar los canales de comunicación.
6. Modernizar e implementar herramientas tecnológicas y desarrollo sostenible;
7. Fortalecer la gestión jurídica.

De otro lado, el Plan de Acción para la vigencia 2015 fue presentado y aprobado el 28 de enero de 2015 según acta 01 del Comité Coordinador de Control interno; está conformado por siete (7) objetivos estratégicos, diez y ocho (18) estrategias y treinta y ocho (38) actividades, cada una de las cuales tiene su respectiva meta y sobre los cuales se efectúa su seguimiento y monitoreo, reportado por los responsables a la Oficina de Planeación para su consolidación y verificación por la Oficina de Control Interno.

De acuerdo la con información suministrada mediante oficio OPS.1.6-762-16 de 28/09/2015 en respuesta al requerimiento AG8-65 se tiene que la DACR reporta un avance del Plan de Acción equivalente al 78.84%, como resultado de la ponderación de cada una de sus actividades.

Analizados los documentos que soportan el logro de la meta de cada una de las actividades del Plan la CGR estableció que éste presenta un cumplimiento ponderado de 68.9%, dado por el cumplimiento de cada una de sus metas, es decir se presenta una diferencia de 9.98 puntos respecto al presentado por la DARC, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 15. Cumplimiento Plan de acción

Objetivo	% Por Objetivo	No. De Estrategias/ objetivo	No. De Actividades / Estrategia	factor ponderacion / Actividad	Cumplimiento Camara	Cumplimiento ponderado por Actividad C.R.	Cumplimiento CGR	Cumplimiento ponderado por Actividad C.G.R.
1	14,3%	1	3	0,79%	100%	0,79%	100%	0,79%
				0,79%	26%	0,21%	26%	0,21%
				0,79%	0%	0,00%	0	0,00%
		2	1	2,38%	40%	0,95%	0	0,00%
		3	1	2,38%	0%	0,00%	0	0,00%
		4	1	2,38%	103%	2,45%	100%	2,38%
		5	1	2,38%	88%	2,08%	88%	2,09%
		6	2	1,19%	100%	1,19%	100%	1,19%
				1,19%	100%	1,19%	100%	1,19%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		8,86%		7,84%
2	14,3%	1	1	2,38%	133%	3,16%	100%	2,38%
			2	2,38%	100%	2,38%	100%	2,38%
			3	2,38%	108%	2,57%	100%	2,38%
			4	2,38%	100%	2,38%	100%	2,38%
			5	2,38%	46%	1,09%	46%	1,09%
			6	2,38%	100%	2,38%	100%	2,38%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		13,96%		12,98%
3	14,3%	1	1	1,43%	100%	1,43%	100%	1,43%
			2	1,43%	100%	1,43%	100%	1,43%
			3	1,43%	0%	0,00%	0%	0,00%
			4	1,43%	0%	0,00%	0%	0,00%
			5	1,43%	100%	1,43%	0%	0,00%
		2	1	7,13%	100%	7,13%	100%	7,13%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		11,41%		9,98%
4	14,3%	1	1	4,75%	100%	4,75%	100%	4,75%
				4,75%	100%	4,75%	11%	0,52%
			1	4,75%	100%	4,75%	100%	4,75%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		14,26%		10,03%
5	0,14285714	1	1	14,3%	42%	6,00%	28%	4,00%
				14,3%		6,00%		4,00%
6	14,3%	1	1	2,85%	100%	2,85%	100%	2,85%
		2	1	2,85%	0%	0,00%	0	0,00%
		3	1	1,43%	100%	1,43%	77%	1,10%
			2	1,43%	100%	1,43%	100%	1,43%
		4	1	0,71%	100%	0,71%	100%	0,71%
			2	0,71%	100%	0,71%	100%	0,71%
			3	0,71%	100%	0,71%	100%	0,71%
			4	0,71%	100%	0,71%	100%	0,71%
		5	1	1,43%	50%	0,71%	50%	0,71%
			2	1,43%	100%	1,43%	100%	1,43%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		10,70%		10,37%
7	14,3%	1	1	3,57%	100%	3,57%	100%	3,57%
			2	3,57%	83%	2,97%	83%	2,97%
		2	1	3,57%	100%	3,57%	100%	3,57%
			2	3,57%	100%	3,57%	100%	3,57%
Cumplimiento por objetivo				14,3%		13,67%		13,67%
Cumplimiento Plan de accion						78,84%		68,86%
7	100%	18	38	100%				

Fuente: DACR Elaboró Equipo auditor CGR.

La calificación establecida por la CGR se basa principalmente en:

- El objetivo No. 1 relativo a "*fortalecer el trabajo legislativo*", presenta como estrategia *"Implementar la Emisora Virtual"* y señala como actividad *"Realizar la compra, montaje y de la emisora virtual"*. Su meta es la *"emisora"*, la cual a 31/12/2015 no se logró.

- Otra estrategia contemplada en este objetivo es "*Virtualizar los productos mediáticos de todas las herramientas con que dispone el proceso estratégico de Información y Prensa para la divulgación de la información*" cuya meta depende de la entrada en operación del nuevo portal WEB institucional, lo cual a 31/12/2015 no se logró.

- La estrategia No.3 "*Buscar una mayor conexión con la ciudadanía*" plantea como actividad "*Crear una plataforma de interacción con la ciudadanía*" tampoco se logró a 31/12/2015.

- En el Objetivo No. 3 atinente a "*Modernizar, dotar y restaurar la infraestructura física*" se plantearon dos estrategias, una de las cuales es "*Diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento de la planta física y de apoyo logístico que facilite y agilice la gestión institucional*". Para ello se establecieron cinco metas, tres de las cuales no se lograron durante la vigencia, son ellas: "*Contar con los espacios de los parqueaderos organizados, Adecuar los espacios de parqueo y Contar con una sede acorde a las necesidades de la Dirección de la Corporación*".

- El objetivo No.4, atinente a "*Mejorar la oportunidad de respuesta logística a los requerimientos de la gestión legislativa y administrativa*" lo señalado por la DACR hace referencia a 22 vehículos con diagnostico mecánico y mantenimiento correctivo sin tener en cuenta que de acuerdo con lo reportado a la auditoria el parque automotor, según la información del Seven es de 202 vehículos, de los cuales 28 se denominan en uso, 125 no explotados y 45 de baja. Por ello si el objetivo es contar con un parque automotor en buen estado su indicador estaría mal calculado dado su universo.

- El objetivo No. 5, referente a "*Fortalecer y potencializar los canales de comunicación*", tiene como estrategia "*Mejorar la comunicación institucional mediante un sistema de divulgación moderno y oportuno*" y como actividad se planteó "*Realizar los procesos contractuales para la compra, montaje y operación de la segunda fase del proyecto de migración de las carteleras impresas a digitales*", siendo la meta siete (7) carteleras digitales, lo cual a 31/12/2015 se llegó a dos (2).

- El cumplimiento del objetivo No. 6 relativo a "*Modernizar e implementar herramientas tecnológicas y desarrollo sostenible*" cuya estrategia es "*Fortalecer proyectos en pro de Políticas de gobierno en Línea y cero papel*" se vio afectado por la firma del contrato con la empresa Datacom 2015, el día 7 de diciembre de 2015, iniciando el 22 de diciembre de 2015, hecho que llevó a que la actividad respectiva se programara para la vigencia 2016.

Lo anterior evidencia debilidades tanto en la formulación de los objetivos institucionales y sus correspondientes estrategias y actividades, que si bien, una vez establecidos independientemente considerados son susceptibles de

cumplimiento, o no, su logro total o parcial incide no sólo en la evaluación del área involucrada sino además en la gestión general de la DACR, como en su control y monitoreo para establecer las desviaciones oportunas y tomar los correctivos del paso para asegurar el logro de los objetivos.

Respuesta de la DACR

"En lo ateniente al objetivo No. 1 " la Oficina de Información y Prensa, mediante comunicación OPI.1.6/203/2016-2017 responsable de esta estrategia 1.2 del Objetivo mencionado, respetuosamente solicita reconsiderar la calificación dada de ***0%,*** *teniendo en cuenta que "si bien es cierto no se alcanzó la meta propuesta, las tareas realizadas por la Oficina de Información y Prensa y la Oficina de Contratación durante todo el año, motivaron la ponderación que se reportó en la actividad, pues la gestión que se desarrolla, también tiene un valor que debe cuantificarse. Situaciones que no dependen de la voluntad institucional, frustraron la consecución del propósito.*

El estudio de mercado no arrojó información confiable, en razón a:

- *Únicamente respondieron la solicitud de cotización, dos (02) de los 18 proveedores a los que se les ofició.*
- *Los tiempos de respuesta fueron muy largos.*
- *Buena parte de los equipos solicitados, son importados, así que el presupuesto para financiar el proyecto, fue calculado en dólares; infortunadamente en el 2015, ésta moneda sufrió un incremento no previsto debido a las condiciones de la economía mundial, lo que aumentó considerablemente el costo esperado."*

Referente al Objetivo No. 3 *(...) "se reportó el 100% de avance en el entendido que con el fin de adquirir una nueva sede para la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, se realizaron visitas a 5 predios ubicados en la zona del centro de la ciudad, se hicieron consultas verbales y se realizó un registro fotográfico de dichos predios, se concluyó que los costos de adquirir y adecuar los predios eran demasiados costosos por lo cual se decidió continuar en el edifico actual".*

Con respecto al objetivo 4 señala que "este objetivo que tiene dos actividades, en su segunda actividad ésta a su vez tiene dos indicadores. La CGR dio el 50% de cumplimiento al segundo indicador.

Mediante el Oficio DS.4.4-2149-16 del 04/11/2016 adjunto, la División de Servicios, responsable de este objetivo estratégico, señala sobre los dos indicadores de la segunda actividad: El primer indicador determina la cantidad de mantenimiento de los vehículos de la Corporación. En el mes de noviembre se enviaron los 22 vehiculos a diagnóstico, a los cuales en el mes de diciembre se les realizó el mantenimiento dando por cumplido el 100% al 31/12/2015, según nuevos documentos soportes que se adjuntan en el archivo

denominado "Mantenimiento de vehículos" en la Carpeta –Objetivo 4-, donde se demuestra el mantenimiento realizado a cada uno de los 22 vehículos y un informe general que consolida estos mismos 22.

El segundo indicador determina la disponibilidad de vehículos para asignar que tenga la Dirección Administrativa la cual se cumplió al 100% durante toda la vigencia 2015, puesto que todos los Representantes contaban con al menos un vehículo asignado a su esquema de seguridad. Para cada uno de los trimestres reportados por el líder de proceso del Plan de Acción del año 2015, se adjuntaron los respectivos cuadros en Excel donde se evidencia la asignación de los vehículos a los Honorables Representantes a la Cámara y, como se mencionó anteriormente, nuevamente se están adjuntando los reportes de los cortes a 31032015, 30062015, 30092015 y 31122015."

Para el Objetivo No. 5, *"mediante oficio OPI.1.6/203/2016-2017 la Oficina de Información y Prensa solicita reconsiderar la calificación dada por la CGR de 0, teniendo en cuenta que "como se informó en el seguimiento del Plan de Acción, la meta propuesta para esta actividad, era la instalación de siete (07) carteleras digitales, de las cuales fueron ubicadas dos (2): Una, en el primer piso del edificio administrativo y la segunda, en el séptimo piso de la misma edificación."*

Sobre el objetivo 6 *"La calificación dada por la CGR fue de 55%. Es de manifestar que la Corporación realizó el 100% de las reuniones de acuerdo al cronograma que contaba con nueve (9) reuniones programadas para socializar el Manual de Procesos de Procedimientos. En la Carpeta 6 se adjuntan los soportes de cada uno de los trimestres reportados en el Plan de del año 2015.*

6.3. "Actualizar y mejorar el modelo de gestión de la calidad. Acciones realizadas

1. *En el segundo trimestre, la Oficina de Planeación y Sistemas envió el cronograma para la programación de nueve (9) reuniones para socializar el Manual de Procesos y Procedimientos*
2. *Se envió documento de reunión de la Oficina de Planeación y Sistemas para la socialización Es decir se realizó una (1) reunión en este trimestre*
3. *En el tercer trimestre se envió documento de socialización de la División Jurídica, División de Servicios y División de Personal, es decir se realizaron tres (3) reuniones en este trimestre*
4. *En el cuarto trimestre se enviaron los documentos soportes de socialización del Manual de Procesos y Procedimiento de la Oficina de Control, Interno, División Financiera y Presupuesto, Oficina de Información y Prensa, Oficina de Protocolo y el Proceso Legislativo (Secretaria General), es decir se realizaron cinco (5) reuniones.*

En su estrategia "6.4 "para la Cámara de Representantes se cumplió con la meta del 100% y no el 50% mencionado por la CGR; cuya meta correspondía a "Ejecutar al menos una acción por programa".

El 100% de cumplimiento se evidencia en que en lo corrido del año se implementaron acciones de fortalecimiento en los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía y mejoramiento de la calidad del aire:

- *Fumigación de las instalaciones*
- *Arreglo de las motobombas del tanque de almacenamiento de agua*
- *Compra de Bombillos y luminarias ahorradores*
- *Actualización de avisos "prohibido fumar" por "ambiente libre de humo"; de acuerdo a la Ley 1335 de 2009*
- *Limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua ubicado en el Patio Núñez.*

En consecuencia, la actividad tiene una ponderación respecto de la meta final, que corresponde al avance de la gestión realizada y que debe ser tenida en cuenta dentro de la calificación general del Plan de Acción de la Entidad.".

Análisis de la Respuesta

Para el objetivo No. 1 tal como lo señala la DACR en la respuesta, no se alcanzó la meta propuesta, es decir la finalidad hacia la que se orientaron las acciones no se alcanzó, por ello se mantiene la calificación. Se cita el argumento de la DACR en relación a la actividad:(..)"*El estudio de mercado realizado arrojó un costo por encima de los recursos destinados para la implementación del proyecto ($100.000.000). En consecuencia, la administración decidió destinar estos dineros para otros proyectos de la Corporación, de conformidad con el Acta No 11 del 10 de Noviembre del 2015 y postergar emisora virtual para el año 2016.*" La calificación se mantiene.

Para el objetivo No. 3, la DACR señala, entre algunos de sus argumentos, que con el fin de adquirir una nueva sede para la DACR, se realizaron visitas a 5 predios ubicados en la zona del centro de la ciudad, se hicieron consultas verbales y se realizó un registro fotográfico de dichos predios, se concluyó que los costos de adquirir y adecuar los predios eran demasiados altos por lo cual se decidió continuar en el edifico actual", es decir no se cumple con lo planteado.

Sobre el objetivo No. 4 atendiendo lo soportado por la DACR se calificaron tanto las actividades de suministro de los vehículos a los HR como el estado del parque automotor. Con respecto a lo segundo, señalado en la respuesta, hace referencia a 22 vehículos sin tener en cuenta que de acuerdo con lo reportado a la auditoria el parque automotor según la información del Seven corresponde a 202 vehículos, de los cuales 28 se denominan en uso, 125 no explotados y 45 de baja. Por ello si el objetivo es contar con un parque automotor en buen estado la meta lograda debe ser medida con respecto al total. Por lo anterior la calificación con respecto a este indicador se ajusta al 10.9%, porcentaje del parque automotor diagnosticado y reparado.

Para el objetivo No. 5, Revisados lo soportes entregados con la respuesta, se aceptan las nuevas evidencias aportadas, hecho por el cual la calificación para esta actividad es de 2/7 igual a 28%.

En cuanto al objetivo No. 6 se aceptan los argumentos y evidencias aportadas y se calificó la actividad con el 100% de avance. Sobre la 6.3 no se aportó la evidencia para dos (2) de los casos citados.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo se mantiene; varía en cuanto a la calificación de sus actividades con lo cual su resultado final corresponde a de 68.9.

El hallazgo se valida con los respectivos ajustes, una vez considerados los argumentos y soportes allegados.

Hallazgo No. 9 Estructuración indicadores

El Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), señala en el Artículo 1 que "*El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado*".

En dicho Manual se señala que el Modelo está compuesto por dos módulos: Modulo de Control de Planeación y Gestión y Modulo de Control de Evaluación y Seguimiento. Así mismo, hace referencia a seis componentes, uno de los cuales es el Direccionamiento Estratégico, entendido como "*Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su visión.*

"*El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la entidad; encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad, así como los parámetros de control y evaluación a regir, haciéndose necesario, por lo tanto, establecer su composición a través de cinco elementos: Planes, Programas y Proyectos; Modelo de Operación por Procesos; Estructura Organizacional, Indicadores de Gestión y políticas de Operación*".[11]

Así mismo, en el numeral 1.2.4 define los indicadores de gestión como "*un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la*

[11] Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014. Pag. 37.

situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos" [12]

En el mismo sentido el numeral 1.2 *características de los indicadores* en cuanto hace referencia a que el indicador debe ser *entendible, practico, claro, explicito, representativo*, y lo señalado en el numeral *3.2.1 actividades para estructurar un sistema de indicadores*, en cuanto a *"establecer referentes comparativos"*, *validar indicadores* (asegurar la transparencia y confiabilidad del indicador).[13]

Consecuente con lo anterior, la Oficina de Planeación y Sistemas desarrolló el "*Manual de Indicadores de Gestión de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010*", adoptado mediante Resolución Nro. 1113 del 30 de junio de 2010 y Acta 04 de Noviembre 24 del 2010, el cual está dividido en cuatro secciones; la primera presenta los Aspectos Generales, la segunda ilustra los Aspectos Conceptuales, la tercera hace referencia a los Aspectos metodológicos y la cuarta desarrolla la Estructura y hoja Metodológica del indicador, que incluye hoja de vida y ficha técnica de los indicadores y los indicadores de gestión para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

De acuerdo con su consulta y revisión del manual y las respectivas fichas técnicas de los indicadores, comparadas con las reportadas a la CGR se tiene que:

- El objetivo del indicador del manual frente al aplicado difiere en 25 casos
- La fórmula establecida en la ficha técnica del indicador no se señala en 4 de los casos presentados;
- La fórmula presentada en la ficha técnica del manual se modifica en 18 de los casos calculados;
- Revisada la fórmula para el cálculo de cada uno de ellos, y su relación con el objetivo respectivo se evidenció que en 37 casos las variables planteadas se determinan deficiencias como: imprecisión frente al objetivo vinculado, no son coherentes en cuanto a las unidades de medida, algunos indican medir oportunidad pero no se incluye en las variables el factor tiempo y en otros casos no se señala el objetivo

[12] IBID 1, pág. 51
[13] *Entendible, no debe dar lugar a ambigüedades o malas interpretaciones.*
Claros, comprensibles tanto para quienes los desarrollen como para quienes los estudien o los tomen como referencia
Explícitos, definir de manera clara las variables con respecto a las cuales se analizará para evitar interpretaciones ambiguas
Representativo: El indicador debe expresar efectivamente lo que quiere medir...

- El manual establece 86 indicadores a aplicar mientras que los reportados son 70, lo que equivale a una aplicación del 81%
- Sobre los casos reportados no se efectuó el respectivo análisis de los resultados en 13 casos, y en dos casos este espacio es diligencia con los argumentos para no ser calculado, es decir sobre 86 indicadores establecidos se diligencia el espacio reservado para el análisis en 65 casos, es decir el 76% de los casos.
- Los responsables de la medición de los indicadores y los de efectuar su respectivo análisis no certifican el contenido de las fichas técnicas pues de los 70 casos presentados, el responsable del cálculo lo certifica en 3 y el del análisis en 6.
- En el espacio reservado para el análisis del resultado obtenido se da más la descripción del valor calculado que su análisis y comportamiento propiamente dicho, en trece casos no se diligencia y en dos casos este espacio es diligencia con los argumentos para no ser calculado
- No se tiene en cuenta el referente comparativo en ninguno de los casos.

Con ello se ponen de manifiesto falencias en el diseño, implementación y cálculo de uno de los elementos fundamentales de la autoevaluación institucional como son los indicadores, con lo que se restringe el conocimiento del estado real de la entidad en un periodo especifico a fin de tomar los correctivos necesarios, se desaprovecha una fuente de información para la toma de decisiones y de retroalimentación de los procesos, así como para su control efectivo.

Respuesta de la DACR:

En su respuesta señala la DACR que *"los Indicadores Vigentes para el año 2015, son los consignados en los Indicadores de Gestión 2010 mediante acto administrativo de adopción, Resolución Nro. 1113 del 30 de junio del 2010 y Acta 04 de Noviembre 24 del 2010, las cuales fueron aportadas en cuatro (4) folios al presente proceso auditor.*

La Corporación mediante Mesas de Trabajo con los Líderes de Proceso o sus delegados realizó ajustes y actualización del Manual de Indicadores durante la vigencia 2015 dando lugar a un nuevo Manual de Indicadores adoptado el 29 de Enero de 2016 mediante Acta de Comité de Control Interno N° 1 de 2016. Esto con el fin de homogenizar los formatos de las fichas técnicas, permitiendo describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, las que comparadas con periodos anteriores o bien frente a una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Actualmente, se siguen realizando estas actividades teniendo en cuenta el proceso de mejora continua, para establecer el logro y el cumplimiento de la misión, objetivos, metas, programas o políticas de un determinado proceso o estrategia. La Oficina de Planeación continúa haciendo acompañamiento a los procesos administrativos para obtener una información veraz, y ajustada a la realidad de la Entidad.

Análisis de la Respuesta

En desarrollo de la auditoria, mediante oficio No. AG8-1-20 de agosto 10 de 2016 se solicitó entre otros puntos el *"Manual de indicadores de gestión aplicado en el 2015"*. En respuesta, con nota interna OPS.1.6-648-16 de 16 de agosto de 2016 la DACR señala: *"Numeral 1) Manual de indicadores de gestión aplicado en el 2015. Respuesta: Se envía el documento titulado Manual de indicadores para la vigencia 2015 que corresponde a las fichas diligenciadas por las diferentes oficinas para reportar los indicadores de esa vigencia"*

Se precisa que en su respuesta la DACR no da argumentos para desvirtuar el hallazgo, pues en esencia aclara que el manual aplicado fue adoptado mediante Resolución Nro. 1113 del 30 de junio del 2010 y Acta 04 de Noviembre 24 del 2010. Así mismo señala que La Corporación mediante Mesas de Trabajo con los Líderes de Proceso o sus delegados realizó ajustes y actualización del Manual de Indicadores durante la vigencia 2015 dando lugar a un nuevo Manual de Indicadores adoptado el 29 de Enero de 2016 mediante Acta de Comité de Control Interno N° 1 de 2016.

Ahora bien con el fin de esclarecer y concluir objetivamente el tema en referencia se analizó el manual aprobado citado en la respuesta a la observación planteada, es decir que contiene *"los Indicadores de Gestión 2010 mediante acto administrativo de adopción, Resolución Nro. 1113 del 30 de junio del 2010 y Acta 04 de Noviembre 24 del 2010"*.

Para ello se estableció un comparativo entre las fichas técnicas de cada uno de los indicadores establecidos en el manual y las presentadas en el reporte de los indicadores aplicados durante la vigencia 2015, estableciendo que:

- El objetivo del indicador del manual frente al aplicado es difiere en 25 casos
- La fórmula establecida la ficha técnica del indicador no se señala en 4 de los casos presentados;
- La fórmula presentada en la ficha técnica del manual se modifica en 18 de los casos calculados;
- Se presentan incoherencias en cuanto a las unidades de medida de las variables, el objetivo plantea un valor absoluto pero el indicador arroja una proporción, algunos indican medir oportunidad pero no se incluye en las variables, por señalar uno caso
- El manual establece 86 indicadores a aplicar mientras que los reportados son 70, lo que equivale a una aplicación del 81%
- Sobre los casos reportados no se efectuó el respectivo análisis de 13 casos, e decir sobre 86 indicadores planteados se diligencia el espacio reservado para el análisis en 67 casos, es decir el 78% de los casos.

- Los responsables de la medición de los indicador y los de efectuar su respectivo análisis no certifican el contenido de las fichas técnicas pues de los 70 casos presentados el responsable del cálculo lo certifica en 3 y el del análisis en 6.

Por lo anterior, el hallazgo se modifica de forma, más no en la orientación inicialmente dada.

Proyectos de inversión

Para la vigencia se programaron tres proyectos de inversión los cuales se reportan presupuestalmente ejecutados en su totalidad, sobre los cuales se determinó:

- Con relación a los proyectos de inversión: "*Restauración, renovación de las instalaciones físicas de la cámara de representantes* y "*Ampliación y actualización TIC de la Cámara de Representantes*", se adelantó la correspondiente verificación técnica y de obra, sin que se determinara incumplimientos de los fines proyectados, sin que se establezcan hechos factor de riesgo a denotar.

- Para la evaluación del proyecto: *"Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara*" se asumieron compromisos por $19.700 millones (equivalente al 74% de la inversión de la vigencia), sobre los cuales se efectuaron pagos por $17.765 millones en desarrollo del convenio celebrado con la Unidad Nacional de Protección, -UNP-.

Sobre este particular, se analizó la gestión y resultados de acuerdo a los objetivos y fines programados; en la evaluación se abordaron las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio y pagos periódicos, basándose para ello en la información cargada en el SPI, estableciendo hallazgo a continuación, sin perjuicio de las debilidades descritas en el acápite del macroproceso de adquisición de bienes y servicios:

Hallazgo No. 10 Proyecto de inversión (D)

En desarrollo del proyecto "*Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en los desplazamientos de la Cámara de Representantes*" identificado con Código BPIN 201001100006, cuyo objetivo general es el "*mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en el desplazamiento de los Representantes en el territorio Nacional*" la DARC celebró durante el 2015 el convenio Interadministrativo 001 del 23 de enero, el 004 del 27 de marzo y el No 005 de 27 de mayo con la Unidad Nacional de Protección- UNP-con el objeto de *"aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los HR a la Cámara que se encuentran en situación de riesgo extraordinario en razón al ejercicio de su cargo".*

Común a los convenios señalados, en el literal 5.2 *Aportes a cargo de la UNP* se establece que *"la UNP realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de protección de los Honorables Representantes a la Cámara, en razón a que es la Entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentra en situación de riesgo extraordinario o extremo".*

En este orden de ideas, el Decreto 1740 DE 2010, artículo 3, literales 6 y 7 define:

6. Riesgo Extraordinario. Es aquel que las personas no están jurídicamente obligadas a soportar y conlleva el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte de sus autoridades, de acuerdo a las siguientes características:

a) Que sea específico e individualizable;
b) Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas;
c) Que sea presente, no remoto ni eventual;
d) Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos, integridad física, psíquica y sexual para la víctima o testigo;
e) Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso;
f) Que sea claro y discernible;
g) Que sea excepción en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos;
h) Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

***7. Riesgo Extremo.** Es aquel que amenaza los derechos a la vida e integridad, libertad y seguridad personal y se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario. Adicionalmente, este tipo de riesgo debe ser:*

a) *Grave e inminente;*
b) *Dirigido contra la vida o la integridad, libertad y seguridad personal, con el propósito evidente de violentar tales derechos.*

Igualmente es preciso resaltar que el numeral 1°, de los artículos 14, 26 de la Ley 80 de 1993: *"Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato(...).

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.(...)

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone en este sentido

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.(...)

En la misma linea es posoble indicar que la Ley 87 de 1993 "*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" determina en el "Artículo 1°.- Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

De acuerdo con la verificación efectuada por la CGR a los informes incorporados en el SPI[14] por la Oficina de Planeacion y Sistemas de la DACR, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3286 de 2004[15], correspondientes a la vigencia 2015 se evideciò que:

1. Se presentaron seis (6) casos en los cuales el beneficiario del servicio, por su inconformidad con las caracteristicas del vehiculo a èl asignado, hace la respectiva solicitud de cambio, sin que èsta sea atendida favorablemente, ni se le de argumento alguno para no ser tenido en cuenta. Los casos en comento son:

---

[14] *El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI creado a través del decreto 3286 de 2004, es una herramienta que facilita la recolección y análisis continúo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos.*
Según el Decreto 2844 de 2010 en su artículo 27 "La información que suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo" y en el artículo 28 "Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo. Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el Sistema",
[15] *DECRETO 3286 DE 2004. (Octubre 08). Por el cual se crea el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.*

Cuadro No. 16 Casos no atendidos

Placa vehiculo	Fecha de reporte
NBY115	Abril de 2015
HAR311	Abril de 2015
HAR 311	03 Julio de 2015
NDT112	27Julio de 2015
NDT466	29/07/2015
NCZ859	27/07/2015

Fuente: Informes SPI. Equipo Auditor CGR

2. Los eventos de mantenimiento reportados mensualmente no registran la duracion de dichas labores ni el grado de afectacion sobre la disponibilidad del vehiculo, especialmente en lo relativo al mantenimiento correctivo, en los casos relacionados:

Cuadro No 17 Mantenimiento vehiculos UNP

Mes	Total	Correctivo	Preventivo
Agosto	186	108	78
Septiembre	45	8	37
Noviembre	58	22	36
Diciembre	59	9	50
	348	**147**	**201**
	100%	**42.24%**	**57.76%**

Fuente:Informes SPI. Elaboró Equipo Auditor CGR

Los casos señalados evidencian no continuidad del servicio prestado a travès de los vehìculos, lo que puede llegar a afectar el cumplimiento ulterior del objeto del convenio como es "*garantizar la protección integral de los derechos a la vida, integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentra en situación de riesgo extraordinario o extremo,*" sin el reporte completo de tales situaciones por parte del Supervisor de la DACR ni del supervisor de la UNP en cumplimiento de sus funciones[16], dado que estos constituyen en esencia informes de ejecución financiera del convenio en mención.

3.Se reportaron siniestros y/o daños mecánicos en 19 vehiculos los cuales por su dscripciòn requieren el ingreso del vehiculo al taller y de un tiempo prudencial para su respectiva reparación. A pesar de ello, en la tabla de control de servicios no se refleja que se presente interrupciòn en el tiempo de servicio de los vehiculos ya que no se descuentan los dias de duracion de las respectivas tareas de mantenimiento correctivo del tiempo de servicio mensual, para ser tenido en cuenta en la liquidación de los costos de cada vehiculo como se relaciona:

[16] *Manual de Contratación, numeral 14.3.7Convenio interadministrativo No. 05.cláusula séptima, numeral 9*

Cuadro No. 18 Reportes siniestros

Placa	Fecha Reporte
UCK709	07/01/2015
IDU551	02/02/2015
HAR311	12/02/2015
NDP152	19/03/2015
NDZ366	24/03/2015
UBX679	10/03/2015
ZZX082	05/2015
HAR311	No registra día
NCS613	19/05/2015
NBY115	No registra día
ZZX082	26/05/2015
NDP161	ND/05/2015
ZZX082	ND/05/2015
NDZ366	ND/06/2015
UUK740	30/06/2015 (ingreso taller)
NDT576	27/07/2015
HAR311	3/07/2015
NDT112	27/07/2015
NDT466	29/07/2015
NCZ859	27/07/2015
IFP382	5/07/2015
IEM045	10/07/2015
UBM225	25/07/2015
UCK709	31/07/2015
ZZX083	12/08/2015
IDU551	ND/08/2015
NDT576	ND/08/2015

Fuente:Informes SPI
Elaboró Equipo Auditor CGR

Las situaciones observadas evidencian las deficiencias en los mecanismos de verificación y evaluación adoptados e implementados por la DACR en el ejercicio de supervisión para garantizar el adecuado cumplimiento de lo pactado en el contrato, generando con ello no sólo riesgos en la continuidad y calidad del servicio y por ende en el aseguramiento efectivo de los terceros beneficiarios del mismo, sino además posibles limitantes para la generación del balance objetivo de los costos de los servicios de los vehículos blindados puestos a disposición de los H.R. de la Cámara durante el periodo de ejecución del convenio y control financiero efectivo del mismo.

El hallazgo se presenta con posible connotación disciplinaria.

Respuesta de la DACR

Señala la DACR que *"De manera previa es importante señalar que los vehículos blindados son considerados como medidas de protección y que su injerencia en la ejecución financiera de los convenios solamente cambia cuando se implementa un*

vehículo de diferente modelo y/o diferentes características técnicas, cada vez que se hace necesario asignar un vehículo de manera temporal este reúne las mismas condiciones del vehículo titular para no afectar la ecuación contractual. Con lo anterior establecido se procede a dar respuesta a los siguientes numerales:

1. *Las solicitudes de las que hace referencia en el numeral 1 de la observación 18, si fueron atendidas por la UNP y en algunos de esos casos la solicitud termino en el cambio del vehículo porque técnicamente era necesario. Para determinar tal necesidad se debe agotar el procedimiento que debe seguirse en estos casos. En primer lugar al recibir los requerimientos estos fueron procesados, situación que provoco una valoración técnica del vehículo para determinar bien sea la viabilidad de una intervención para mantenerlo en funcionamiento y asignado a un esquema protectivo, como resultado de lo anterior cuando es viable los vehículos son sometidos a las reparaciones necesarias o si esto definitivamente no es posible y previa certificación técnica de los departamentos de mantenimiento de cada una de las Rentadoras Contratistas de la UNP responsables de los vehículos, se procede a realizar el cambio de los mismos.*

2. *Respecto de los mantenimientos preventivos cabe aclarar que todos y cada uno de ellos fueron atendidos y no afectaron de manera significativa la disponibilidad del vehículo teniendo en cuenta que se entiende como mantenimiento preventivo aquellas actividades rutinarias que se adelantan en la medida en que los vehículos van alcanzado ciertos kilometrajes; labores como cambio de aceite, balanceos, alineaciones y demás que están dentro de esta categoría toman únicamente un par de horas para su desarrollo y nunca ocuparán más de media jornada laboral.*

   Respecto a los mantenimientos correctivos no es posible sin conocer el caso específico determinar el tiempo que la intervención a cada uno de estos vehículos exigió, a pesar de lo anterior se afirma que el servicio nunca tuvo interrupción ya que los beneficiarios siempre tuvieron las medidas al servicio de su protección, pues las Rentadoras Contratistas de la UNP entregan un vehículo de reemplazo cuando el mantenimiento a realizar no permite la continuidad del uso del vehículo titular.

3. *Con relación a los siniestros y daños mecánicos de los vehículos referenciados en este item se debe decir que todos fueron atendidos y el tiempo de solución varió de acuerdo a la magnitud de los mantenimientos requeridos o necesarios; sin embargo se puede asegurar que nunca hubo una interrupción en la prestación del servicio pues en estos casos como ya se explicó las Rentadoras Contratistas de la UNP entregan un vehículo de reemplazo cuando el mantenimiento a realizar no permite la continuidad del uso del vehículo titular. Cabe señalar que los Honorables Representantes a La Cámara nunca se vieron afectados teniendo en cuenta que el servicio se prestó de manera continua.*

Por lo anterior se puede determinar que no hay deficiencias en el ejercicio de supervisión de los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Cámara de Representantes y La Unidad Nacional de Protección pues efectivamente se aseguró la continuidad y calidad del servicio contratado así como el debido control financiero y la protección de los Honorables Representantes a la Cámara, razón por la cual solicitamos con el debido

respeto que se desvirtúe la observación de la referencia, para mayor constancia se envía soporte en medio magnético de las actas de implementación de los vehículos asignados a los Honorables Representantes en el marco de los convenios indagados.

Análisis de la Respuesta

Con respecto a lo argumentado por la DACR frente al literal 1, no se allega soporte alguno que permita validar lo indicado, sobre el procedimiento referido se describe pero no se señala como se cumplió en los casos citados, no se señala la documentación que evidencia la materialización de la atención oportuna del usuario del vehículo.

Sobre lo expresado frente al literal 2, es necesario señalar que los casos de mantenimiento se tomaron directamente de los informes del Supervisor del Convenio, cargados por la Oficina de Planeación y Sistemas en el SPI, de lo que se deduce que si son conocidos por la División de Servicios. Con respecto *"a las Rentadoras Contratistas de la UNP entregan un vehículo de reemplazo cuando el mantenimiento a realizar no permite la continuidad del uso del vehículo titular"*, de 147 casos presentados en el periodo mencionado no se documenta tal hecho en ninguno de ellos, por consiguiente no es de recibo lo argumentado.

En cuanto a lo manifestado por la DACR ítem 3, se confirma conocimiento de los casos, sin embargo no se allega evidencia de entrega de vehículos de reemplazo como se indica en la respuesta, ni registro de los tiempos de solución de los mismos para ninguno de los casos citados en el hallazgo.

Es preciso acotar que la DACR en respuesta allegada con ocasión del hallazgo de Equipo de Transporte, tracción y Elevación, argumentó préstamo de vehículos a Representantes por mantenimiento en el asignado, evidenciando posible concomitancia en la asignación realizada por la DACR a Representantes de la Cámara, de vehículos propiedad y vehículos en Renting a través del convenio, situación que confirma no sólo la no continuidad del servicio por el Convenio con la UNAP sino además el inefectivo control y registro de dichas situaciones para el balance objetivo de costos del convenio.

Por lo anterior el hallazgo se valida en los términos inicialmente presentados.

2.1.2.2 *Macroproceso: Gestión ambiental*
Proceso: Gestión Ambiental Institucional

Esta evaluación se enfocó al análisis de la gestión y resultados de los planes, programas y acciones ambientales de la DACR, basado en la atención a los principios o factores de eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información.

En la evaluación de la gestión y resultados obtenidos por el Ministerio en este componente se priorizan los elementos:

- Uso Eficiente de Agua
- Uso Eficiente de Energía
- Manejo de Residuos Solidos
- Manejo de Residuos Peligrosos
- Aplicación de la Directiva Presidencial Cero Papel

En la vigencia 2015, la DACR continúo con la aplicación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, sin embargo los resultados en la aplicación de los programas en cuanto el uso eficiente de energía y agua no han sido para controlar, mantener o reducir los respectivos consumos, así mismo, se evidenciaron debilidades en el control de los residuos especiales al desconocer su disposición final.

Hallazgo No. 11 Gestión Ambiental DACR

Mediante Resolución No. 2332 del 14 de septiembre del 2010, se adopta la Política Ambiental de la Cámara de Representantes, destacándose que la Honorable Cámara de Representantes *"Se compromete a promover, generar y mantener dentro de sus diferentes sedes, la Gestión Ambiental de la entidad de acuerdo con los requerimientos legales exigidos por el Distrito Capital y la Nación en materia ambiental"*

La DACR adoptó mediante la Resolución 3432 de 2010 el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) con el Objetivo de *"Evaluar las condiciones ambientales presentes en la Cámara de Representantes, identificando las fuentes, procesos e impactos negativos y positivos, que permitan la mejora de la gestión ambiental institucional, minimizando los impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental de la entidad"*

Mediante Resolución No 1662 del 2009, se crea un Comité PIGA, en cabeza de la DACR en el cual entre otras funciones se resaltan la de "*Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto."*

El Decreto 4741 de 2005, artículo 10, en literal i, estableció como una obligación del generador de residuos o desechos peligrosos: *"Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años" La misma norma establece en el artículo 11 "El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente"* Así mismo en el literal k: *"Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación,*

tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Una vez revisada la información relaciona con la gestión ambiental de la DACR, se determina que existen debilidades en la planeación y seguimiento del proceso, dado que en la revisión de los consumos de agua y energía se establece que en periodos de tiempo similares entre la vigencia 2014 vs 2015 existieron unos mayores consumos, y, pese a que por razones de agenda legislativa, según se informó por parte de la DACR, se aumentaron las horas de trabajo, lo cual hace que se consuman más recursos, se denotan aumentos atípicos de un 57% en energía y un 11% en agua, los cuales ameritan especial atención y tratamiento.

La falta de control de impactos generados contraviene lo estipulado en el PIGA de la DACR, lo cual aunado a que no se evidenciaron programas de contingencia frente a estos eventos, constituyen riesgo en el cumplimiento de la política ambiental de la DACR.

De igual forma se estableció que durante la vigencia 2015 la DACR entregó a un gestor externo no autorizado los residuos de tonners de impresoras y fotocopiadoras, evidenciado en que las certificaciones allegadas para tal fin, no son el documento idóneo, puesto que carecen de la descripción del método de disposición final, la desactivación, además de la licencia ambiental de la empresa que realiza la destrucción entre otros elementos relevantes, por lo cual no se tiene certeza de la correcta disposición final de estos desechos producidos por la Entidad.

Igualmente se determina que pese a que según el PIGA adoptado, la Cámara de Representantes se compromete a asignar partidas presupuestales para el desarrollo del PIGA, durante la vigencia 2015 estas no se evidenciaron para el desarrollo de los programas, lo cual impactó en los resultados de los mismos.

Lo anterior, se genera por debilidades en el seguimiento al programa de gestión de residuos o desechos peligrosos de la DACR para su efectiva gestión integral reglamentada por el Decreto 4741 de 2005, así como por carecer de planes de acción con metas cuantificables que permitan un control detallado a los programas que hacen parte del PIGA, lo cual dificulta la trazabilidad de los desechos generados por la DACR, conllevando un posible riesgo ambiental por su disposición final.

Respuesta DACR:

"No se acepta la observación, por cuanto los reportes que se entregaron al Ente de control con relación al consumo de servicios públicos, se referían tanto a la Cámara de

Representantes como del Senado de la República, por lo cual viene al caso aclarar que por su parte la Cámara evidenció disminución en el valor facturado por el rubro de servicios públicos, toda vez que el valor comparativo de pagos entre las dos vigencias, de acuerdo con la nota interna No. DFP.4.3-777-16, que se anexa, mediante la cual la Dra. (...), Jefe de la División Financiera y de Presupuesto de la Cámara de Representantes, comunica los valores pagados, la variación absoluta y variación porcentual, mostrando una disminución total por servicios públicos así:

2014: $ 8.701.030.243
2015: $ 6.754.212.311
Con esta anotación presupuestal se demuestra una diferencia a favor de la Corporación y en beneficio de la gestión ambiental por $ 1.946.817.932, que equivale al -29%.

Ahora, en el caso particular del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo encontramos los siguientes valores:

2014: $78'859.503
2015: $34'538.850

Demostrando de esa forma una disminución de $44'406.653, que equivale al -129%.

Respecto del servicio de energía, si bien se muestra un aumento del 19%, se deben tener en cuenta las políticas distritales en esta materia, según las cuales hubo un aumento en el valor por kilovatio en 2% en el año 2015 con respecto al año 2014 teniendo en cuenta que se previó la coyuntura que se estaba viviendo, por tener un nivel de embalses bajos, unos aportes por debajo de la media histórica y por los anuncios de la ocurrencia del fenómeno de El Niño por lo que La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg), estableció la Opción Tarifaria a través de la Resolución 168 del 2008 y extendida por la Resolución 057 del 2014.

De otra parte y con el propósito de aclarar en conjunto los costos que pagan las Cámaras legislativas, es importante recordar que adicional a la agenda programada hasta altas horas de la noche también en el transcurso del año 2015 se presentaron situaciones que inciden en el costo de los servicios de agua y energía, entre tales situaciones encontramos:

- *Se remodelaron, crearon y/o entraron en funcionamiento nuevas oficinas. Entre esos nuevos espacios encontramos:*
  - *Adecuación de un espacio para la puesta en marcha de un centro de acondicionamiento físico, (...)*
  - *Readecuación de un espacio para el funcionamiento permanente o continuo de las oficinas de la Policía Nacional y el personal escolta asignado a los Representantes a la Cámara. En este espacio ubicado en el sótano del Capitolio Nacional antes operaba el Salón Juan Valdez, cuya iluminación era precaria y se hizo necesario la instalación de luminarias ahorradoras de alta eficiencia.*
  - *Reubicación del Salón Juan Valdez frente a la entrada del Salón Elíptico, se reacondicionó el espacio con nuevas y más luminarias, igualmente ahorradoras de alta eficiencia.*

- *Se asignó otro espacio entre el tercer y cuarto piso en el costado de la Cámara de Representantes para el funcionamiento de la Policía Nacional; (...)*
- *Se asignó y adecuó un espacio en el sótano del Edificio Nuevo del Congreso para un consultorio en que los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo brindan sus servicios (...)*
- *Se realizó la construcción de instalaciones para la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial (...)*
- *Remodelación baterías sanitarias del salón elíptico del Capitolio Nacional. (...)*

- *En el año 2015 se presentó un aumento significativo en el número de visitantes a la Corporación. En el año 2014 ingresaron 58.698 visitantes, a través del Sistema Integrado de Seguridad del Congreso, mientras que el año 2015 la cifra se aumentó a 182.009 visitantes, (...)*

Se puede concluir con las situaciones descritas que a pesar del aumento de espacios y personal, en el caso de agua no hubo aumento en los costos por este servicio, sino que por el contrario como lo demuestra la ejecución presupuestal hay una diferencia a favor de la Corporación. Y en el caso del servicio de energía, está justificada de acuerdo a lo anteriormente mencionado.

(..) En primer término es necesario aclarar que el material de residuos de tóner de impresoras y fotocopiadoras no se le entregan a un gestor externo, sino a un proveedor que determina cuál de ese material puede ser reutilizable y recargable, por lo que finalmente la Empresa MULTIPRINT SERVICE es quien entrega al gestor autorizado el material que requiere disposición final, tal cual como se evidencia en la certificación anexa de fecha 22 de diciembre de 2015 donde el proveedor manifiesta "los residuos finales que se generan en la transformación de estos materiales se enviaran a gestores autorizados o vertedores controlados todo ello de acuerdo a las leyes vigentes".

Esta Corporación atendiendo al principio constitucional de buena fe de acuerdo a la doctrina jurisprudencial ha tenido en consideración lo siguiente: "Sentencia C-1194/08, La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada".

Dados los anteriores preceptos es del caso concluir que confiamos como entidad en la buena fe del proveedor y por ende bajo ese criterio se ha hecho entrega de los residuos para que él mismo realice, cuando sea necesaria, su disposición final a través de un gestor autorizado sin que intervenga la Corporación en el citado procedimiento.

Para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) se destinaron recursos para lograr la consecución de las estrategias y acciones establecidas para el año 2015, el PIGA se ejecutó dentro del presupuesto de la entidad desagregado en diferentes partidas, sin que por ello se haya desprovisto el cumplimiento de las políticas ambientales

de la Corporación. En la Nota Interna DFP.4.3-777-16 (...) se señalan algunos rubros presupuestales relacionados con el plan.

La Corporación viene cumpliendo los parámetros legales sin que pueda intervenir cuestionando la gestión de particulares que certifican la realización adecuada disposición de desechos porque estaríamos partiendo de la mala fe del proveedor e incumpliendo principios constitucionales fundamentales como la buena fe y el debido proceso, ya que sin evidenciar conductas que atenten contra la legalidad que compete al manejo de residuos, no nos es posible adelantar denuncias o procesos que coloquen en funcionamiento sin razón el aparato estatal.(SIC (...)

La entidad no ha sido ajena a la responsabilidad frente a los impactos generados por las actividades diarias y su actuar misional, para ello se han venido implementando acciones de mejora, en cada uno de los programas, con el fin de garantizar el cumplimiento de su política y planes ambientales, minimizando y mitigando los riesgos a la salud humana y al ambiente."

Análisis de la respuesta

La DACR efectúa en su análisis una comparación de los consumos en cuanto los valores pagados, lo cual no se discute en la observación, sino por el contrario la comparación se realiza frente a los consumos en m^3 y Kw según sea el periodo, entendiendo que no se pueden realizar comparaciones entre periodos de tiempo donde el modelo de tarifas puede afectar el análisis, por lo tanto el argumento expresado por la DACR no es válido, puesto que está comparando rubros presupuestales y no consumos reales tal como lo estipula el PIGA.

De igual modo, se menciona por parte de dicha dirección que los consumos informados incluían los consumos tanto de Cámara como Senado, dicha situación se debe a temas netamente de planeación por lo cual no se puede justificar el incumplimiento a los objetivos del PIGA con la relación de las redes de servicios públicos. Frente a las labores que afectaron los consumos, estas no fueron consideradas en la fase de planeación de los programas de uso eficiente de agua y energía y en consecuencia no fueron adelantados planes de contingencia frente a dichas labores afectando el cumplimiento de los objetivos PIGA, y tampoco se registraron como variables que incidieron en el logro de sostenibilidad planteado en dicho documento.

Por otro lado, frente a la gestión de los residuos peligrosos la DACR en su respuesta plantea que mediante un tercero el proveedor ha delegado la recolección y disposición final de los residuos tóner, como prueba de ello se entrega una carta expedida por el proveedor donde se menciona que se recolectaron los desechos, sin embargo la misma carece del método de destrucción o de disposición final, si licencia ambiental, por lo tanto, el documento presentado no es idóneo para el tratamiento de desechos de tóner y no existe

soporte técnico que garantice que los desechos generados son adecuadamente dispuestos.

Sumado a estos hechos es necesario resaltar las definiciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 sobre la gestión integral de los residuos peligrosos:

*"**Generador.** Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.*
***Posesión de residuos o desechos peligrosos.** Es la tenencia de esta clase de residuos con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*
***Tenencia.** Es la que ejerce una persona sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño."*

De lo anterior se puede concluir que la tenencia no es excluyente de responsabilidades pues el tenedor cumple una función delegada por el generador pero su propiedad no es subrogada, teniendo en cuenta la peligrosidad que representanta dichos residuos para la salud huma y para el ambiente.

Frente al presupuesto para el PIGA, no se aportan evidencias de un cálculo de valores para la ejecución de un programa o actividades específicas, se relacionan rubros de pagos de servicios públicos y mantenimiento pero que no se encuentra relación directa con las actividades de los programas del año 2015.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene y se efectúan ajustes referidos a matriz de riesgos aportada por la entidad.

2.1.2.3 *Seguimiento Plan de mejoramiento*

Se establecieron 45 hallazgos con 68 acciones de mejora, de los cuales 30 hallazgos con 39 acciones presentaban término de cumplimiento a 31 de diciembre de 2015, siendo éstas objeto de seguimiento en el presente informe. Se determinó efectividad para 5 de las 39 acciones de mejora evaluadas, las cuales correspondieron a 4 hallazgos, lo que representó el 12% de efectividad e inefectividad para las 34 acciones correspondientes a los 26 hallazgos restantes.

2.1.3 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 0.0 puntos, originada en la opinión negativa a los Estados Contables de la Honorable Cámara de Representantes.

A 31 de diciembre de 2015, los Activos ascendieron a $24.348 millones, de los cuales tenemos como grupos más representativos las Propiedades, Planta y Equipo por $18.956 millones y Otros Activos por $4.543 millones con participación del 78% y 19%, respectivamente; mientras que en el Total Pasivo y Patrimonio por $24.348 millones, los grupos con mayor representatividad son: Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral por $16.112 millones y Pasivos Estimados por $18.957 millones con participación del 40% y 47%, respectivamente y el Capital Fiscal por ($15.965), con una participación de 100% del total del patrimonio.

Para la evaluación del proceso contable se seleccionaron las siguientes cuentas de acuerdo con la materialidad: $243,5 millones sobre los saldos reportados por la Cámara de Representantes en el Balance General -a 31 de diciembre de 2015:

Activos: Deudores: $693 millones, la cual representa el 3% del Activo; Propiedad, Planta y Equipo: $9.886 millones, que representa el 41% del activo; Otros Activos: $3.974 millones, que corresponde al 16% del Activo.

Pasivos: Cuentas por Pagar: $5.244 millones; Pasivos Estimados: $9.478 millones, los cuales representan el 13% y 24% del Total del Pasivo, respectivamente.

Patrimonio: Hacienda Pública: ($13.656) millones, la cual representa el 86% del Total del Patrimonio.

Lo anterior se representa en el siguiente cuadro:

Cuadro No 19 Muestra Contable

MUESTRA BALANCE GENERAL A 31 DE DIC. DE 2015 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES (Cifras en millones de pesos)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 2015
1	ACTIVOS	14.553
14	DEUDORES	693
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.886
1.9	OTROS ACTIVOS	3.974
	TOTAL MUESTRA	14.553
	TOTAL ACTIVOS	24.348
	% MUESTRA	60%
2	PASIVOS	14.722
2.4	CUENTAS POR PAGAR	5.244
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	9.478
	TOTAL MUESTRA	14.722
	TOTAL PASIVO	40.313
	% MUESTRA	37%
3	PATRIMONIO	-15.965
3.1	HACIENDA PUBLICA	-13.656
	TOTAL MUESTRA	-13.656
	TOTAL PATRIMONIO	-15.965
	% MUESTRA	86%
Fuente. SIIF Nación II (Suministrado por DACR		
Elaboró. Equipo Auditor CGR		

Respecto a las cuentas en mención se verificó la existencia de controles y el grado de efectividad de su implementación en la mitigación de los riesgos inherentes al proceso contable, en especial lo referente a conciliaciones de información con áreas internas (inventarios, baja de bienes muebles, provisión de contingencias, mejoras y adiciones, conceptos técnicos en intangibles, depreciación) y partes externas (RUNT- respecto a las matrículas y la certificación de tradición de vehículos) y (Superintendencia de Vigilancia en cuanto a la autorización del uso del blindaje y desblindaje de vehículos), la existencia de procedimientos formales establecidos para los procesos adelantados en el Área de Contabilidad.

Se evaluó la existencia y consistencia del saldo contable a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta Deudores, a través de la revisión aleatoria de documentación interna de la DACR como comprobantes contables con sus respectivos soportes, resoluciones , entre otros; verificando así los descuentos efectuados a través de la confrontación entre actos administrativos en firme y los comprobantes de nómina relacionados a inasistencias parlamentarias, conciliaciones de incapacidades por cobrar y reclamaciones.

Respecto a las Propiedades, Planta y Equipo se evaluó la existencia y consistencia de los saldos a través de la comprobación de las conciliaciones entre las diferentes áreas de la DACR (División de Servicios, Sección de Suministros, Sección de Contabilidad); verificación del inventario físico del parque automotor a cargo de la Cámara de Representantes; visitas técnicas realizadas para conceptuar sobre la existencia de mejoras a bienes inmuebles, como del Técnico en Sistemas respecto a los Equipos de Comunicación; adicionalmente revisión de los soportes internos de la DACR, como comprobantes contables con sus soportes y hojas vida de los vehículos, en los que se verificó de forma aleatoria los datos sobre el valor de adquisición, adiciones, vida útil y recalculo de depreciación de los bienes.

La cuenta de Intangibles en lo relacionado con su registro y revelación, de acuerdo al concepto emitido por el Técnico en Sistemas de la CGR.

Con relación a las Cuentas por Pagar, los Pasivos Estimados y Otros Pasivos, se revisó de forma aleatoria la existencia de los saldos a 31 de diciembre de 2015, a través de la verificación de los comprobantes contables con sus respectivos soportes, como también cruces de información con las áreas relacionadas como son: Tesorería, Jurídica, Presupuesto, entre otras; la Cámara de Representantes ajustó dicha cuenta en aceptación al hallazgo del informe de auditoría efectuado por la CGR en la vigencia 2014.

A nivel patrimonial, entre los aspectos más relevantes se evaluó el reconocimiento de mejoras realizadas al Edificio del Congreso y Capitolio Nacional por la vigencia

auditable y su efecto en el resultado del ejercicio; la depreciación de algunos vehículos y equipos de comunicación, entre otros.

2.1.3.1 *Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable*
Procesos: Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad y Revelación de los estados contables

Evaluación de los Estados Contables

Opinión de los Estados Contables: Negativa.

En nuestra opinión, los Estados Contables de la Cámara de Representantes, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Honorable Cámara de Representantes, al 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Los errores e inconsistencias encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos Estados Contables corresponden a sobre estimaciones que ascienden a $15.600,68 millones de pesos, que soportan la opinión negativa y representan el 64,07% del Total del Activo.

La opinión sobre los Estados Contables de la Cámara para el año 2015, no cambió con relación al año 2014, en la cual se emitió opinión Negativa.

Los hallazgos que soportan la opinión a los Estados Contables son los siguientes:

Hallazgo No. 12 Mejoras a Inmuebles

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[17], en su Libro I correspondiente al Plan General de Contabilidad Pública[18](PGCP), en su Título I. Caracterización Del Entorno Del Sector Público Colombiano, Capítulo Único, establece: *"62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad (...)."*

*"8. **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA** 116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben** contabilizarse de manera cronológica y **conceptual** observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento (...)*

[17] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.
[18] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

122. ***Revelación.*** *Los estados, informes y reportes contables* ***deben*** *reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo el RCP, en su Libro II Manual de Procedimientos, título II Procedimientos, establece: "(...) *1. ADICIONES Y MEJORAS Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la capacidad de los productos y servicios o permitir una reducción significativa de los costos (...)*

El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, para lo cual se debita a la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16- PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO y se acredita la subcuentas 2401- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o la 2406- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR". (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente el PGCP en su título II establece: *"**TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA .CAPÍTULO ÚNICO,** así: **"9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos** 141. **Noción.** Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y **de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...) 9.1.3 Normas técnicas relativas al patrimonio** 240. **Noción.** El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. (...) 9.3.1.1 Balance general 367. **Noción.** El Balance general es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada **y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley 87 de 1993[19], estipula: "***Artículo 2°.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* (...)"

Por deficiencias de control interno contable en el registro, preparación y presentación de los Estados Contables de la Honorable Cámara de

[19] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Representantes, no reconoció como mayor valor de los activos en el Balance General a 31 de diciembre de 2015 las mejoras efectuadas, las cuales se registraron como gastos por la suma de $2.229.058.578; con ocasión de los siguientes contratos:

Cuadro No 20 Relación De Contratos Para Mejoras

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA EFECTUAR MEJORAS A BIENES INMUEBLES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)			
CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR MEJORA
DE OBRA PÚBLICA LP 001 DE 2015	Adecuaciones espacios zona del restaurante, policía, Juan valdez y zonas aledañas en el Edificio Nuevo y Capitolio del Congreso de la República	$715.427.738	$715.427.738
LP 008 DE 2014	Adquirir el diseño,suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y adecuación del sistema de administración de sesiones,	$4.447.345.802	$1.513.630.840
TOTAL MEJORAS			$2.229.058.578
Fuente. Información suministrada por la DACR.			
Elaboró. Equipo Auditor.			

Lo anterior generó subestimación en la cuenta 1640 Edificaciones por $2.229.058.578 y sobrestimación de las cuentas: 511115 Mantenimiento por $2.216.869.128 y 51114 Materiales y Suministros por $12.189.450.

Respuesta de la DACR

"No se acepta esta observación. (Anexo 2. 92 folios)

Como se precisó en la observación 19, la entidad de conformidad con la Resolución 003 de 2008, no reconoce edificaciones, ya que el que las reconoce en cumplimento a la resolución en comentó, es el Senado de la República, bien se trate de adiciones y mejoras, que, en este caso, los valores descritos por la CGR, correspondieron a reparaciones, adecuaciones y mantenimientos, que lo que proporcionan es recuperación y conservación de la capacidad normal de utilización, lo cual no es capitalizable, sino reconocida como gasto.

El Contrato LP001 de 2015, cuyo objeto es "ADECUACIONES ESPACIOS ZONA DEL RESTAURANTE, POLICÍA, JUAN VALDEZ Y ZONAS ALEDAÑAS EN EL EDIFICIO NUEVO Y CAPITOLIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA", de acuerdo al anexo del contrato las adecuaciones o arreglos que se realizaron fueron en su mayoría: PRELIMINARES, ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRA, MAMPOSTERÍA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, RED AGUA FRÍA A PRESIÓN, PUNTOS HIDRÁULICOS AGUA FRIA, INSTALACIONES SANITARIAS, MONTAJE Y CONEXIÓN DE APARATOS, TAPONES PARA INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIAS, ELABORACIÓN DE PLANO RECORD, BAJANTES Y RAMALES DE AGUAS NEGRAS, CIELO RASO, ACABADOS, APARATOS HIDRO SANITARIOS, CARPINTERÍA, VIDRIOS Y ESPEJOS, EQUIPOS ESPECIALES MOBILIARIO Y APARATOS, MARCACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, RED DE VOZ Y DATOS, DUCTERIA Y SISTEMA PARCIAL CONTRA INCENDIO., y como se puede ver, estos corresponden a Reparaciones y Mantenimientos, lo que cubre la totalidad del contrato por $715.427.738,00 (ver anexo contrato a treinta (30) folios), por lo tanto, se aplica lo establecido en el Manual de Procedimientos CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, ***REPARACIONES Y MANTENIMIENTO*** *Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son*

erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo que no se encuentren relacionados con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como gasto en la subcuenta 511115-Mantenimiento o 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES, o en la subcuenta 521113-Mantenimiento o 521114-Reparaciones, de la cuenta 5211-GENERALES, según corresponda.

Lo que se hizo fue trasladar el mobiliario de Juan Valdez del Sótano del Capitolio al Salón Elíptico. Lo mismo ocurrió con la oficina de la Policía que se encontraba en el Edificio Nuevo del Congreso, al espacio que ocupaba el Juan Valdez en el Sótano del Capitolio Nacional. Igualmente, se hizo la adecuación de la zona del restaurante que queda en el Edificio Nuevo del Congreso. Es de precisar, que estos espacios ya existían, por tanto, los arreglos y adecuaciones realizadas fueron de acuerdo a las necesidades de uso a estos espacios, no hubo mejoras que modificaran la funcionalidad del inmueble, por tanto, este no cambia, por lo que estos arreglos fueron reconocidos como gasto, de acuerdo al RCP señalado anteriormente.

El Contrato LP 008 DE 2014. Cuyo objeto contempla MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SESIONES, de acuerdo al anexo del contrato las adecuaciones o arreglos que se realizaron fueron en su mayoría: CABLEADO ESPECIALIZADO, TECHO FALSO, DUCTERIA Y ACCESORIOS, ALFOMBRA, PISO TÉCNICO, ENCHAPE EN MADERA, REMOCIÓN DE REDES, OBRAS Y ADECUACIONES, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN, GERENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. y como se puede ver, éstos corresponden a Reparaciones y Mantenimientos, lo que cubre el valor de $1.501.441.390,00 (ver anexo comprobante SIIF 1205 y 12065 y contrato a sesenta y dos (62) folios), por lo tanto, se aplica lo establecido en el Manual de Procedimientos CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, ***REPARACIONES Y MANTENIMIENTO*** *Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.*

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo que no se encuentren relacionados con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como gasto en la subcuenta 511115-Mantenimiento o 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES, o en la subcuenta 521113-Mantenimiento o 521114-Reparaciones, de la cuenta 5211-GENERALES, según corresponda.

El valor de $12.189.450 corresponde a mínimas cuantías adquiridas dentro del contrato que igualmente son registradas en el gasto y se aplica lo establecido en el Manual de Procedimientos CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. numeral 2617 RCP.

Es de resaltar, que ninguno de los contratos mencionados en esta observación, contempla ADICIONES O MEJORAS, por el contrario, en el objeto de cada uno de ellos contempla ADECUACIONES y MANTENIMIENTOS.

Los contratos mencionados han sido entregados al Equipo Auditor de la CGR.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa se retiren estas observaciones.

Análisis de la Respuesta

La DACR, cita respecto al manejo de las adiciones y mejoras a los inmuebles de su propiedad, la resolución 003 de 2008, sin embargo una vez evaluada dicha resolución, se evidencia que la misma no contiene estipulación alguna en relación con tratamiento de las mejoras y adiciones efectuadas con el presupuesto de la Cámara de Representantes a los bienes inmuebles que le pertenecen en común con el Senado, por lo cual, el contenido del acto administrativo citado no aclara, modifica o desvirtúa el hecho observado.

Adicionalmente la DACR, argumenta que las obras citadas en el hallazgo: *"correspondieron a reparaciones, adecuaciones y mantenimientos, que lo que proporcionan* ***es recuperación y conservación de la capacidad normal de utilización****, lo cual no es capitalizable, sino reconocida como gasto".* (Subrayado fuera de texto)

Situación desvirtuada por la CGR a través de visita técnica a las obras correspondientes a los Contratos LP 001 de 2015 y LP 008 de 2014, estableciendo a través de concepto técnico de un Ingeniero Civil, asignado como apoyo del proceso auditor: "*ALCANCE Y METODOLOGIA.* ***El alcance de apoyo técnico era explicar el concepto de "Adecuar" y si esta incrementaba el valor del predio****. (...)* ***CONCLUSIONES:*** *En cuanto a la obras de adecuación*[20] ***consisten cambiar el uso de una edificación o parte de ella,*** *garantizando la permanencia del inmueble original* ***incrementando el valor del inmueble****.",* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En archivo fotográfico del mismo informe se evidencia la adecuación de espacios para oficinas a ser usadas por la policía, construcción de batería de baños para la secretaria y comisión quinta, construcción de rampa de acceso para la comisión quinta, creación de oficina de apoyo comisión quinta y su correspondiente cielo raso, (en donde predominan divisiones en vidrio empotradas a techo y piso, así como muros y cielo rasos en draywall), entre otras.

Para mayor claridad es de considerar lo citado por la Contaduría General de la Nación respecto al tema que estamos tratando, en el Concepto 107608 de enero 4 de 2008. Tema: Propiedades, Planta Y Equipo. Subtema: Adiciones y mejoras, que en algunos apartes cita: "*en la cual consulta la viabilidad de reclasificar los paneles registrados en la cuenta de muebles y enseres como mayor valor de las edificaciones, toda vez que se encuentran empotrados a las paredes o al piso. Sobre el particular, me permito manifestarle lo siguiente: (...) CONCLUSIÓN. En el caso que nos ocupa, los muebles empotrados corresponden a una mejora de las*

[20] Decreto 1469 de 2010, artículo 7°, numeral 3.

edificaciones, toda vez que amplían la capacidad productiva y eficiencia operativa del bien, constituyéndose en mayor valor del mismo. En consecuencia, los valores correspondientes a los paneles, registrados como muebles y enseres, deben reclasificarse a la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1640-EDIFICACIONES. Estos valores deben tenerse en cuenta para el cálculo y registro de la depreciación, de acuerdo con el procedimiento contenido en el Capítulo II. Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos"

Respecto a lo anterior no es aceptable que dichas obras correspondan a reparaciones y/o mantenimientos, por cuanto habilitar espacios para ser utilizados como oficinas, construir baterías de baños, rampas, entre otros, necesariamente aumenta la capacidad productiva y eficiencia operativa de los bienes inmuebles en los que se efectuaron las obras de los contratos citados por la CGR, en consonancia con lo preceptuado por el RCP, en su Libro II Manual de Procedimientos, título II Procedimientos, establece: "(...) *1. ADICIONES Y MEJORAS Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la capacidad de los productos y servicios o permitir una reducción significativa de los costos (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Finalmente la DACR, concuerda con la evaluación de la CGR, en cuanto a: "*Es de precisar, que estos espacios ya existían, por tanto, los arreglos y adecuaciones realizadas fueron de acuerdo a las necesidades de uso a estos espacios (...)*". (Subrayado fuera de texto).

De otra parte el oficio 20085-112984, cita: *"De esta forma, si la Cámara de Representantes realiza o ha realizado erogaciones con cargo a su presupuesto, y que correspondan a adiciones y mejoras a los bienes inmuebles a nombre del Congreso de la Repùblica, deberán contabilizarse basados en los contratos de obra, en las cuentas respectivas de Propiedad, planta y equipo o Bienes Históricos y Culturales según correspondan, dado que han sido bienes construidos para atender sus necesidades administrativas, de conformidad con el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo del Manual de Procedimientos, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública."*

Por lo precitado y una vez evaluado los argumentos de la DACR, la CGR encuentra que no desvirtúan lo planteado en el hallazgo, por lo que se mantiene en la forma en que se comunicó.

Hallazgo No. 13 Restauración de Muebles

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[21], en su Libro I correspondiente al Plan General de Contabilidad Pública[22](PGCP), en su **TÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO, CAPÍTULO ÚNICO,** establece: *"62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad (...).",*

*"8. **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA** 116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben** contabilizarse de manera cronológica y **conceptual** observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento (...)*

*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables **deben** reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo el RCP, en su Libro II Manual de Procedimientos, establece: "*CAPITULO III. PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. 1. ADICIONES Y MEJORAS. Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo **son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil**, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa , mejorar la calidad de los productos y servicios, o permitir una reducción significativa de los costos.*

El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, para lo cual se debita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y se acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios ó la subcuenta 240601-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o 2406- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR, según corresponda.

Al respecto establece: ""*29. REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES. **Deben revelarse en notas a los estados contables**, situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información: (...) **b) Monto de las adiciones y mejoras*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

[21] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.
[22] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

Adicionalmente el Manual de Procedimientos[23], en el PGCP título II establece: *"**TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA .CAPÍTULO ÚNICO** (...) **"9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos** 141. **Noción.** Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y **de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.** 9.3.1.1 Balance general 367. **Noción.** El Balance general es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada **y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley 87 de 1993[24], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* (...)"

Por deficiencias de control interno contable en el reconocimiento y registro de sus operaciones y en la presentación de los Estados Contables de la Honorable Cámara de Representantes, no reconoció como mayor valor de los muebles y enseres en el Balance General a 31 de diciembre de 2015 las restauraciones efectuadas con ocasión del siguiente contrato:

Cuadro No. 21

CONTRATO PARA EFECTUAR RESTAURACIÓN A BIENES MUEBLES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)			
CONTRATO	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR MEJORA**
CONTRATO LP 009 DE 2014	Prestación de servicio para el mantenimiento y restauración del mobiliario ubicado en el Capitolio Nacional y en el Edificio Nuevo de la Cámara de Representantes	$2.012.273.600	$2.012.273.600
TOTAL MEJORAS			**$2.012.273.600**
Fuente. Información suministrada por la DACR.			
Elaboró. Equipo Auditor.			

De lo anterior se evidencia que mejoras a los muebles propiedad de la Cámara de Representantes, se registraron como gastos en la cuenta 511115 Mantenimiento por $2.012.273.600 generando sobreestimación de esta cuenta y subestimación en la cuenta 1665 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina por el mismo valor.

[23] Adoptado por la Resolución 356 de 2007.
[24] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Respuesta de la DACR

"Con el fin de realizar los registros y/o reclasificaciones pertinentes en el módulo contable SIIF Nación, respecto al Contrato LP009 de 2014, la Sección de Contabilidad mediante S.C. 43.2133-15 de noviembre 20 de 2015, solicitó al supervisor del este contrato informara a qué correspondía el arreglo de los muebles (ver oficio dos (2) folios). Quien mediante oficio DS.4.4.-4581-15 del 23 de diciembre de 2015, informó que correspondía a ***mantenimiento*** *(ver anexo a un (1) folio) y anexo de la propuesta económica por parte del contratista donde informa: "La anterior relación, corresponde al proceso de mantenimiento del mobiliario, ubicado en el Edificio Nuevo del H. Cámara de Representantes y el Capitolio Nacional". (ver anexo a cinco (5) folios)*

Por lo anterior, aplicando el Manual de Procedimientos CAPÍTULO III, PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, que establece en el numeral 2602 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización. (subrayados nuestros).

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo que no se encuentren relacionados con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como gasto en la subcuenta 511115-Mantenimiento o 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES, o en la subcuenta 521113-Mantenimiento o 521114-Reparaciones, de la cuenta 5211-GENERALES, según corresponda. De acuerdo a ello, se realizó el registro manual en el módulo contable SIIF N°12000 (ver anexo a diecisiete (17) folios), reconociendo el gasto a la subcuenta 511115 Mantenimiento.

De acuerdo a lo expuesto, la Sección de Contabilidad hizo el debido registro como gasto en la cuenta 511115 Mantenimiento por $2.012.273.600 y no se generó sobreestimación de esta cuenta, ni subestimación en la cuenta 1665 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina por el mismo valor, como lo expresa el Equipo Auditor de la CGR. Por tanto, se solicita respetuosamente se retire esta observación."

Análisis de la Respuesta

Tal como se enuncia por la CGR, la Cámara al efectuar el registro de las operaciones ha de observar lo normado por la CGN y en especial para el caso que nos ocupa lo referente a: "*62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica,* ***su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos*** *y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad,* para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos *de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable."*

Respecto al Contrato de Prestación de Servicios LP 009 de 2014, en los estudios previos, numeral 1. Descripción de la Necesidad, se estableció : *"La Corporación en el año en curso contrato mediante proceso de selección Abreviada SA-002 de 2014 "EL MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO UBICADO EN EL SALON BOYACA DEL CAPITOLIO NACIONAL", el cual se ejecutó en cumplimiento a cabalidad de los requisitos técnicos exigidos. De lo anterior, se puede demostrar que el costo- beneficio de la contratación del mantenimiento del mobiliario, en nuestro caso,* ***resulta ser una alternativa más viable, que la compra o adquisición de bienes nuevos, pues es más económico y beneficioso para la Entidad, que recurrir a la compra de todos ellos,*** *por las siguientes razones: (...)* ***(ii) Permitirá un ahorro en recursos puesto que de no realizarse de manera pronta las reparaciones pertinentes para prolongar el tiempo de utilidad de estos,*** *al encontrarnos frente a muebles que tienen tantos años de uso, los gastos podrían ser mayores y de ser tal caso no bastaría con la restauración sino que nos podríamos encontrar frente a un reemplazo de la totalidad de los mobiliarios (...)*

Es pertinente señalar que ***para efectos de determinar si en nuestro caso era más pertinente la compra de elementos nuevos o el mantenimiento y restauración de los existentes,*** *se requirieron distintas cotizaciones con la pretensión de iniciar un contrato de compra de mobiliario, el cual resulto en un estudio de mercado que arrojo un presupuesto requerido para la adquisición de muebles , archivadores, mesas de oficina, entre otras de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.962.350.000) M/CTE;* ***una vez analizado el costo-beneficio y teniendo en cuenta el proceso antes aducido , la Entidad determinó que sería más viable realizar el mantenimiento y la restauración que la compra,*** *por cuanto el costo de esta última opción es considerablemente alto y por otra parte la conservación de los muebles actuales a través del correspondiente mantenimiento seria preservar la insignia histórica no solo del lugar, sino también del mobiliario que lo compone, el cual está fabricado con madera de excelente calidad, como lo es, comino crespo, ébano y cedro,* ***materiales que con un mantenimiento adecuado pueden durar igual o más que muebles nuevos,*** *esto debido a la calidad de la madera que es usada actualmente."*

Dentro de las actividades contratadas se encuentran: *"2.11.1.2 ELEMENTOS POR REPARAR. 2.11.1.3. LABORES A REALIZAR POR EL PROPONENTE (...) Sillas: Novecientos setenta y seis (976) (...) Des tapizado y cambio de espuma inyectada color naranja (...) Cambio total de cuero sintético (cuerina) 1,5 mts, por cuero legítimo referencia sutil rusell 0,8 mm, tipo tapicería 8 calibre 2,4mm) 15 dm por cada silla (...) Cambio de sistema neumático para cada una de las sillas, Cambio de algodón industrial (siliconado) para relleno de cada una de las sillas, Cambio total de cuero legitimo 1000 dm, por cuero legítimo referencia sutil rusell 0,8 mm, tipo tapicería (calibre 2,4 mm) 1000 dm por silla.*

Escritorios: Seiscientos treinta (630) (...) Cambio total de cuero sintético (cuerina) 3mts, por cuero legitimo referencia sutil rusell 0,8 mm, tipo tapicería (calibre 2,4 mm) 20 dm por cada escritorio (...)

Cambio de piezas de la estructura que estén dañadas o deterioradas hasta alcanzar la originalidad en el mismo tipo de madera (comino, crespo, tipo madera maciza). (...) Elaboración de cajones faltantes en el mismo material del escritorio (comino crespo) teniendo en cuenta tallas originales del mobiliario elaboradas en madera artesanal."

De lo citado se tiene que el Contrato no se limitó a un mantenimiento *"con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.", como lo subraya la DACR, sino en erogaciones que se constituyen en adiciones y mejoras de acuerdo a lo estipulado en el RCP: "(...) 1. ADICIONES Y MEJORAS Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública* ***para aumentar su vida útil,*** *ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la capacidad de los productos y servicios* ***o permitir una reducción significativa de los costos*** *(...)"*

Para la CGR es claro, que de acuerdo con lo contemplado en el análisis de costo/beneficio de los estudios previos, con el contrato LP 009 de 2014 se buscó una reducción significativa de costos así como la ampliación de la vida útil del mobiliario existente, lo cual es evidente a través del detalle de las actividades a realizar por el contratista tales como cambio de tapicerías sintéticas por cueros legítimos, cambios de rellenos, cambio de sistemas neumáticos, cambio o elaboración de piezas faltantes o deterioradas.

Por lo precitado y una vez evaluados los argumentos de la DACR, la CGR encuentra que no desvirtúan lo planteado en el hallazgo, por lo que se mantiene en la forma en que se comunicó.

Hallazgo No. 14 Parque Automotor (D)

La Ley 87 de 1993[25], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* (...)"

La Circular Conjunta 02 del 16 de diciembre de 2003[26] establece: "*todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal,* ***tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados,*** *sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión."*

[25] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
[26] Expedida por el Contralor General de la República y Procurador General de la Nación , con asunto: "Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo"

(...) "En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado (...)".

La Resolución 357 del 23 de Julio de 2008[27],"***3.8. Conciliaciones de información.*** ***Deben*** *realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.(...) "*

La Resolución 1384 de 2011[28], establece: *"3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO DE BIENES (...) 5. Llevar un sistema de registro mediante el aplicativo SEVEN-ERP o cualquier otro software o aplicativo adquirido por la Cámara de Representantes, que permita controles* ***actualizados y exactos*** *de los inventarios de los despachos de los honorables representantes, dependencias y otros a quienes se les asignen bienes de la entidad."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

La Resolución No. MD 1095 de 2010 que modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008[29], en el artículo cuarto de la misma enuncia: "*El área administrativa comprende las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara."*

Adicionalmente al respecto, la Resolución No. 3434 del 2010[30], estipula: "*ARTÍCULO NOVENO: Los bienes propiedad de la Cámara de representantes y los dados a la misma para su uso mediante comodato u otra figura,* ***deberán permanecer*** *debidamente inventariados por la Sección de Suministros"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Mapa de Riesgos vigencia 2015, de la División de Servicios de la Cámara de Representantes, establece como riesgo *"El no registro de bienes en el almacén"*, y como causa del mismo *"La falta de cohesión entre las dependencias encargadas del registro de los bienes"*

Por debilidades en el sistema de control de inventarios, conciliación de información sobre los bienes y actualización de las bases de datos, la CGR evidencia diferencias en cuanto al número de vehículos propiedad de la Honorable Cámara

---

[27] Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

[28] Por la cual se modifica y adiciona el manual de procesos y procedimientos (...) de la Honorable Cámara de Representantes..

[29] Mediante la cual se adopta el "Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes"

[30] Define las condiciones sobre el cuidado y custodia de los bienes que la Cámara de Representantes pone a disposición de los Honorables Representantes y de sus dependencias

de Representantes reportadas a nivel interno y por entidades externas como se observa a continuación:

Cuadro No. 22

VEHÍCULOS PROPIEDAD CÁMARA DE REPRESENTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
Entidad	**Fuente**	**Fecha**	**Cantidad Vehículos**
DACR	Respuesta Oficio AG8-1-084	07/10/2016	245
DACR	Aplicativo Seven-ERP	07/10/2016	202
DACR	Contrato de Mantenimiento		280
Ministerio de Transporte	RUNT		257
Ministerio de Transporte	SOAT		238
	Asegurados Todo Riesgo		195
Elaboró. Equipo Auditor			
Fuente. Oficios y correos de las Entidades			

Adicionalmente se evidenció un vehículo marca SKODA FABIA que no posee placa y se identifica con la plaqueta de inventario, el cual no figura registrado en el RUNT.

Las situaciones descritas anteriormente presentan inobservancia a lo estipulado en la normatividad citada en la parte inicial de la presente, al reflejar que los vehículos propiedad de la Cámara de Representantes no están debidamente inventariados y controlados, generando incertidumbre respecto al parque automotor propiedad de la Corporación y la tenencia de vehículos oficiales por parte de terceros.

La presente observación tiene una presunta connotación disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado por la ley 734 de 2002.

Respuesta DACR

"Dando respuesta a la Observación de la referencia nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Los vehículos de la Cámara de Representantes son 202 como aparece en el aplicativo SEVEN por lo tanto no hay debilidades en el sistema de Control de Inventarios, se adjunta ***Anexo 1*** *matriz en Excel de dichos vehículos con datos precisos.*

2. Con respecto al oficio AG8-1-084 se adjuntó matriz Excel en la cual se registran 196 vehículos, esta se anexará nuevamente para corroborar esta información. ***Anexo 2***

3. Nos permitimos aclarar que no existe Contrato de Mantenimiento, se realizo una adición al Convenio Interadministrativo suscrito con la UNP en el cual se dispuso de un rubro para mantenimiento de vehículos de la Cámara de Representantes, y para el año 2015 solo se le realizo mantenimiento a 21 Vehículos. Se adjunta soportes ***Anexo 3***

4. Con respecto al RUNT se hace precisión nuevamente que la migración de la información que allí reposa no está en cabeza de la Corporación puesto que esta se suministra de manera oportuna y concreta al Organismo de Transito de donde se haya matriculado el vehículo y esta a su vez le compete reportar la información al RUNT.

5. En Cuanto a los SOATS la corporación realizo el pago a 196 vehículos, se precisa que no se realiza el pago a los 202 teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Que actualmente existen dos motos hurtadas cuyos soportes ya les fueron suministrados en requerimientos anteriores*
- *Que recientemente se realizó la compra de 3 motos AKT de las ya vienen con SOAT vigente, información que ya ha sido suministrada en requerimientos anteriores*
- *Que hay un vehículo Skoda Fabia el cual está fuera de circulación en espera para próximo proceso de bajas.*

6. Se precisa que para 2015 se realizó compra de póliza todo riesgo a 196 vehículos y no a 195. Se adjunta ***Anexo 4***

7. En lo que respecta al vehículo Skoda Fabia, es preciso aclarar que, dicho vehículo fue donado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución 007853 del 27 de julio de 2009. Según lo comentado por la anterior administración, informó que este rodante fue incautado en el vecino país de Ecuador y por ende la numeración de las placas GME551 corresponde a ese país, dato que únicamente se ve plasmado en los espejos retrovisores del automotor y por ende no registra con esos datos en el Runt.

Así las cosas, procedieron con la matrícula del vehículo ante el organismo de tránsito de Cundinamarca, siendo asignada la placa CTW641, sin embargo, las mismas no fueron reclamadas por lo que la Secretaría de Transito de la Calera asignó estas placas a otro vehículo.(SIC)

Como el rodante ya le fue levantado experticio técnico que indica que es más costoso para la corporación colocarlo nuevamente en funcionamiento. se realizara el trámite para el proceso de chatarrización del mismo, puesto que este fue entregado por la DIAN en donación y no puede ser comercializado, soportes de esta situación se adjuntan en el ***Anexo 5.1 y 5.2*** *Los anexos serán entregados en CD por lo extenso del contenido.(...)"*

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, por las siguientes consideraciones:

- Respecto a las cifras reportadas por la DACR relacionadas con la cantidad de vehículos que componen su parque automotor a 31 de diciembre de 2015, se tiene que de acuerdo a lo evidenciado por la CGR son 245, 202 y 280 de acuerdo a las fuentes de información internas de la DACR como son: Respuesta Oficio AG8-1-084, el Aplicativo SEVEN ERP y según los

considerandos del contrato de parqueaderos respectivamente; cifras que la DARC en la respuesta detalla así:

"1. Los vehículos de la Cámara de Representantes son 202 como aparece en el aplicativo SEVEN por lo tanto no hay debilidades en el sistema de Control de Inventarios, (...)"

2. Con respecto al oficio AG8-1-084 se adjuntó matriz Excel en la cual se registran 196 vehículos, esta se anexará nuevamente para corroborar esta información. (...)

3. Nos permitimos aclarar que no existe Contrato de Mantenimiento, se realizó una adición al Convenio Interadministrativo suscrito con la UNP en el cual se dispuso de un rubro para mantenimiento de vehículos de la Cámara de Representantes, y para el año 2015 solo se le realizo mantenimiento a 21 Vehículos. (...)"

5. En Cuanto a los SOATS la corporación realizo el pago a 196 vehículos, se precisa que no se realiza el pago a los 202 (...)"

Por lo anterior el oficio de respuesta de la DACR, confirma que persisten las diferencias en las bases de información internas del parque automotor a su cargo, como también frente a las cifras reportadas por los organismos y autoridades competentes, manteniendo la incertidumbre respecto al parque automotor propiedad de la Corporación y favoreciendo la materialización de actuaciones indebidas o por fuera de la ley por parte de terceros, amparadas en la tenencia de vehículos oficiales.

- En el numeral 4 de la respuesta emitida por la DACR, afirma que: *"Con respecto al RUNT se hace precisión nuevamente que la migración de la información que allí reposa no está en cabeza de la Corporación puesto que esta se suministra de manera oportuna y concreta al Organismo de Transito de donde se haya matriculado el vehículo..."*.

En este orden de ideas se debe observar lo siguiente:

La Sentencia de Tutela No. T-451 de 2011 consideró: *"La Coordinadora del Grupo de Información y Asesoría Especializada en materia de transporte y tránsito del Ministerio de Transporte señala que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 define el Registro nacional automotor como "el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.""*

De otra parte, la misma Sentencia de Tutela No. T-451-2011 considera que: *"El Código Nacional de Tránsito en su artículo 40 preceptúa que: "La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su* ***titular*** *por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación,* ***hurto*** *o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente". Esta norma está a su vez reglamentada por el Acuerdo 051 de 1993 expedido por el Ministerio de Transporte que establece en su artículo 98 que: "La cancelación de la licencia de tránsito de un vehículo automotor por destrucción total,* ***pérdida****, exportación y reexportación debe ser* ***solicitada por su propietario en el formulario único nacional*** *con reconocimiento en cuanto a contenido, firma autenticada adjuntando según el caso, documento probatorio de tal hecho"."* La Sentencia de Tutela No. T-429-2006 confirma lo anterior, precisando que es el propietario del vehículo quien acude ante los organismos de tránsito para dar a conocer las novedades del automotor.

Por lo dispuesto anteriormente, recae en el propietario del automotor, la obligación de solicitar ante los organismos y autoridades de tránsito, la actualización de los datos de los vehículos automotores terrestres y demás novedades relacionadas con este.

- En el numeral 7 de la respuesta emitida por la DACR, evidencia la debilidad en los controles del inventario del parque automotor a su cargo, para solucionar en forma oportuna la situación administrativa de los vehículos.

Con fundamento a las consideraciones expuestas anteriormente y al no desvirtuarse lo observado, se ratifica el hallazgo.

Hallazgo No. 15 Proceso Entrega y Recibo de Cargo (D)

La Ley 594 de 2000[31] establece: "***ARTÍCULO 15.*** *Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades."*

La Resolución No. MD 1095 de 2010 modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008[32], en el artículo cuarto enuncia: "*El área administrativa comprende las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara."*

[31] **Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.**
[32] Mediante la cual se adopta el "Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de RepresentanteS.

La Circular Conjunta 02 del 16 de diciembre de 2003[33] establece: "*todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal,* ***tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados,*** *sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión."*

(...) "En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado (...)".

La Ley 951 del 31 de marzo de 2005[34] establece: "***Artículo 5°.*** *Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.*

Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.(...) ***Artículo 15.*** *Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.*

Parágrafo. *El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley."*

La Ley 87 de 1993[35], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* (...)"

---

[33] Expedida por el Contralor General de la República y Procurador General de la Nación , con asunto: "Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo"
[34] Por la cual se crea el acta de informe de gestión.
[35] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Por debilidades de control en la actualización de asignación de bienes con ocasión al ejercicio de funciones y la verificación de los informes de gestión de entrega y recibo de la División de Servicios, en la verificación documental realizada a los registros del parque automotor de la Cámara se evidencia en el grupo de Activo N° 7502 - Terrestre - equipos de transporte tracci – que los vehículos que permanecieron en la bodega a Cargo de la División De Servicios y Bodega de Bajas, figuran en cabeza de funcionarios que no ejercían el cargo correspondiente a 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, no se evidenció soporte alguno que permita acreditar el cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 5 y 15 de la precitada Ley; situaciones que afectan la adecuada administración de los recursos físicos de la Cámara, e incertidumbre sobre los responsables de la custodia y preservación de los bienes.

La presente observación tiene una presunta connotación disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de DACR

"Señala el grupo auditor en este caso que no evidenció soporte alguno que permita acreditar que en el proceso de entrega y recibo del cargo del Jefe de la División de Servicios se cumplió lo previsto en la Ley 951 del 31 de marzo de 2005.

Frente a este aspecto debemos manifestar que sí existe soporte de la entrega del cargo por parte del Jefe de la División de Servicios saliente en la vigencia 2015, como se puede evidenciar en el ***oficio DS.4.4-1721-15 del 21 de julio de 2015*** *suscrito por la Jefe de la División de Servicios que recibió el cargo, en el cual señaló expresamente lo siguiente: "****De manera atenta certifico que el Sr Carlos Alberto Arcila Sanchez identificado con cc de ciudadanía No 7.536.246 en el período del 9 de junio al 1 de julio del 2015 realizo (sic) la entrega del cargo –Jefe Division (sic) de Servicios****".*

Por lo expuesto nos permitimos solicitar de manera respetuosa se sirva proceder al retiro de la observación, en atención a que sí existe el soporte de la entrega del cargo por parte del Jefe de la División de Servicios, el cual anexamos a la presente."

Análisis de respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, por las siguientes consideraciones:

- La DARC anexa como respuesta un oficio con radicado No. DS.4.4-1721-15 del 21 de julio 2015 por el cual la Jefe de la División de Servicios certifica en esa fecha, que: *"De manera atenta certifico que el Sr (...) identificado con cc de ciudadanía No 7.536.246 en el periodo del 9 de junio al 1 de julio del 2015 realizo la entrega*

del cargo-Jefe Division de Servicios." Como también, el oficio del 23 de junio de 2015 por el cual se *"entrega cargo Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes"* con sus respectivos soportes.

- Se requiere precisar lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 951 del 31 de marzo de 2005 así: *"(...) Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.*

  La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.(...)

- Sin embargo, los documentos allegados al Equipo Auditor de la CGR no corresponden ni atienden lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 951 del 31 de marzo de 2005 arriba citado, esto es la verificación o revisión física del servidor público que recibe.

- De otra parte, se evidenció que en el reporte "Inventario por Agrupación" del parque automotor el cual fue generado por el DACR el 24 de septiembre de 2015, del programa SAfcatal con usuario rolandor en el ítem denominado Grupo 7502 *"TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCI"*, Bodegas 13087 y 13097 –Parque Automotor en Parqueadero y Bajas Parque Automotor – Edificio Nuevo del Congreso respectivamente, con corte a 31 de diciembre de 2015 – se registraron en el inventario vehículos a cargo de terceros, que correspondían a funcionario que no ejercía el cargo correspondiente a 31 de diciembre de 2015.

En este orden de ideas, el hallazgo se mantiene en los términos que fue comunicado.

Hallazgo No. 16 Registro de Armas (D)

El decreto 6 de 1993[36] , establece en sus considerandos: *"Que dada la grave situación de orden público por la que atraviesa el país, es necesario facultar a las autoridades militares, para suspender la vigencia de salvoconductos para el porte de armas cuando las circunstancias lo exijan;*

Que para la venta de armas, municiones y explosivos a particulares, se requiere obtener una información personal fidedigna sobre la identidad del adquirente, con el objeto de establecer un control efectivo sobre el destino de dicho material (...).

[36] Por el cual se expiden normas de control sobre el porte de armas, municiones y explosivos y se dictan otras disposiciones.

Al respecto dicho decreto establece: *"**ARTICULO 3°**. Cuando la suspensión de la vigencia de los salvoconductos sea de carácter general, los titulares no podrán portar las armas.**PARAGRAFO 1°** Quien viole lo dispuesto en el presente artículo sufrirá el decomiso del arma y la cancelación del salvoconducto, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar(...)"*

En el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993[37], entre otros aspectos establece: "(...) ***Artículo 3°.-** Permiso del Estado. Los particulares de manera excepcional, sólo podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y sus accesorios, con permiso expendido con base en la potestad discrecional de la autoridad competente.*

***Artículo 4°.-** Exclusión de responsabilidad. El permiso concedido a los particulares para la tenencia o porte de las armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y accesorios se expedirá bajo la responsabilidad absoluta del titular del permiso y no compromete la responsabilidad del Estado, por el uso que de ellas se haga. (...)"*

La Sentencia No. C-296/95, precisa que: *"En materia de posesión y tenencia de armas no hay derechos adquiridos que puedan oponerse al Estado.*

Existe, en cambio, un régimen de permisos - desde antes de la vigencia de la Constitución de 1991 - a partir de los cuales se hacen efectivos algunos derechos como el de posesión y porte, pero son estos permisos, surgidos de la voluntad institucional los que constituyen y hacen efectivo el derecho y, de ningún modo, la existencia de un título originario concebido en los términos de la propiedad civil. En este contexto es necesario excluir a las armas del ámbito de los derechos patrimoniales para ubicarlas en el contexto de las relaciones entre el Estado y los particulares, en el cual se aplican las normas y principios del derecho público".

La Ley 1119[38] del 27 de diciembre de 2006, en su artículo 1°, modificado por el artículo 97 del decreto 019 de 2012, establece: "***ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS ARMAS DE FUEGO Y DE LOS PERMISOS VENCIDOS***. El artículo 1 de la Ley 1119 de 2006 quedará así:

*"**Artículo 1. Actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos**. Las personas naturales y jurídicas que al entrar en vigencia el presente Decreto Ley tengan en su poder armas de fuego debidamente registradas en el Archivo Nacional Sistematizado de Armas del Departamento Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, con salvoconducto o permiso para porte o tenencia vencido, podrán optar por:*

1. Tramitar la expedición del respectivo permiso para porte o tenencia ante el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos DCCA (...)

---

[37] Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
[38] Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

2. Devolver el arma a más tardar el 28 de febrero de 2013 al Comando General de las Fuerzas Militares-Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, por intermedio de los Comandos de Brigada o Unidad Táctica del Ejército, o sus equivalentes en la Armada Nacional o Fuerza Aérea (...)

3. Las personas naturales y jurídicas que tengan armas registradas en el Archivo Nacional Sistematizado de Armas del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con el permiso de porte vencido, después de noventa (90) días calendario siguientes a su vencimiento, o en el caso del permiso de tenencia después de ciento ochenta (180) días calendario siguientes a su vencimiento, podrán actualizar sus registros en cualquier tiempo, pagando un (1) salario mínimo legal mensual vigente, proceso que se efectuará, siempre y cuando cumpla los demás requisitos señalados y no se esté adelantando un proceso penal o actuación administrativa ante la autoridad competente en que el arma respectiva esté comprometida.

En todo caso el arma que se encuentre en esta situación, no podrá ser portada por el titular del permiso vencido, so pena de ser decomisada por la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por debilidades de control en el cumplimiento de normas enunciadas anteriormente, en el ejercicio del control fiscal adelantado se encontró que el aplicativo SEVEN ERP utilizado por la Cámara como herramienta tecnológica para el registro de su información de inventarios, en lo que respecta al armamento no concuerda con la base de datos del Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones -SIAEM- del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, evidenciándose las siguientes situaciones:

Cuadro No. 23

Armas de Fuego a Cargo de Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2015	
FUENTE	**CANTIDAD**
SEVEN ERP	195
SIAEM DCCA	219
DIFERENCIA	24
Fuente. Información Suministrada Entidades	
Elaboró. Equipo Auditor.	

Adicionalmente a lo anterior se evidencian, de acuerdo a la información suministrada por la Cámara las siguientes situaciones administrativas:

- Las armas de fuego en posesión de la Cámara fueron objeto de permisos especiales por no contar con los salvoconductos vigentes, al momento de ser devueltas al DCCA en la vigencia 2015.

- Del total de armas de fuego que se reportan como entregadas por la Cámara al DCCA en la vigencia 2015, dos se encuentran en estado activas.

- En el SIAEM figuran 17 armas de fuego activas a pesar de que la Cámara de Representantes en el almacén y aplicativo SEVEN ERP a 31 de diciembre de 2015 no reportaba armas de fuego.

- Se registran en el SIAEM 23 armas de fuego con situación administrativa de robadas, respecto a la cuales 14 no fueron indemnizadas por las aseguradoras desconociendo lo normativo al respecto al no reconocer el pago indemnizatorio de los bienes amparados.

Esta última situación, con presunta connotación disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Las situaciones descritas anteriormente presentan inobservancia a lo estipulado en la normatividad citada en la parte inicial de la presente, al reflejar que las armas de fuego a cargo de la Cámara de Representantes no están debidamente inventariadas y controladas, generando incertidumbre respecto al control de dichos bienes, favoreciendo la materialización de actuaciones indebidas o por fuera de la ley por parte de terceros, amparadas en la tenencia de armas de fuego en custodia de entidad oficial.

Respuesta de la DACR

"1. Las armas de fuego en posesión de la Cámara fueron objeto de permisos especiales por no contar con los salvoconductos vigentes, al momento de ser devueltas al DCCA en la vigencia 2015.

RESPUESTA:
Los permisos especiales que otorgó el Departamento de Control y Comercio de Armas eran con el objeto de trasladar las armas que estaban en manos de los Representantes a la Cámara y así poder realizar la entrega de las mismas al Congreso de la Republica. Teniendo en cuenta que estas se encontraban en diferentes departamentos del país. Se aclara que este permiso especial era para transporte y no para porte y tenencia de armas.

2. Del total de armas de fuego que se reportan como entregadas por la Cámara al DCCA en la vigencia 2015, dos se encuentran en estado activas y dos se encuentran con anotación de robo.

RESPUESTA:

Se anexa informe histórico de armas emitido por el DDCA a fecha 08 de noviembre donde aparecen 17 armas activas a nombre de la cámara de Representantes de las cuales ya se tiene programada cita para descargue para los días 07 y 12 de Diciembre respectivamente. En cuanto a las de anotación por robo, la KJF4470 fue debidamente denunciada y pagada por la aseguradora (los soportes ya entregados al equipo auditor en visita) y de la MJF1069 también se encuentra debidamente denunciada y ya existe un proceso disciplinario en contra del tercero implicado, soporte que se adjuntan en CD.

3.En el SIAEM figuran 18 armas de fuego activas a pesar de que la Cámara de Representantes en el almacén y aplicativo SEVEN ERP a 31 de diciembre de 2015 no reportaba armas de fuego.

RESPUESTA:
Se anexa Informe de Armas activas en el DCCA de fecha 08 de Noviembre de 2016 donde se evidencian que realmente son 17 las armas que se encuentran activas a nombre de la Cámara de Representantes y no 18.

Para poder realizar los trámites administrativos pertinentes para la devolución de dichas armas al Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos DCCA, se procedió a la inactivación de las mismas en el aplicativo Seven, de la siguiente manera:

- A través de Acta de Ajustes Seven ERP No. 2 de fecha 22 de diciembre de 2015, se inactivaron 5 armas y se detalla la situación de cada una de ellas, tal y como se puede evidenciar en documento adjunto que se encuentra en el CD.

- De las doce armas restantes se realizó el trámite de constancia por pérdida ante la Policía Nacional, así como se demuestra en el documento adjunto. Estas armas serán recibidas por la DCCA el próximo 7 de diciembre de 2016, tal y como consta en el reporte de citación que se adjunta a la presente respuesta en e CD.

4. *Se registran en el SIAEM 23 armas de fuego con situación administrativa de robadas, respecto a la cuales no se evidencian soportes de las acciones adelantadas por la Cámara en cuanto a procesos con las aseguradoras y /o contra los funcionarios que custodiaban dichos bienes.*

RESPUESTA:
No se comparte la observación, como quiera que la Cámara de Representantes sí ha adelantado diferentes acciones respecto de las armas hurtadas y perdidas, como lo es: presentar las respectivas denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación, efectuar los reclamos ante las aseguradoras y remitir a la Procuraduría General de la Nación las diligencias para el adelantamiento de la investigaciones disciplinarias correspondientes.

Los soportes de las acciones desplegadas por la Cámara de Representantes y a las que hacemos alusión fueron entregados al equipo de auditor de la Contraloría General, pero no obstante con el debido respeto nos permitimos adjuntarlos nuevamente al presente, y para mayor ilustración presentamos el siguiente esquema en el que se puede verificar la

situación de cada una de las 23 armas, las actividades realizadas respecto a estas y los respectivos soportes documentales:

DESCRIPCION	SERIE	OBSERVACIONES	ESTADO ACTUAL	SOPORTES DOCUMENTALES
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2507	HURTO	PAGADAS POR SEGURO	ANEXO 4. Denuncia penal de 11-ene-2007 de escolta de Rpte Augusto Posada
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1040	PÉRDIDA	PAGADAS POR SEGURO	ANEXO 5. Denuncia penal de 08-nov-2011 de almacenista Harold Bustamante Oficio 2820.2011 del 30 de septiembre de 2011 mediante le cual Jargu remite a División de Servicios cheque girado por Seguros Colpatria a nombre de la Cámara de Representantes correspondiente al pago de la indemnización de estas armas
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2457	PÉRDIDA	PAGADAS POR SEGURO	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	KJF4456	PÉRDIDA	PAGADAS POR SEGURO	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1113	PÉRDIDA	PAGADAS POR SEGURO	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2446	PÉRDIDA	PAGADAS POR SEGURO	ANEXO 6. Denuncia penal de 08-nov-2011 de almacenista Harold Bustamante (ver anexo 5) Reclamación a aseguradora Oficio 2817.2011 del 28 de septiembre de 2011 mediante le cual Jargu remite a División de Servicios cheque girado por Seguros Colpatria a nombre de la Cámara de Representantes correspondiente al pago de la indemnización de esta arma Hoja de liquidación. Cheque
SUB AMETRALLADORA MP5 CAL 9 MM	B86190	HURTO	PAGADAS POR SEGURO	ANEXO 7. Denuncia penal 23 de sept de 2012 presentada por Hipólito Emilio Huqueth
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	KJF4470	HURTO	PAGADAS POR SEGURO	ANEXO 8. - Denuncia penal de 21-ago-2014 de Representante Juan Carlos Salazar - Hoja de liquidación
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2490	HURTO	PAGADA POR SEGURO Denuncia penal presentada por Representante fue archivada por Fiscalía General de la Nación. Se remitió diligencias a PGN por competencia	ANEXO 9. - Denuncia penal de presentada por Representante Juan Carlos Salazar - Hoja de liquidación - Cheque - Oficio 4.2-33.6/1349/2015 del 3 de noviembre de 2015 mediante el cual la Coordinadora Grupo Control Disciplinario Interno remite por competencia a la Procuraduría el radiado 7293 del 25 de sep de 2015, para que se adelanten las investigaciones disciplinarias relacionadas con la pérdida de esta arma
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1089	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	ANEXO 10. Denuncia penal de 08-nov-2011 de almacenista Harold Bustamante (ver anexo 5) - Denuncia penal respecto del arma LJF2502 de 17-ene-2007 presentada por escolta de Rpte Augusto Posada Oficio del 21 de enero 2011 de Aseguradora Previsora, mediante el cual informa que el siniestro de estas armas se encuentra prescrito
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2502	HURTO	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF2496	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2479	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1041	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	

PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF1975	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	ANEXO 11. Denuncia penal de 08-nov-2011 de almacenista Harold Bustamante (ver anexo 5) Documentos por medio de los cuales la Aseguradora Colpatria objetó múltiples veces el pago del siniestro respecto de estas armas
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2527	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2004	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	KJF4448	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1039	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
SUB AMETRALLADORA MP5 CAL 9 MM	B81355	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
SUB AMETRALLADORA MP5 CAL 9 MM	B75537	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	LJF2539	PÉRDIDA	NO PAGADA POR ASEGURADORA	ANEXO 12. Denuncia penal 13 de enero de 2008 presentada por Melsiades Wilches Carreño Documentos por medio de los cuales la aseguradora Suramericana objeta el pago del siniestro por ser el deducible superior al valor reclamado
PISTOLA SMITH WESSON CAL 9MM	MJF1069	PÉRDIDA	DADA DE BAJAS NO RECLAMACIÓN A ASEGURADORA PORQUE EL REPRESENTANTE A QUIEN LE FUE ASIGNADA NO HA DENUNCIADO LOS HECHOS AL MANFIESTAR QUE EL ARMA NO LE FUE ENTREGADA FÍSICAMENTE, NO OBSTANTE QUE FIRMÓ UN DOCUMENTO DE RECIBIDO Se remitió a PGN para la investigación correspondiente	El Grupo de Control Disciplinario Interno de la Cámara de Representantes remitió por competencia a la Procuraduría las diligencias para que se adelanten las investigaciones disciplinarias relacionadas con la pérdida de esta arma

Conforme la anterior relación, es posible verificar las siguientes gestiones realizadas por esta entidad:

- *Se ha presentado denuncia penal por el hurto y/o pérdida de 9 armas cuyos siniestros fueron pagados por la aseguradora.*

- *Se ha solicitado en varias oportunidades el pago de os siniestros de 5 armas, respecto de las cuales también hay denuncia penal por pérdida o hurto, no obstante lo cual no fueron pagadas por la aseguradora, por prescripción del siniestro según oficio el 21 de enero 2011 de Aseguradora Previsora.*

- *El pago de los siniestros de 8 armas respecto de las cuales también hay denuncio por pérdida o hurto fueron reclamados por la entidad en múltiples ocasiones, los cuales fueron objetados por diferentes circunstancias por la aseguradora y por tanto no fueron pagados.*

  - *Finalmente, respecto de un 1 arma se presentó pérdida y fue dada de bajas de los inventarios de la entidad, no obstante no ha sido posible efectuar la reclamación a la aseguradora, por cuanto el Representante a la Cámara quien firmó el inventario de recibo del arma no ha denunciado la pérdida, aduciendo que nunca la recibió, y es a él a quien le corresponde formular la respectiva denuncia. Por las circunstancias expuestas, la entidad remitió por competencia las diligencias a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que se adelanten las investigaciones disciplinarias que correspondan.*

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada en las siguientes situaciones administrativas así:

- Respecto a las armas de fuego que fueron objeto de permisos especiales, la DACR permitió el vencimiento de los salvoconductos y posteriormente solicitó permisos especiales para ejecutar la acción administrativa de acopio de las armas de fuego y así seguidamente iniciar el proceso de devolución al DCCA. Durante la tenencia de las armas se generaron riesgos de porte ilegal e incautación.

- En cuanto a las armas de fuego devueltas al DCCA, con situación administrativa la DACR expresa que *"Se anexa informe histórico de armas emitido por el DDCA a fecha 08 de noviembre donde aparecen 17 armas activas a nombre de la cámara de Representantes de las cuales ya se tiene programada cita para descargue para los días 07 y 12 de Diciembre respectivamente."* Con lo anterior, se confirma lo evidenciado por la CGR.

- Con relación al inventario de armas, la DACR no registró en Cuentas de Orden del Balance General a 31 de diciembre de 2015, las armas de fuego que se encontraban activas y a cargo de la Cámara, como se evidencia en la respuesta al manifestar que:

  "Se anexa Informe de Armas activas en el DCCA de fecha 08 de Noviembre de 2016 donde se evidencian que realmente son 17 las armas que se encuentran activas a nombre de la Cámara de Representantes (...)."

  "- A través de Acta de Ajustes Seven ERP No. 2 de fecha 22 de diciembre de 2015, se inactivaron 5 armas y se detalla la situación de cada una de ellas, (...).

- De las doce armas restantes se realizó el trámite de constancia por pérdida ante la Policía Nacional, así como se demuestra en el documento adjunto. ***Estas armas serán recibidas por la DCCA el próximo 7 de diciembre de 2016, tal y como consta en el reporte de citación que se adjunta a la presente respuesta en e CD.***" (Negrilla fuera de texto).

- Frente al registro en el SIAEM de 23 armas de fuego con situación administrativa de robadas, la DACR en su respuesta detalla las acciones realizadas respecto a las armas hurtadas y perdidas.

- La DACR no utilizó los mecanismos establecidos en los artículos 1075 y 1077 del Código de Comercio, incurriendo de esta forma en la prescripción de dichas acciones previstas en el Artículo 1081 del mismo Código que consagran lo siguiente:

"Art. 1075.- El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

(...)

Art. 1077.- Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

(...)

Art. 1081.- La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.
La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho."

Finalmente, se evidenció que catorce (14) armas de fuego, no fueron indemnizadas por las aseguradoras y la DACR no realizó las acciones administrativas del caso, para que se le reconociera y pagara el valor de la indemnización a que hubiese dado lugar.

En este orden de ideas, se ratifica el hallazgo con su incidencia, efectuando algunas precisiones ante la argumentación de la DACR.

Hallazgo No. 17 Vehículos Donados por la DIAN (D) (OI)

El Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999[39], dispone: *"ARTICULO 526. FORMAS DE DISPOSICIÓN. Se podrá disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación mediante la venta, donación, asignación, destrucción o la dación en pago (...)*

(...)ARTICULO 531. DONACIÓN. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, a las entidades públicas del orden nacional, a la Fuerza Pública y al Senado o Cámara de Representantes del Congreso de la República, así como a las entidades contempladas en el artículo 524 de este Decreto y a los programas públicos dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana (...)

(...)ARTICULO 532. PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. ***Las mercancías que se donen, no podrán ser comercializadas y se les deberá dar el destino para el cual fueron donadas, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarlos a restituir el valor de la donación.*** *(...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La Orden Administrativa No. 0003 del 23 de marzo de 2001[40], establece: "(...) 5. EGRESO DE MERCANCIAS 5.1. CAUSALES DE EGRESO (...) *Donación: Cuando se efectúa la entrega de la mercancía a una entidad pública en cumplimiento de una resolución de donación (...)"*

Mediante oficio 046738 del 04 de agosto de 2014, la DIAN en respuesta a la consulta de la Cámara de Representantes, , indicó : *"...el artículo 532 del Decreto 2685 de 1999 prohíbe la comercialización de las mercancías que, habiendo sido aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, fueron donadas, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; igualmente prescribe que* ***"se les deberá dar el destino para el cual fueron donadas"...***(...)

En el Concepto No. 004 del 23 de enero de 2003, "se observa que efectivamente el Decreto ***no permite expresamente el libre comercio de los bienes,*** *toda vez que la DIAN entrega los bienes con el fin de colaborar en las programas*(...)

"el fin de la donación de los bienes atiende a una específica protección y propósito a desarrollar por determinadas personas de quienes se pretende que los empleen para los fines para los cuales fueron donados; por lo que la prohibición de su comercialización, busca que las personas beneficiarías de los mismas los utilicen y les den el destino para el cual fueron donados, y no persigan un lucro económico y beneficio personal.
(...)
En este sentido, corresponde a la Cámara de Representantes del Congreso de la República determinar con base en las modalidades de baja reglamentadas a su interior, ***cuál permite una***

[39] Por el cual se modifica la legislación aduanera.
[40] "Por la cual se establecen los procedimientos para la administración, disposición y control de mercancías aprehendidas, abandonadas y decomisadas a favor de la Nación en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

transferencia de los vehículos deteriorados a título gratuito o, si es del caso, proceder a su destrucción." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Finalmente, en el concepto 18556 de 16 de marzo de 2010, emitido por la DIAN, respecto al tema Donación de mercancías, estableció: *"Por su parte los beneficiarios de las donaciones deberán atender a lo dispuesto en el artículo 532 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 52 del Decreto 1232 de 2001, que prohíbe la comercialización de las mercancías donadas debiendo darles el destino para el cual fueron donadas* ***y su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en la misma norma, con las excepciones allí consagradas.".*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por deficiencias de control en la evaluación, aprobación y seguimiento del proceso de baja de bienes muebles, la CGR evidenció en la verificación de información existente acerca de vehículos donados por la DIAN a la Cámara de Representantes, que aproximadamente 22 vehículos fueron comercializados por la Cámara de Representantes a través de contratos con dos firmas comercializadoras, de los cuales algunos se relacionan a continuación:

Cuadro No 24.

VEHÍCULOS DONADOS POR LA DIAN A CÁMARA DE REPRESENTANTES COMERCIALIZADOS Y CON ESTADO EN EL RUNT VIGENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Cifras en pesos)

PLACA VEHÍCULO	MODELO	V/R DONACIÓN	CONTRATO	COMERCIALIZADOR	V/R COMERCIALIZACIÓN	DIFERENCIA DONACIÓN V/S COMERCIALIZACIÓN	SUBASTA PÚBLICA	IDENTIFICACIÓN A QUIEN SE ADJUDICÓ	ESTADO RUNT
OBH166	1994	$ 16.000.000	N°007 DE 2013	800.108.095-7	$ 1.650.000	$ 14.350.000	N°002 DE 2014	94432883-2	CERTIFICADO TRADICIÓN VIGENTE CÁMARA
OBH119	2003	$ 20.117.753	N°007 DE 2013	800.108.095-7	$ 120.000	$ 19.997.753	N°001 DE 2014	94432883-2	CERTIFICADO TRADICIÓN VIGENTE CÁMARA
CTW536	2007	$ 18.104.722	N°007 DE 2013	800.108.095-7	$ 2.208.000	$ 15.896.722	N°002 DE 2014	94432883-2	CON TRASPASO A UN TERCERO
BYU104	1994	$ 34.300.000	N°007 DE 2013	800.108.095-7	$ 1.650.000	$ 32.650.000	N°002 DE 2014	94432883-2	CERTIFICADO TRADICIÓN VIGENTE CÁMARA
BYU100	2004	$ 29.450.192	N°007 DE 2013	800.108.095-7	$ 120.000	$ 29.330.192	N°001 DE 2014	94432883-2	CERTIFICADO TRADICIÓN VIGENTE CÁMARA
TOTALES		$ 117.972.667			$ 5.748.000	$ 112.224.667			

Fuente. Información Suministrada DACR
Elaboró.Equipo Auditor

Lo anteriormente citado genera inobservancia a lo citado respecto al decreto 2685 de 1999, en especial lo establecido en sus artículos 526,531 y 532 y con este último artículo riesgo fiscal por la obligación que tendría la Cámara de Representantes de restituir el valor de las donaciones que para los casos citados asciende a $ 117´972.667, lo que implicaría la generación de una sanción a futuro, de acuerdo a lo conceptuado por la DIAN.

La presente observación tiene presunta connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 34 de la Ley 734 de 2002, de igual forma será trasladada a la DIAN, para lo de su competencia

Respuesta de la DACR

"No se acepta la observación relacionada ya que con fundamento en lo conceptuado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales mediante el oficio no. 100206217-0736

del 27 de junio de 2016, en respuesta al oficio No. D.A. 4.1440 – 2106 remitido por la Cámara de Representantes, en el cual se indicó lo siguiente: "Como consecuencia de lo anterior, mientras se encuentre vigente la Circular Externa No. 000004, debe continuar aplicándose el artículo 532 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 52 del Decreto 1232 de 2001, en el entendido que solo una vez se den de baja tales mercancías y sean objeto de desnaturalización o chatarrización, pueden ser comercializadas como tal. Los vehículos distinguidos con las placas. ***OBH166 modelo 1994, OBH119 modelo 2003, CTW538 modelo 2007, BYU104 modelo 1994 y BYU100 modelo 2004,*** *los cuales fueron objeto de entrega a través de intermediario comercial, quien los adjudicó a terceros con la condición expresa de que fueran chatarrizados, tal como consta en las actas respectivas cuyas copias se anexan," lo cual implicada la cancelación de la respectiva matrícula ante las autoridades de tránsito.*

*En las actas de adjudicación se indicó expresamente en las "Observaciones: lo siguiente: "****La presente acta se constituye en documento hábil para realizar chatarrización****" y/o "****La presente acta se constituye en documento hábil para cancelación de matrícula ante los organismos de tránsito".***

De otra parte, ante el incumplimiento del intermediario comercial que para el caso de los mencionados vehículos lo fue la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA NAVE LTDA., concretamente en cuanto a la chatarrización y cancelación de la matrícula ante las autoridades de tránsito, la Corporación optó por promover DEMANDA ADMINISTRATIVA en contra de dicha sociedad solicitando la nulidad del contrato No. 007 del 8 de noviembre de 2013, por objeto ilícito parcial, de lo cual se informó a la Jefe de la división jurídica.

Ahora bien, es preciso advertir que en la actualidad la restricción de no comercialización de las mercancías donadas por la DIAN, prevista en el artículo 532 del Decreto 2685 de 1989, desapareció parcialmente con la expedición del Decreto 390 de 2016, concretamente con lo consagrado en el Parágrafo 2º del artículo 646, en los términos siguientes: "Bajo ningún concepto la mercancía podrá ser comercializada por parte de la entidad donataria, ***salvo que deben darse de baja por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio****". (Resaltado fuera del texto original).*

Lo anterior indica que la nueva normatividad permite la comercialización de las mercancías en los eventos en que las mismas deben ser dadas de bajo por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio, circunstancias que cobijan los referidos automotores."

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, por las siguientes consideraciones:

- La DACR indica en el oficio citado que *"(...) Los vehículos distinguidos con las placas.* ***OBH166 modelo 1994, OBH119 modelo 2003, CTW538 modelo 2007, BYU104 modelo 1994 y BYU100 modelo 2004,*** *los cuales fueron objeto de entrega a través de intermediario comercial, quien los adjudicó a terceros con la condición expresa de que fueran chatarrizados, (...)".* Subrayado fuera de texto.

- El artículo 532 del Decreto 2685 de 1999 expresa que: *"PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. Las mercancías que se donen, no podrán ser comercializadas y se les deberá dar el destino para el cual fueron donadas, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarlos a restituir el valor de la donación."*

- De igual forma el mismo Decreto en el parágrafo del Artículo 532 indica que: "*PARÁGRAFO. No se aplicará la prohibición a que se refiere el presente artículo, cuando se trate de chatarra y material reciclable o, en el caso de los programas dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población, desarrollados por la Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República, siempre y cuando se garantice la atención a estos sectores."*

- Es de precisar que la DACR suscribió los contratos Nos. 07 del 08 de noviembre de 2013 y el 647 del 16 de diciembre de 2010, con objetos contractuales de comercialización y permuta, respectivamente. Por lo anterior, la DACR debía observar lo dispuesto en el Decreto antes citado; verificando de esta manera que el parque automotor que hubiere sido entregado con ocasión de dichos contratos, no tuvieran la condición de donados por la DIAN.

- Sin embargo, de acuerdo al oficio de respuesta del Ministerio de Transporte – Grupo Coordinación RUNT de fecha 20 de septiembre de 2016, en los registros del RUNT, se evidenció que los automotores que fueron objeto de donación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y luego de comercialización, se encuentran activos y a cargo de la Cámara de Representantes, así:

PLACA	SERVICIO	MODELO	CHASIS	MOTOR	SERIE	AÑO REGISTRO	AUTORIDAD TRANSITO	EJES	ESTADO VEHICULO	VEHICULO BLINDADO
OBH166	Oficial	1994	WBACB3104 0FD86316	310608186256S1	WBACB3104 0FD86316	2008	SDM - BOGOTA D.C.	2	ACTIVO	NO
OBH119	Oficial	2003	9GASJ19J13 B703213	9H0001397	9GASJ19J13 B703213	2008	SDM - BOGOTA D.C.	2	ACTIVO	NO
BYU104	Particular	1994	WBACB310X 0FD83465.	313806886256S2	WBACB310X 0FD83465	2007	SDM - BOGOTA D.C.	2	ACTIVO	NO
BYU100	Particular	2004	8Y3HS36C14 1289455			2007	SDM - BOGOTA D.C.	2	ACTIVO	NO
Fuente: RUNT							Elaboró: Equipo Auditor CGR			

- Además, la información reportada por el Ministerio de Transporte – Grupo Coordinación RUNT de fecha 20 de septiembre de 2016, el RUNT registra actualizaciones de expedición de la póliza SOAT desde el pasado mes de mayo de 2014 con un vencimiento hasta el 23 de agosto de 2017, de los siguientes automotores como se describen a continuación:

PLACA	ID_POLIZA	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	ESTADO	ASEGURADORA
OBH166	59410798	04/09/2014	04/09/2015	EMITIDA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OBH166	67469200	04/09/2015	04/09/2016	EMITIDA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
OBH119	56977601	15/05/2014	15/05/2015	EMITIDA	LIBERTY SEGUROS S.A.
OBH119	64979781	14/05/2015	15/05/2016	EMITIDA	LIBERTY SEGUROS S.A.
OBH119	73074378	13/05/2016	15/05/2017	EMITIDA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
BYU104	59150342	23/08/2014	23/08/2015	EMITIDA	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR
BYU104	67177082	22/08/2015	23/08/2016	EMITIDA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BYU104	75315589	22/08/2016	23/08/2017	EMITIDA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BYU100	57176222	24/05/2014	24/05/2015	EMITIDA	QBE SEGUROS S.A

Fuente: RUNT Elaboró: Equipo Auditor CGR

- Adicionalmente, en los inventarios del parque automotor reportados por la DACR de la vigencia 2015, no se encuentran registrados dichos bienes.

- Finalmente como se evidencia estos bienes muebles no fueron objeto de desnaturalización como lo define el Parágrafo 2 del Artículo 156 del Decreto No. 2685 del 28 de diciembre de 1999 por el cual se modifica la Legislación Aduanera así: *"**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de la aplicación de lo previsto en el literal d) de este artículo, se entiende por desnaturalización de la mercancía el proceso de alterar las propiedades esenciales de una mercancía hasta dejarla en un estado de inservible, de tal forma que no pueda utilizarse para los fines inicialmente previstos.".* Toda vez que por dichos bienes se suscribieron SOAT y se encuentran en Estado Activo en la base del RUNT a cargo de la Cámara de Representantes y no fueron chatarrizados. Situación que lo advierte la DARC en el oficio de respuesta al manifestar que: *"concretamente en cuanto a la chatarrización y cancelación de la matrícula ante las autoridades de tránsito, la Corporación optó por promover DEMANDA ADMINISTRATIVA en contra de dicha sociedad solicitando la nulidad del contrato No. 007 del 8 de noviembre de 2013, por objeto ilícito parcial, de lo cual se informó a la Jefe de la división jurídica."*

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 18 Blindaje Parque Automotor (D)

El decreto 6 de 1993[41] , establece en sus considerandos: *"Que igualmente es indispensable adoptar medidas con el fin de garantizar que los vehículos blindados sean empleados por personas debidamente autorizadas para el efecto y que por ello no puedan ser utilizados por personas vinculadas a la guerrilla o a la delincuencia organizada.", al*

[41] Por el cual se expiden normas de control sobre el porte de armas, municiones y explosivos y se dictan otras disposiciones.

*respecto establece: "**ARTICULO 4º** El uso de vehículos blindados será personal, familiar o institucional. En los dos últimos casos el propietario del vehículo **deberá informar al comando general de las fuerzas militares el nombre e identificación de las personas autorizadas para su uso**, de acuerdo con el formulario que al efecto elabore el comando general de las fuerzas militares.*

Esta información deberá ser actualizada cuando se produzca una novedad.

*Con base en la información remitida, el comando general de las fuerzas militares expedirá un permiso de uso, **el cual deberá conservarse en el vehículo.***

En caso de utilización de un vehículo blindado por personas no autorizadas o cuando no se porte el permiso a que se refiere el presente artículo, el vehículo será inmovilizado por los miembros de la fuerza pública, el DAS o las autoridades de tránsito, hasta tanto se presente una persona autorizada para usarlo o se exhiba el permiso respectivo, según el caso, sin perjuicio de que la autoridad que disponga la inmovilización informe al comando general de las fuerzas militares para que este último decida sobre la cancelación del permiso respectivo.

El propietario de un vehículo blindado que permita o tolere su uso por personas no autorizadas o sin portar el permiso respectivo será sancionado con una multa no inferior a cinco ni mayor de quinientos salarios mínimos mensuales, que impondrá el comando general de las fuerzas militares.

***PARAGRAFO 1º** Tratándose de vehículos blindados cuyo uso haya sido autorizado con anterioridad a la vigencia del presente decreto, la información a que se refiere el inciso 1º. de este artículo, deberá ser suministrada por los propietarios al comando general, dentro del mes siguiente a la promulgación del mismo.*

***PARAGRAFO 2º** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se considerará que el vehículo blindado es utilizado por personas autorizadas, cuando por lo menos uno de sus ocupantes figure en el respectivo permiso (...)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012,[42] define: *"**Artículo 12.** Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*

(...)
***10. Para el traspaso de un vehículo blindado.** El organismo de tránsito, además, requiere al usuario la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado o la resolución de la*

[42] "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Superintendencia de Vigilancia que autoriza el desmonte del blindaje y la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la superintendencia de vigilancia y que efectuó el desmonte. La resolución que expide la Superintendencia de vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.
(...)
***Artículo 20.** Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar el cambio de características de un vehículo se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*
(...)
***6. Cuando corresponda a un blindaje o desmonte del blindaje de un vehículo automotor.** El organismo de tránsito requiere al usuario, la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo y el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que efectuó el blindaje o el desmonte de este, en donde se deberán adherir las improntas del vehículo. La resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo no se requerirá para los niveles 1 y 2."*

El Decreto 1225 del 12 de junio de 2012[43], en su artículo 3, establece: *"**Artículo 7º.** Protección de personas en virtud del cargo. Son personas objeto de protección en virtud del cargo. (...) 8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara."*

La Ley 87 de 1993[44], estipula: "***Artículo 2º.-** Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)"*

Por debilidades en el sistema de control de inventarios y monitoreo del parque automotor, no existe actualización y concordancia de la información existente entre las autoridades competentes y la Cámara, respecto a la adición, el registro y desmonte del blindaje en los automotores de propiedad de la misma, como se evidencia a continuación:

Cuadro No 25

VEHÍCULOS BLINDADOS A NOMBRE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
Entidad	**Fuente**	**Fecha**	**Cantidad Vehículos**
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Respuesta a oficio	20/09/2016	182
RUNT	Respuesta a oficio	20/09/2016	171
Dirección Administrativa Cámara de Representantes	Aplicativo SEVEN ERP	07/10/2016	146
Blindados registrados en el RUNT y que no figuran en la SVP	Respuesta a oficio	20/09/2016	27
Blindados registrados en la SVP y no en el RUNT	Respuesta a oficio	20/09/2016	38

[43] Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011.
[44] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Fuente: DACR **Elaboró:** Equipo Auditor

De acuerdo a lo anterior, se determinan las siguientes circunstancias:

1. Los sistemas de información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,[45] registran 182 vehículos de la Cámara de Representantes acondicionados con blindaje, de los cuales 38 no se encuentran inscritos en el RUNT.
2. El RUNT reporta 27 automotores blindados, que no se encuentran relacionados en los sistemas de información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Igual situación se presenta con la información registrada por la Cámara de Representantes en su aplicativo SEVEN ERP, al existir vehículos blindados con registro y otros no.

Adicionalmente, esta situación permite que existan vehículos a nombre de la Cámara en manos de terceros, lo que se evidencia en el oficio,[46] en el que la División de Servicios solicita la inmovilización de algunos vehículos.

Las situaciones descritas anteriormente, presentan inobservancia a lo estipulado en la normatividad antes citada, al reflejar parque automotor a nombre de la Cámara de Representantes que no se encuentra debidamente registrado ante las autoridades competentes, generando incertidumbre respecto al control de dichos bienes, favoreciendo la materialización de actuaciones indebidas o por fuera de la ley por parte de terceros, amparadas en la tenencia.

Finalmente, la adición del blindaje al vehículo afecta el valor comercial del automotor, pues genera un mayor valor del mismo y afecta la vida útil del carro por factores técnicos, de obsolescencia u otros, que producen un efecto en el periodo contable en el cual se realiza el cambio.

Lo descrito tiene presunto alcance disciplinario, por la inobservancia de la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012, al no cumplirse con los requisitos y procedimientos básicos allí establecidos, para el registro de las características reales en la hoja de vida del automotor y su certificado de tradición, las cuales tienen efectos administrativos y contables.

Respuesta de la DACR

"De manera atenta me permito adjuntar las respuestas dadas por la Administración anterior a las observaciones 26 y 27 del requerimiento AG8-1-141, con respecto a la

[45] Radicado 20163400081391 del 20 de septiembre de 2016.
[46] De acuerdo oficio D.S.4.4.-0541 del 31 de marzo de 2016 de la División Servicios de la Cámara de Representantes a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia, son 99 los automotores en esta situación.

observación No. 28 BLINDAJE PARQUE AUTOMOTOR, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Con respecto al primer ítem La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene la información de los vehículos Blindados a nombre de la Cámara de Representes teniendo en cuenta que al momento de hacer blindar los Vehículos se necesita la autorización de Blindaje para poder registrarlos ante los organismos de tránsito, la actualización en el RUNT debe ser autorizada por los Organismos de Transito correspondiente y no la realiza cámara directamente.

2. Con relación a esta apreciación nosotros cumplimos con realizar la solicitud de blindaje y entregar la documentación y la inscripción al organismo de tránsito, por lo tanto si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene actualizado sus archivos no es competencia de la Cámara de Representantes.

3. La información Cargada en el aplicativo SEVEN referente a los vehículos lleva la anotación si es blindado o no, en efecto si un vehículo no tiene esta anotación es porque no goza de dicha característica.

Cabe aclarar que el parque automotor si está debidamente registrado ante las autoridades Competentes; amparados en lo dispuesto en el decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. De otro lado para efectos de expedir el acto administrativo de desblindaje de los vehículos solicitados por la Corporación la Supervigilancia tuvo que recurrir a nuestros archivos lo que evidencia una notoria falla de dicha entidad para migrar la información; en cuanto a los vehículos que están en manos de terceros a nombre de la Cámara se encuentran en proceso de traspaso y los cuales ya tienen la debida autorización de desblindaje que ha sido gestionada por la Corporación la cual es requerida al momento de realizar los traspasos, lo que se evidencia en los anexos 1 y 2 que serán enviados en medio magnético ya que por lo extenso del material no puede ser enviada por este medio."(...)

Análisis de respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, al afirmar que: *"(...) teniendo en cuenta que al momento de hacer blindar los Vehículos se necesita la autorización de Blindaje para poder registrarlos ante los organismos de tránsito, (...)"*

"Con relación a esta apreciación nosotros cumplimos con realizar la solicitud de blindaje y entregar la documentación y la inscripción al organismo de tránsito, (...)"

Por lo tanto, la información que reposa en la base de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada obedece a la información reportada por el dueño del automotor, quien informa ante dicho organismo las características y novedades del mismo.

Así mismo, el parágrafo del Artículo 922 del Código de Comercio sobre la tradición de inmuebles y de vehículos automotores define: "*De la misma manera se realizará la tradición del dominio de los vehículos automotores, pero la inscripción del título se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes. La tradición así efectuada será reconocida y bastará ante cualesquiera autoridades.*"

Así lo confirma la Sentencia de Tutela No. T-451-2011 al considerar que: "*El Código Nacional de Tránsito en su artículo 40 preceptúa que: "La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su* ***titular*** *por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación,* ***hurto*** *o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente". Esta norma está a su vez reglamentada por el Acuerdo 051 de 1993 expedido por el Ministerio de Transporte que establece en su artículo 98 que: "La cancelación de la licencia de tránsito de un vehículo automotor por destrucción total,* ***pérdida****, exportación y reexportación debe ser* ***solicitada por su propietario en el formulario único nacional*** *con reconocimiento en cuanto a contenido, firma autenticada adjuntando según el caso, documento probatorio de tal hecho"."*

De igual forma la Sentencia de Tutela No. T-429-2006 confirma lo anterior, precisando que es el propietario del vehículo quien acude ante los organismos de tránsito para dar a conocer las novedades del automotor.

Por lo dispuesto anteriormente, recae en el propietario del automotor, la obligación de solicitar ante los organismos y autoridades de tránsito, la actualización de los datos de los vehículos automotores terrestres y demás novedades relacionadas con este, por lo que en su calidad de tradente en aras de perfeccionar la tradición de la propiedad al adquiriente debe realizar todas las gestiones necesarias para perfeccionar el título traslaticio de dominio.

Con fundamento a las consideraciones expuestas anteriormente y al no desvirtuarse lo observado, se ratifica el Hallazgo.

Hallazgo No. 19 RUNT (D) (OI)

La Ley 769 del 6 de agosto de 200247 , establece: "*CAPITULO III. REGISTROS DE INFORMACIÓN.ARTÍCULO 8°. REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información: 1. Registro Nacional de Automotores. (...) El propietario que no efectúe la declaración será sancionado con multa de 2 salarios mínimos legales mensuales, además de la*

[47] Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

imposibilidad de adelantar trámites en materia de Tránsito y Transporte ante cualquier organismo de tránsito del país." (Subrayado fuera de texto).

La Ley 57 de julio 5 de 1985[48] , establece: " ***Artículo 12º.-*** *Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.(...)"*

Así mismo, la Ley 1005[49] de 2006 determinó: "***Artículo 10.*** *Sujetos obligados a inscribirse y a reportar información. A. Es una obligación de inscribir ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, la información correspondiente a: 1. Todos los automotores legalmente matriculados. Serán responsables de su inscripción los organismos de tránsito.*

La Ley 87 de 1993[50], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* (...)"

Por deficiencias en el control a la administración del parque automotor propiedad de la Cámara de Representantes, en la realización del ejercicio de control fiscal se evidenció que la información de la base de datos existente en la DACR no es coherente con la registrada en el RUNT referente a los vehículos de su propiedad, , en lo que respecta al aplicativo SEVEN ERP como herramienta tecnológica del control de inventarios y con las diferentes fuentes consultadas, tales como: Póliza global de todo riesgo, Registro Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Contrato de Mantenimiento, Contrato de parqueadero, Contrato con Comercializadora, entre otras relacionadas así:

Cuadro No 26

VEHÍCULOS PROPIEDAD CÁMARA DE REPRESENTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
Entidad	**Fuente**	**Fecha**	**Cantidad Vehículos**
DACR	Respuesta Oficio AG8-1-084	07/10/2016	245
DACR	Aplicativo Seven-ERP	07/10/2016	202
DACR	Contrato de Mantenimiento		280
Ministerio de Transporte	RUNT	07/10/2016	257
Ministerio de Transporte	SOAT	07/10/2016	238
	Asegurados Todo Riesgo		195
Elaboró, Equipo Auditor			
Fuente. Oficios y correos de las Entidades			

[48] Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.
[49] Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.
[50] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Lo descrito genera inobservancia de lo establecido en la normatividad citada, al no estar registrados en el RUNT la totalidad de los vehículos de la Cámara legalmente matriculados, favoreciendo la posible materialización de eventos con efectos administrativos, de responsabilidad civil, penal, tributario, entre otros, al no tenerse la precisión los bienes muebles que son propiedad de la misma.

El hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 34 de la Ley 734 de 2002, de igual forma será trasladada al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

Respuesta dela DACR

"Es importante para esta respuesta precisar lo señalado en el artículo 6 del C.N.T.T., en el sentido de realizar la respectiva inscripción en el Registro Único Nacional De Tránsito, RUNT, evento que ha sido llevado a cabo por la Corporación, siendo resultado de ello la expedición de las licencias de tránsito de cada automotor como obran dentro de las carpetas de las hojas de vida de los mismos, situación distinta es que los organismos de tránsito quienes tienen esta responsabilidad, donde se matriculan los rodantes omitan en migrar la totalidad de la información a la plataforma web del RUNT, acción que no es de competencia de la Corporación. Como se observa todas las acciones de nuestra responsabilidad se han ejecutado en debida forma y oportunidad, de lo anterior es la misma concesión del RUNT, quien manifestó a esta división que:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

[illegible]

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2016

Señor(a)
Rodolfo Alfonso Cetina
Jefe División de Servicios
Cámara de Representantes
Calle 8 No. 125 - 42
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por Competencia
Ref: D.S. 2061-2016

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición trasladado o radicado en la Concesión RUNT S.A. el día 20 de octubre de 2016, donde manifiesta que requiere que sea corregida en el RUNT la información de los treinta (30) vehículos que relaciona, le informamos:

El cargue de información histórica (antes de 03/11/2009) al sistema RUNT, sólo puede hacerse mediante el proceso de migración establecido por el Ministerio de Transporte, siendo responsabilidad de cada Organismo de Tránsito migrar la información de los vehículos que tiene registrados. La Concesión RUNT S.A., y más concretamente el sistema RUNT, sólo tiene a su cargo la obligación de validar que la información por ellos remitida cumpla los estándares de migración previamente establecidos por el Ministerio de Transporte y comunicar el resultado de esa validación a cada organismo de tránsito.

Para que la información de un vehículo quede cargada en el RUNT, se requiere que el organismo de tránsito donde se encuentra registrado reporte la información de manera consistente en la forma como desde un comienzo les fue indicada, de conformidad con los protocolos establecidos por el Ministerio de Transporte para el efecto.

Dicho protocolo además de haber sido proporcionado a cada Organismo de Tránsito, se encuentra publicado en nuestra página web www.runt.com.co : página principal / temas de interés / descargar formatos-formato estándar RNA; de manera que pueda ser consultado permanentemente por todos los Organismos de Tránsito del país a efectos de verificar la manera correcta en que debe remitirse la información.

Realizadas las anteriores precisiones, le informamos que, teniendo en cuenta que los vehículos se encuentran registrados en el organismo de tránsito de Bogotá, es decir, en la Secretaría de Movilidad de Bogotá (SDM) y en consecuencia el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad (SIM), de existir inconsistencias en la información de los vehículos, es éste organismo de tránsito, quien conserven la facultad de subsanar la información, ya que los organismos de tránsito son los únicos que documentalmente tienen la posibilidad de verificar la información reportada al RUNT, pues tales autoridades de tránsito tienen el deber de conservar el soporte documental, en tanto, en el RUNT sólo se conservan datos electrónicos.

Por lo tanto, respecto de las modificaciones que usted requiere la Secretaría de Movilidad de Bogotá (SDM) y en consecuencia el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad (SIM), debe realizar lo siguiente:

MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 26 No.59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 587 6400 - Centro de Contacto: 01 8000 930060
contactenos@runt.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
www.runt.com.co

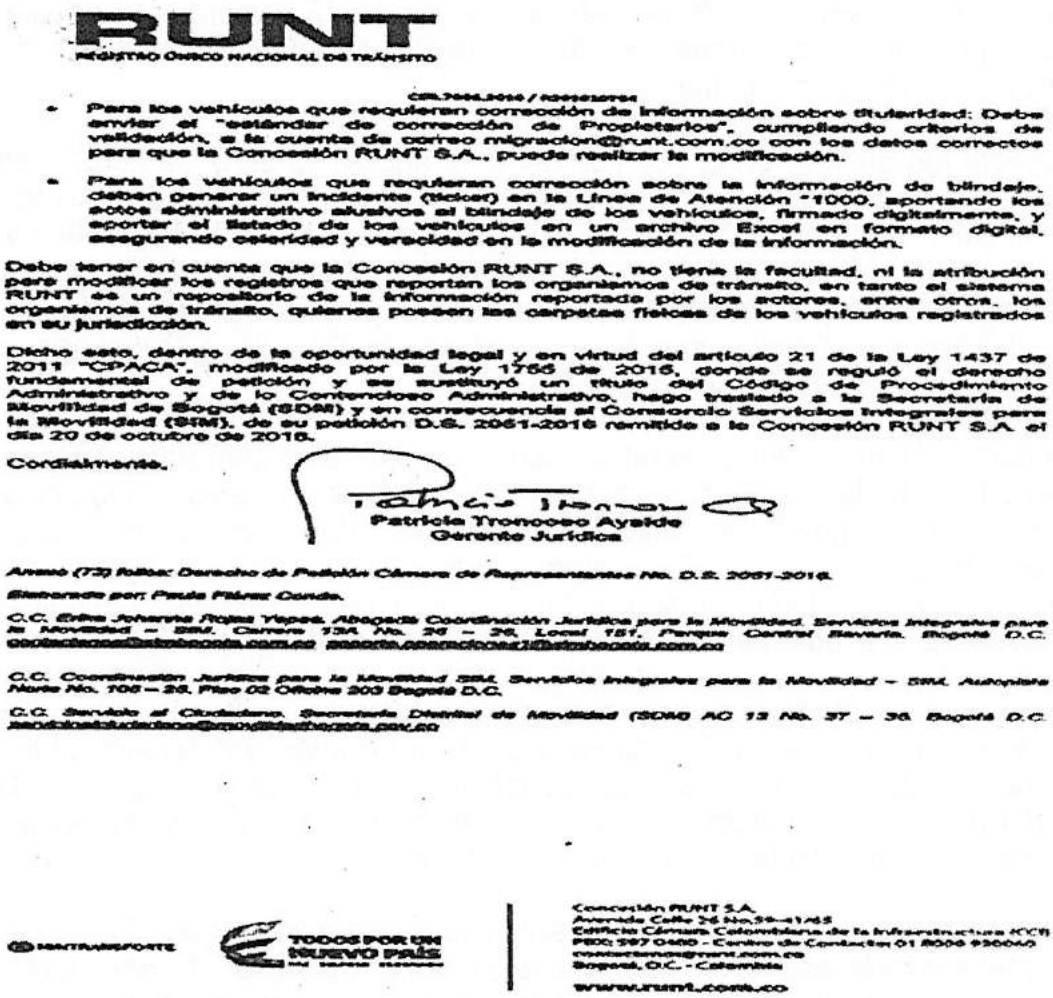

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

- Para los vehículos que requieran corrección de información sobre titularidad: Debe enviar el "estándar de corrección de Propietarios", cumpliendo criterios de validación, a la cuenta de correo migracion@runt.com.co con los datos correctos para que la Concesión RUNT S.A., pueda realizar la modificación.
- Para los vehículos que requieran corrección sobre la información de blindaje, deben generar un incidente (ticket) en la Línea de Atención *1000, aportando los actos administrativo alusivos al blindaje de los vehículos, firmado digitalmente, y aportar el listado de los vehículos en un archivo Excel en formato digital, asegurando celeridad y veracidad en la modificación de la información.

Debe tener en cuenta que la Concesión RUNT S.A., no tiene la facultad, ni la atribución para modificar los registros que reportan los organismos de tránsito, en tanto el sistema RUNT es un repositorio de la información reportada por los actores, entre otros, los organismos de tránsito, quienes poseen las carpetas físicas de los vehículos registrados en su jurisdicción.

Dicho esto, dentro de la oportunidad legal y en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "CPACA", modificado por la Ley 1755 de 2015, donde se reguló el derecho fundamental de petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hago traslado a la Secretaría de Movilidad de Bogotá (SDM) y en consecuencia al Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad (SIM), de su petición D.S. 2061-2016 remitida a la Concesión RUNT S.A. el día 20 de octubre de 2016.

Cordialmente,

Patricia Troncoso Ayaide
Gerente Jurídica

Anexo (73) folios: Derecho de Petición Cámara de Representantes No. D.S. 2061-2016.

Elaborado por: Paula Pérez Conde.

C.C. Erika Johanna Rojas Yepes, Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad, Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, Carrera 13A No. 26 – 26, Local 151, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

C.C. Coordinación Jurídica para la Movilidad SIM, Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, Autopista Norte No. 105 – 25, Piso 02 Oficina 203 Bogotá D.C.

C.C. Servicio al Ciudadano, Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) AC 13 No. 37 – 35, Bogotá D.C.

MINTRANSPORTE | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 24 No. 59 – 41 P.5
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 597 0400 - Centro de Contacto 01 8000 930040
Bogotá, D.C. - Colombia
www.runt.com.co

En los anteriores términos se da respuesta a lo soslayado en la observación de la referencia, motivo por el cual se solicita de manera respetuosa el retiro de la misma.

Análisis de Respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, partiendo de que la comunicación realizada por la CGR se refiere a la información de la base de datos existente en la DACR, la cual no es coherente con la registrada en el RUNT referente a los vehículos de su propiedad; es de precisar que la Cámara de Representantes es la que debe realizar las gestiones de informar y actualizar toda la información relacionada con el parque automotor de su propiedad ante los organismos de tránsito.

Lo anterior para mitigar la materialización de riesgos inherentes a la tenencia de vehículos en terceros y que se encuentran registrados a nombre de la Cámara de

Representantes ante las autoridades de tránsito. Adicionalmente, si los vehículos adolecen de su registro en el RUNT, se asume como si legalmente el vehículo no existiera y por ello no se podría traspasar, cambiar el color, etc; es decir, ni se adelantaría trámite alguno de tránsito.

Este aspecto fue previsto en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 de 2002[51], en el artículo 8, por el cual se establece el RUNT y a su vez el parágrafo quinto del mismo artículo, que define una sanción pecuniaria a quien no le haya dado vida legal a su vehículo así: *"(...) El propietario que no efectúe la declaración será sancionado con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, además de la imposibilidad de adelantar trámites en materia de Tránsito y Transporte ante cualquier organismo de tránsito del país".*

De otra parte, el Procurador General de Nación al referirse a parágrafo citado en la Sentencia C 526 de 2003 expresa que: *"Explica que la sanción impuesta al ciudadano que incumple la autodeclaración de datos es acorde con la trascendencia que para el mejoramiento del servicio reviste el Registro Único Nacional de Tránsito, dado que si bien las personas tienen derecho a acudir ante las autoridades y a obtener pronta respuesta a sus solicitudes, también deben colaborar en la prevalencia del interés general, con el respeto de los derechos ajenos y sin abuso de los propios. Con el nuevo sistema, el legislador pretende que se implante el orden y la eficiencia en la prestación del servicio ante las autoridades de tránsito y transporte. De allí que pretermitir la obligación de la autodeclaración llevará consigo que se entraben los trámites que deben adelantar las autoridades competentes en la prestación del servicio."*

La Corte Constitucional en la Sentencia antes citada manifiesta que: *"En efecto, la disposición acusada establece que si una persona incumple el deber legal de suministrar una información a las autoridades de tránsito, esta conducta le genera una doble sanción: de un lado, una sanción pecuniaria y del otro, la imposibilidad de adelantar trámites de tránsito, ante estas autoridades hasta que pague la multa y cumpla con la declaración requerida."*

Las situaciones expuestas por la DACR no desvirtúan lo evidenciado por lo cual se ratifica el Hallazgo.

---

[51] *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre"*

Hallazgo No. 20 Equipo de Comunicación

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[52], en su Libro I correspondiente al Plan General de Contabilidad Pública[53](PGCP), en su Título I. Caracterización Del Entorno Del Sector Público Colombiano, Capítulo Único, establece: *"62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad (...)."*

*"8. **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA** 116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben** contabilizarse de manera cronológica y **conceptual** observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento (...)*

*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables **deben** reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo el RCP, en su Libro II Manual de Procedimientos, título I Catálogo General de Cuentas, establece: *"(...) CUENTA 1655 ACTIVOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO MAQUINARIA Y EQUIPO. DESCRIPCIÓN. Representa el valor de la maquinaria y equipo de propiedad de la entidad contable pública, adquirida a cualquier título, para que sea utilizada en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye la maquinaria y equipo para el uso permanente recibida sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.*
(...)
DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El costo de la maquinaria y equipo adquirida a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición."

Mientras que en su Título II Procedimientos Contables, consigna: *"10.años de vida útil de activos depreciables o amortizables. La vida útil de un activo depreciable o amortizable debe definirse por parte de la entidad contable pública, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo. Cuando se utilicen los métodos de depreciación de línea recta, (...), pueden tomarse como referencia las siguientes vida útiles: (...) Maquinaria y equipo 15 años de vida útil (...) Equipo de Comunicación 10 años de vida útil (...)"*

Respecto a lo anterior, en Notas a los Estados Contables de carácter general y específico a 31 de diciembre de 2015, la Honorable Cámara de Representantes revela : *"Para las propiedades,planta y equipo, se han establecido las vidas útiles definidas en el libro II, del*

[52] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.
[53] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación. (...) Maquinaria y equipo 15 años de vida útil (...) Equipo de Comunicación 10 años de vida útil (...) El método utilizado para la Depreciación es en línea recta sobre la base de la vida útil estimada para cada bien o grupo de bienes, calculada sobre el total del costo de adquisición de los bienes (...)"

Adicionalmente, a través del Concepto 20142000022831 del 05 de septiembre de 2014, cuyo subtema es *"Cuentas para contabilizar en Propiedades, planta y equipo los Televisores, Equipos de sonido y Cámaras de video."*, la U.A.E Contaduría General de la Nación, concluyó: *"Con base en las consideraciones expuestas se concluye que los Equipos de sonido, Televisores, y Cámaras de video deben registrarse en la subcuenta 165522-Equipo de ayuda audiovisual de la cuenta 1655-MAQUINARIA Y EQUIPO. Por lo tanto, debe proceder a la reclasificación del registro efectuado en la cuenta 1670-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN (...)"*

La Resolución 357 del 23 de Julio de 200854, estipula: *"1.2. Objetivos del control interno contable. Son objetivos del control interno contable los siguientes:*

a. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.
(...)
d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública."

La Ley 87 de 1993[55], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* (...)"

Por deficiencias de control interno contable, respecto a la identificación y clasificación de los bienes muebles a nombre de la Cámara de Representantes, se evidenció por parte de la CGR que en la subcuenta 167001, denominada Equipos de comunicación permanecían registrados a 31 de diciembre de 2015 bienes que por sus características corresponden a Equipo de Ayuda Audiovisual, con código contable 165522, elementos que se describen a continuación:

[54] Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.
[55] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Cuadro No 27

RELACIÓN ELEMENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A RECLASIFICAR A LA SUBCUENTA 165522 EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL
(Cifras en pesos)

N°	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SUBCUENTA CONTABLE A 31/12/2015	FECHA DE ADQUISICIÓN	V/R ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31/12/2015	V/R LIBROS A 31/12/2015
1	BAFLE PHILIPS	167001	25/02/2005	$3.111.070,10	$3.102.433,64	$8.636,46
2	BATERIA CAMARA DIGITAL	167001	05/12/2006	$2.168.350,91	$1.988.860,86	$179.490,05
3	BATERIA CAMARA DIGITAL	167001	05/12/2006	$2.168.350,91	$1.988.860,86	$179.490,05
4	CARGADOR DE BATERIA ANTON BAUER S/8604	167001	15/02/2007	$3.142.898,16	$2.819.881,62	$323.016,54
5	GRABADORA MARCA DY CAM SONY COLOR GRIS	167001	05/12/2006	$24.517.148,50	$22.487.674,16	$2.029.474,34
6	SISTEMA DE EDICION	167001	05/12/2006	$61.502.313,75	$56.411.286,86	$5.091.026,89
7	GRABADOR SONY REPRODUCTOR VTR FORMATO DVCAM/DVCPRO/ CON JOG ENTRADA Y SALIDA DIGITAL	167001	05/12/2006	$24.517.148,50	$22.487.674,16	$2.029.474,34
8	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
9	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
10	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
11	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
12	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
13	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$3.429.936,66	$3.146.016,98	$283.919,68
14	CARGADOR DE BATERIA ANTON BAUER S/8603	167001	15/02/2007	$3.142.898,16	$2.819.881,62	$323.016,54
15	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$2.365.473,25	$2.169.662,70	$195.810,55
16	GENERADOR DE CARACTERES HARRIS INSCRIBER DOS CANALES INTERNOS PARA LOG Y CRAWL, ROLL VIDEO MODELO INSCRIBER, TECLADO KEY TRONIC, S/CO62800110 19, MOUSE MICROSFTH S/X800898 GENERADOR INSXST S06365 M/ INST4V2, MANUAL OPER. SOFWARE CON 6 CD C. AC Y PLATINA	167001	15/02/2007	$40.553.520,00	$36.385.519,33	$4.168.000,67
17	MONITOR SONY 14 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$2.365.473,00	$2.169.662,52	$195.810,48
18	MONITOR SONY DE 14 COLOR CON ENTRADA DIGITAL SDI	167001	05/12/2006	$4.060.730,00	$3.724.591,37	$336.138,63
19	REPRODUCTOR SONY VTR FORMATO DVCAM CON SALIDAS DE VIDEO Y CON PUERTO FIREWIRE	167001	05/12/2006	$10.891.034,75	$9.989.500,52	$901.534,23
20	KIT LOWELL DE ILUMINACION EXTERIOR	167001	05/12/2006	$4.257.852,00	$3.905.393,97	$352.458,03
21	KIT LOWELL DE ILUMINACION EXTERIOR	167001	05/12/2006	$4.257.852,00	$3.905.393,97	$352.458,03
22	TELEPRONTER USTEC 2 PANTALLAS /2 VIDRIOS REFLECTIVOS 2 MONITORES SN 689 USTEC / SN690 / 2 POWWER SUPPLAY / 2 CABLES DE VIDEO ACD SOF/ 1 LLAVE DE SEGURIDAD/CONVERTIDOR VGA VIDEO COMPUESTO / 1 FUENTE DE PODER /CABLES	167001	15/02/2007	$44.000.569,00	$39.478.287,08	$4.522.281,92
23	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$2.365.473,25	$2.169.662,70	$195.810,55
24	SISTEMA DE EDICION AVID NO LINEAL HARDWARE Y SOFTWARE CON INTERFASE DE VIDEO ENTRADA Y SALIDA ANALOGO NTSC Y AUDIO ENTRADA Y SALIDA ANALOGO 2 CANALES CON PUERTO FOREWIREY PANTALLA 19 LSD	167001	05/12/2006	$61.502.313,75	$56.411.286,85	$5.091.026,90
25	REPRODUCTOR SONY VTR FORMATO DVCAM CON SALIDAS DE VIDEO Y CON PUERTO FIREWIRE	167001	05/12/2006	$10.891.034,75	$9.989.500,52	$901.534,23
26	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$2.365.473,25	$2.169.662,70	$195.810,55
27	MONITOR SONY 9 COLOR CON ENTRADA COMPUESTA	167001	05/12/2006	$2.365.473,25	$2.169.662,70	$195.810,55
28	BATERIA CAMARA DIGITAL	167001	05/12/2006	$2.168.350,91	$1.988.860,86	$179.490,05
29	BATERIA CAMARA DIGITAL	167001	05/12/2006	$2.168.350,91	$1.988.860,86	$179.490,05
30	MICROFONO SONY INALMABRICO UWP-V142/44 SERIE URX-P2019452-8 019451-7	167001	11/08/2011	$3.314.300,00	$1.465.652,94	$1.848.647,06

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

31	MICROFONO SONY INALAMBRICO UWP-V1 SERIE UTX-B20117468-D 0117467-C	167001	11/08/2011	$3.314.300,00	$1.465.652,94	$1.848.647,06
32	CARGADOR DE BATERIA ANTON/BAUER SERIAL: 00014222	167001	11/08/2011	$3.596.000,00	$1.590.239,44	$2.005.760,56
33	CARGADOR DE BATERIA ANTON/BAUER SERIAL: 00015043	167001	11/08/2011	$3.596.000,00	$1.590.239,44	$2.005.760,56
34	CARGADOR DE BATERIA ANTON/BAUER SERIAL: 00015026	167001	11/08/2011	$3.596.000,00	$1.590.239,44	$2.005.760,56
35	BATERIA CAMARA DIGITAL SONNY BP-LI-ION V-MOUNT SERIAL: 0102708	167001	08/10/2012	$1.919.499,50	$622.775,21	$1.296.724,29
36	BATERIA CAMARA DIGITAL SONNY BP-LI-ION V-MOUNT SERIAL: 0102702	167001	08/10/2012	$1.919.499,50	$622.775,21	$1.296.724,29
37	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176123	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
38	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00172889	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
39	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176285	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
40	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176284	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
41	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176283	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
42	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176280	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
43	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176279	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
44	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176278	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
45	BATERIA CAMARA ANTON BAUER TRIMPAC 14 SERIAL 00176276	167001	08/10/2012	$1.824.444,55	$591.938,28	$1.232.506,27
46	TELEVISOR SONY 52 LCD BRAVIA FULL HD 1080 HD SERIAL S01-8401451-9	167001	11/03/2009	$5.900.920,00	$4.056.876,17	$1.844.043,83
47	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL SOLID-STATEEN FORMATOS WAV DE 16 BIT A 44 1KHZM P3 MONO A 64 KBPS Y ESTEREO A 128 KBPSMARCA MARANTZ	167001	31/03/2009	$2.223.631,00	$1.516.386,35	$707.244,65
48	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
49	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
50	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
51	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
52	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
53	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
54	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
55	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
56	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
57	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
58	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
59	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
60	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
61	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
62	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
63	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
64	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
65	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
66	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
67	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
68	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
69	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
70	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
71	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
72	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
73	MICROFONO INALAMBRICO	167001	14/12/2011	$1.569.997,00	$639.766,07	$930.230,93
74	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL EN FORMATOS WAV 16BIT A 44.1KHZ MP3 MONO A 64 KBPS Y STEREO A 128KBS.	167001	14/12/2011	$2.472.246,00	$1.007.438,99	$1.464.807,01
75	MICROFONO PRESIDENCIA	167001	14/12/2011	$1.953.869,00	$796.195,58	$1.157.673,42
76	TELEVISOR DE 52	167001	14/12/2011	$7.068.338,00	$2.880.352,32	$4.187.985,68
77	TELEVISOR DE 52	167001	14/12/2011	$7.068.338,00	$2.880.352,32	$4.187.985,68
78	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
79	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
80	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
81	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
82	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
83	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
84	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
85	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
86	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
87	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
88	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
89	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
90	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
91	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
92	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
93	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
94	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
95	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
96	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
97	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
98	MICROFONO PARA DELEGADO	167001	14/12/2011	$1.799.616,00	$733.348,52	$1.066.267,48
99	MICROFONO INALAMBRICO	167001	14/12/2011	$1.569.997,00	$639.766,07	$930.230,93
100	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL EN FORMATOS WAV 16BIT A 44.1KHZ MP3 MONO A 64 KBPS Y STEREO A 128KBS.	167001	14/12/2011	$2.472.246,00	$1.007.438,99	$1.464.807,01
101	MICROFONO PRESIDENCIA	167001	14/12/2011	$1.953.869,00	$796.195,58	$1.157.673,42
102	TELEVISOR DE 52	167001	14/12/2011	$7.068.338,00	$2.880.352,32	$4.187.985,68
103	TELEVISOR DE 52	167001	14/12/2011	$7.068.338,00	$2.880.352,32	$4.187.985,68
104	TELEVISOR SONY 52 LCD BRAVIA FULL HD 1080 HD SERIAL S01-8401230-4	167001	11/03/2009	$5.900.920,00	$4.056.876,17	$1.844.043,83
105	TELEVISOR SONY 52 LCD BRAVIA FULL HD 1080 HD SERIAL S01-8401526-C	167001	11/03/2009	$5.900.920,00	$4.056.876,17	$1.844.043,83
106	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL SOLID-STATE EN FORMATOS WAV DE 16 BIT A 44 1KHZ MP3 MONO A 64 KBPS Y ESTEREO A 128 KBPS MARCA MARANTZ	167001	31/03/2009	$2.223.631,00	$1.516.386,35	$707.244,65
107	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1059	167001	31/03/2009	$1.702.184,00	$1.160.796,26	$541.385,74
108	MICROFONO PARA PRESIDENTE MARCA TAIDEN CON TAPA Y DOS BOTONES SERIE 1002	167001	31/03/2009	$2.576.000,00	$1.756.695,22	$819.304,78
109	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1086	167001	31/03/2009	$1.702.184,00	$1.160.796,26	$541.385,74

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

111	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1088	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
112	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1041	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
113	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1047	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
114	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1048	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
115	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1051	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
116	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1085	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
117	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1149	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
118	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1131	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
119	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1124	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
120	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1106	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
121	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1116	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
122	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1113	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
123	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1115	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
124	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1125	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
125	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1105	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
126	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1091	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
127	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1020	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
128	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1045	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
129	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1097	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
130	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1030	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
131	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1090	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
132	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1098	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
133	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1028	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
134	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1077	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
135	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1074	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
136	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1060	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
137	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1032	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
138	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1054	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
139	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1042	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
140	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1052	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
141	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1072	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
142	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1083	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
143	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1053	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
144	MICROFONO PARA DELEGADO MARCA TAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1034	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
145	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL SOLID-STATEEN FORMATOS WAV DE 16 BIT A 44 1KHZMP3 MONO A 64 KBPS Y ESTEREO A 128 KBPSMARCA MARANTZ	167001	3/03/2009	$ 2.223.631,00	$ 1.516.386,35	$ 707.244,65
146	SISTEMA DEGRABACION DIGITAL MARCA TAIDEN	167001	3/03/2009	$ 3.496.000,00	$ 2.384.071,44	$ 1.111928,56
147	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1028	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
148	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1134	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
149	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1018	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
150	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1120	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
151	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1126	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
152	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1108	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
153	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1067	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
154	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1064	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
155	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1132	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
156	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1025	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
157	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1019	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
158	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1061	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
159	MICROFONO PARA PRESIDENTEMARCA TAIDENCON TAPA Y DOS BOTONES SERIE1004	167001	3/03/2009	$ 2.578.000,00	$ 1.758.695,22	$ 819.304,78
160	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1124	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
161	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1112	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
162	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1089	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
163	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1133	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74

186	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1035	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
187	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1055	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
188	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1103	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
189	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1119	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
170	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1027	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
171	GRABADORA DIGITAL DE ESTADO SAOLIDO MARCA MARANTZ S/N AI0406340023B1	167001	29/11/2006	$ 4.423.237,00	$ 4.064.461,62	$ 358.775,38
172	DVD MARCA SONY COLOR NEGRO	167001	01/01/2007	$ 4.585.398,00	$ 4.171.437,81	$ 413.958,19
173	SISTEMA DE GRABACION DIGITAL TAIDEN	167001	01/01/2007	$ 121.457.798,50	$ 12.145.777,00	$ 109.312.021,50
174	MICROFONO INALAMBRICO SERIE8680906B7R0T0003INCLUYE BASE O RECEPTOR	167001	01/01/2007	$ 4.143.520,00	$ 3.769.450,89	$ 374.069,11
175	GRABADORA EN AUDIO PROFESIONAL SOLID-STATEEN FORMATOS WAV DE 16 BIT A 44 1KHZM P3 MONO A 64 KBPS Y ESTEREO A 128 KBPSMARCA MARANTZ SERIE2002092200341B	167001	01/01/2007	$ 5.084.197,00	$ 4.607.014,51	$ 457.182,49
176	MICROFONO PARA PRESIDENTEMARCA TAIDENCON TAPA Y DOS BOTONES SERIE1006	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
177	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1027	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
178	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1067	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
179	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1058	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
180	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1071	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
181	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1070	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
182	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1022	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
183	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1033	167001	01/01/2007	$ 15.295.857,00	$ 13.914.802,87	$ 1.380.854,13
184	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1038	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
185	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1040	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
186	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1029	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
187	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1062	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
188	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE1101	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
189	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1082	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
190	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1029	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
191	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1043	167001	01/01/2007	$ 13.938.807,08	$ 12.680.445,41	$ 1.258.361,67
192	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1123	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
193	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1121	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
194	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1118	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
195	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1044	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
196	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1084	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
197	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE1109	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
198	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1129	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
199	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1057	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
200	MICROFONO PARA DELEGADO MARCATAIDEN - CON TAPA Y UN BOTON SERIE 1065	167001	3/03/2009	$ 1.702.184,00	$ 1.160.798,26	$ 541.385,74
201	VIDEO BEAM	167001	17/02/2006	$ 3.828.000,00	$ 3.820.550,67	$ 7.443,33
202	VIDEO BEAM SANYO MODELO PLC- XW300 SERIAL NO 69Y03463	167001	18/02/2011	$ 12.998.960,00	$ 6.383.942,02	$ 6.615.017,98
203	SISTEMA DE EDICION 2UA62901HMW	167001	05/12/2006	$ 61.502.313,75	$ 56.411.286,88	$ 5.091.026,89
204	KIT LOWELL DE ILUMINACION EXTERIOR	167001	05/12/2006	$ 4.257.852,00	$ 3.905.393,97	$ 352.458,03
205	TELEVISOR LCD DE 32 SAMSUNG SERIES 3 SERIAL: Z2723CYZ702648L	167001	10/12/2010	$ 1.500.000,00	$ 765.000,00	$ 735.000,00
206	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE X14+V11H443402 1 SERIE PTPK2901500	167001	12/02/2013	$ 4.316.500,00	$ 1.248.192,08	$ 3.068.307,92
207	KIT DE MICROFONOS DOBLES INALAMBRICOS SM T CON ESTUCHE DURO	167001	20/10/2011	$ 1.784.482,85	$ 754.447,43	$ 1.030.035,42
208	TELEVISOR PLASMA SHARP AQUOS 50 REF: 50PX5RH-MC S/CON CONTROL REMOTO	167001	01/03/2009	$ 5.900.920,00	$ 4.073.267,61	$ 1.827.652,39
209	TELEVISOR PLASMA SHARP AQUOS 50 REF: 50PX5RH-MC S/CON CONTROL REMOTO	167001	18/03/2007	$ 8.139.999,50	$ 7.237.813,99	$ 902.185,51
210	TELEVISOR PLASMA SHARP AQUOS 50 REF: 50PX5RH-MC S/CON CONTROL REMOTO	167001	18/03/2007	$ 8.139.999,50	$ 7.237.813,99	$ 902.185,51

211	GRABADORA MARANTZ PMD 500 DOBLE CASETERA	167001	08/11/2006	$4.423.236,00	$4.090.263,55	$332.973,05
212	MICROPHONE MANAGENT SOFTWARE F01U126952	167001	18/08/2011	$5.735.500,00	$2.525.217,36	$3.210.282,64
213	AUDIO EXPANDER F01U126537	167001	18/08/2011	$11.171.057,00	$4.918.364,61	$6.252.692,39
214	VARI UNIDAD BASE HF+VARI UNIDAD DE EXTENIÓN 405033200714700-47	167001	18/08/2011	$35.100.000,00	$15.453.750,00	$19.646.250,00
215	VARI UNIDAD BASE HF+VARI UNIDAD DE EXTENION 405033200714700-65	167001	18/08/2011	$35.100.000,00	$15.453.750,00	$19.646.250,00
216	ALTAVOZ EVI 6.2 ELECTROVOICE 10002136	167001	18/08/2011	$1.680.000,00	$739.666,67	$940.333,33
217	ALTAVOZ EVI 6.2 ELECTROVOICE 10002135	167001	18/08/2011	$1.680.000,00	$739.666,67	$940.333,33
218	ALTAVOZ EVI 6.2 ELECTROVOICE 10002129	167001	18/08/2011	$1.680.000,00	$739.666,67	$940.333,33
219	ALTAVOZ EVI 6.2 ELECTROVOICE 10002130	167001	18/08/2011	$1.680.000,00	$739.666,67	$940.333,33
220	GRABACION DE AUDIO PARA 3000 HORAS	167001	18/08/2011	$8.116.011,00	$3.573.294,66	$4.542.716,34
221	SISTEMA DE VIDEO (LTC 8200 MATRIZ DE VIDEO ALLEGIANT) 840282103000 1400	167001	18/08/2011	$4.460.000,00	$1.963.647,22	$2.496.352,78
222	CAMARA FIJA PARA PLANOS ABIERTOS 10VS126260160	167001	18/08/2011	$5.764.024,00	$2.537.774,34	$3.226.249,66
223	TELEFONO PANASONIC	167001	28/02/2002	$102.080,00	$0,00	$102.080,00
224	PC EQUIPO DE GRAFICACION	167001	23/12/2013	$35.645.273,40	$7.208.268,00	$28.437.005,40
225	MAQUINA REPRODUCTORA PORTATIL CON TARJETA	167001	23/12/2013	$28.539.229,40	$5.771.269,00	$22.767.960,40
226	APUNTADOR INHALAMBRICO	167001	23/12/2013	$5.236.859,44	$1.059.097,00	$4.177.862,44
227	SISTEMA GENERATOR DE CARACTERES	167001	23/12/2013	$31.551.843,40	$6.380.483,00	$25.171.360,40
228	LECTOR DE DVD Y BLUE RAY DISC	167001	23/12/2013	$3.561.249,00	$726.229,00	$2.835.020,00
229	SISTEMA DE CARTELERA CON SOFTWARES	167001	23/12/2013	$15.740.313,00	$3.183.034,00	$12.557.279,00
230	CAMARA DE VIDEO DIGITAL 3- CCDBRC-300	167001	24/04/2013	$24.232.500,00	$4.308.000,50	$19.924.499,50
231	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
232	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
233	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
234	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
235	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
236	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
237	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
238	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
239	MONITOR	167001	01/07/2014	$23.079.405,72	$2.692.592,00	$20.386.813,72
240	VARI UNIDAD BASE HF+VARI	167001	01/07/2014	$1.966.629,50	$229.670,00	$1.736.959,50
241	VARI UNIDAD BASE HF+VARI	167001	01/07/2014	$21.149.819,75	$2.467.472,00	$18.682.347,75
242	EXPANSOR DE AUDIO	167001	01/07/2014	$21.149.819,75	$2.467.472,00	$18.682.347,75
243	CONTROL REMOTO	167001	01/07/2014	$7.619.978,61	$889.000,00	$6.730.978,61
244	BASE PARA VIDEOWALL	167001	01/07/2014	$23.585.293,42	$2.751.616,00	$20.833.677,42
245	BASE PARA VIDEOWALL	167001	01/07/2014	$18.936.295,07	$2.209.228,00	$16.727.067,07
246	DISTRIBUIDOR DE AUDIO	167001	01/07/2014	$18.936.295,07	$2.209.228,00	$16.727.067,07
247	SISTEMA DE EDICION	167001	01/07/2014	$5.850.627,04	$682.570,00	$5.168.057,04
248	GRABADORA - PROFESIONALES MARANTZ PMD620MK II SERIAL 5500145100 1891	167001	04/11/2014	$25.867.833,00	$2.996.354,00	$22.871.479,00
249	GRABADORA - PROFESIONALES MARANTZ PMD620MK II SERIAL 5500145100 1893	167001	27/04/2015	$1.883.621,00	$127.146,00	$1.756.475,00
250	TELEVISOR SAM SUNG 58 LED MODELO UN58H5203AK SERIAL 035X3CZG200753	167001	27/04/2015	$1.883.621,00	$127.146,00	$1.756.475,00
251	REPRODUCTOR DVD LG USB	167001	23/06/2015	$3.439.655,00	$178.672,00	$3.260.983,00
252	KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (RECEPTOR MAS MICROFONO) SERIAL R43 145536	167001	18/06/2015	$107.759,00	$0,00	$107.759,00
253	KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (RECEPTOR MAS MICROFONO) SERIAL R43 145529	167001	25/09/2015	$3.497.783,00	$87.444,00	$3.410.339,00
254	KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (RECEPTOR MAS MICROFONO) SERIAL R43 145489	167001	25/09/2015	$3.497.783,00	$87.444,00	$3.410.339,00
255	KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (RECEPTOR MAS MICROFONO) SERIAL R43 145538	167001	25/09/2015	$3.497.783,00	$87.444,00	$3.410.339,00
256	DISTRIBUIDOR DE AUDIO KRAMER SERIAL 10140134200002	167001	25/09/2015	$5.356.320,00	$133.908,00	$5.222.412,00
257	DISTRIBUIDOR DE AUDIO KRAMER SERIAL 10140134200003	167001	25/09/2015	$5.356.320,00	$133.908,00	$5.222.412,00
258	MONITOR SAMSUNG SERIAL C95R67VFA00027T	167001	25/09/2015	$2.955.858,00	$73.896,00	$2.881.962,00
259	MONITOR SAMSUNG SERIAL C95R67VFA00028B	167001	25/09/2015	$2.955.858,00	$73.896,00	$2.881.962,00
260	MONITOR SAMSUNG SERIAL C95R67VFA00044P	167001	25/09/2015	$2.955.858,00	$73.896,00	$2.881.962,00
261	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0005	167001	25/09/2015	$39.028.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00
262	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0004	167001	25/09/2015	$39.028.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00
263	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0003	167001	25/09/2015	$39.028.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00
264	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0007	167001	25/09/2015	$39.028.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00
265	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0006	167001	25/09/2015	$39.028.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00

266	CAMARA BROADCAST PANASONIC SERIAL C5TAA0002	167001	25/09/2015	$38.026.872,00	$975.723,00	$38.053.149,00
267	LENTE HD SERIAL 6141 4525	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
268	LENTE HD SERIAL 6141 4529	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
269	LENTE HD SERIAL 6141 4537	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
270	LENTE HD SERIAL 6141 4528	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
271	LENTE HD SERIAL 6141 4505	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
272	LENTE HD SERIAL 6141 4541	167001	25/09/2015	$35.389.200,00	$884.730,00	$34.504.470,00
273	MONITOR NEC 55 SERIAL 53006165NA	167001	25/09/2015	$4.018.010,00	$100.449,00	$3.917.561,00
274	MONITOR NEC 55 SERIAL 53006159NA	167001	25/09/2015	$4.018.010,00	$100.449,00	$3.917.561,00
275	MONITOR NEC 55 SERIAL 53006166NA	167001	25/09/2015	$4.018.010,00	$100.449,00	$3.917.561,00
276	MONITOR NEC 55 SERIAL 53006164NA	167001	25/09/2015	$4.018.010,00	$100.449,00	$3.917.561,00
277	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11206	167001	25/09/2015	$68.435.871,00	$1.710.897,00	$66.724.974,00
278	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11218	167001	25/09/2015	$68.435.871,00	$1.710.897,00	$66.724.974,00
279	CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11213	167001	25/09/2015	$68.435.871,00	$1.710.897,00	$66.724.974,00
280	EXPANSOR DE AUDIO SERIAL 1201975F	167001	25/09/2015	$5.874.100,00	$146.853,00	$5.727.247,00
281	EXPANSOR DE AUDIO SERIAL 1201975D	167001	25/09/2015	$5.874.100,00	$146.853,00	$5.727.247,00
282	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100035EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
283	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100083EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
284	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100042EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
285	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100038EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
286	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100085EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
287	VIDEO PROYECTOR NEC LCD 4500 DUAL HDMI USB NEC SERIAL 5100093EL	167001	25/09/2015	$7.429.820,00	$185.745,00	$7.244.075,00
288	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
289	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
290	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
291	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
292	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
293	TELON PARA VIDEO BEAN CON CONTROL REMOTO	167001	25/09/2015	$1.902.935,00	$47.574,00	$1.855.361,00
294	VIDEO CAMARA PROFESIONAL SONY PXW-X180 WIFI FULLHD SERIAL 1200062	167001	01/10/2015	$15.066.004,00	$376.701,00	$14.691.303,00
TOTAL				$2.521.059.356,92	$952.679.722,92	$1.568.379.634,00

Lo enunciado anteriormente genera inobservancia a la normatividad citada, afectando la razonabilidad de la información registrada en la subcuenta 167001 Equipo de comunicación sobreestimada en $2.521.059.356,92 y subestimación de la subcuenta 165522 Equipo de Ayuda Audiovisual en $2.521.059.356,92, adicionalmente los gastos por depreciación para Equipo de Comunicación y Maquinaria y Equipo no son los mismos, teniendo en cuenta que la Cámara utiliza la vida útil establecida por el RCP establecida en 10 y 15 años, respectivamente.

Respuesta de la DACR

"Revisando esta observación en el aplicativo Seven-ERP, se evidenció que el grupo Equipo de Ayuda Audiovisual no fue implementado en la nueva plataforma Seven ERP del año 2013, ni aparece en años anteriores, infiriendo contablemente el desconocimiento de esta subcuenta con código contable 165522, por consiguiente, los elementos descritos en la observación se registraron en la única opción implementada en el aplicativo, cual es la subcuenta relacionada con las comunicaciones, Equipos de Comunicación, tota vez que elementos tales fueron adquiridos con destinación al Canal Congreso de la República, MEDIO DE COMUNICACIÓN de la Rama Legislativa del Poder Público, sin que se conozcan observaciones del Control Interno Contable. No obstante, el concepto aducido 20142000022831 de septiembre 5 de 2014 que no es de carácter obligatorio de conformidad con el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, los elementos los registraron en la subcuenta Equipo de Ayuda Audiovisual.

Por consiguiente, se incluirán las subsanaciones de estas observaciones en el proceso de depuración del aplicativo SEVEN-ERP de inventarios que cursa actualmente en la Sección de Suministros con ocasión al nuevo modelo contable definido por la CGR en la

Resolución 533 e instructivo 002 de 2015 en convergencia con las NICSP, el cual exige tener los saldos iniciales depurados a partir del 1° de enero de 2017."

Análisis de la Respuesta

La DACR acepta lo enunciado por la CGR planteando que será subsanada la situación evidenciada por la CGR, por lo que el hallazgo se mantiene en los términos en que se comunicó.

Hallazgo No. 21 Depreciación

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[56], en su Libro I Plan General de Contabilidad Pública[57](PGCP), Título I. Caracterización Del Entorno Del Sector Público Colombiano, Capítulo Único, establece: *"62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad (...)."*

*"**8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA** 116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben** contabilizarse de manera cronológica y **conceptual** observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento (...)*

*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables **deben** reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo el RCP, en su Libro II Manual de Procedimientos, título I Catálogo General de Cuentas, establece: *"CUENTA 1685 ACTIVOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR). DESCRIPCIÓN Representa el valor acumulado por el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo ajustado por adiciones y mejoras.*

La contrapartida corresponde a (...) las subcuentas 312804-Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo (...) SE ACREDITA CON: 1- El valor de la depreciación calculada periódicamente. "

[56] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.
[57] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

Mientras que en su Título II Procedimientos Contables, consigna: *"10. años de vida útil de activos depreciables o amortizables. La vida útil de un activo depreciable o amortizable debe definirse por parte de la entidad contable pública, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo. Cuando se utilicen los métodos de depreciación de línea recta, (...), pueden tomarse como referencia las siguientes vida útiles: (...) Equipo de Comunicación 10 años de vida útil (...) Equipo de transporte, tracción y elevación 10 años de vida útil (...)"*

Respecto a lo anterior, en Notas a los Estados Contables de caracter general y especifico a 31 de diciembre de 2015, la Honorable Cámara de Representantes revela : *"Para las propiedades,planta y equipo, se han establecido las vidas útiles definidas en el libro II, del Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación. (...) Equipo de Comunicación 10 años de vida útil (...) Equipo de transporte, tracción y elevación 10 años de vida útil (...) El método utilizado para la Depreciación es en línea recta sobre la base de la vida útil estimada para cada bien o grupo de bienes, calculada sobre el total del costo de adquisición de los bienes (...)"*

Por deficiencias de control interno contable, respecto al cálculo de la depreciación de los bienes muebles a nombre de la Cámara de Representantes, se evidenció por parte de la CGR que en la subcuentas correspondientes a la cuenta 1685 denominada "Depreciación acumulada" a 31 de diciembre de 2015, existen diferencias de cálculo, respecto a algunos bienes que se describen a continuación:

Cuadro No. 28

RELACIÓN EQUIPOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CON DIFERENCIAS EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA (Cifras en pesos)

N°	PLACA	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA A 31/12/2015	VLR. LIBROS	FECHA ENTREGA A SERVICIOS	DÍAS TRANSCURRIDOS DE VIDA ÚTIL	RECALCULO DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SUBESTIMACIÓN	SOBREESTIMACIÓN
1	1304879	SISTEMA DE GRABACION DIGITAL TAIDEN	167001	01/01/2007	121.457.796,50	12.145.777,00	109.312.021,50	31/12/2015	3286	$ 110.683.979,41	$ 98.718.202,41	
2	1323356	MAGNETOSCOPIO HDV SONY	167001	11/04/2012	17.150.100,00	3.259.446,75	13.920.653,25	31/12/2015	994	$ 4.743.616,50		$ 1.484.169,75
3	1323356	CAMARA DE VIDEO DIGITAL 3-CCDBRC-300	167001	24/04/2012	24.232.500,00	4.308.000,50	19.924.499,50	31/12/2015	981	$ 6.603.356,25		$ 2.295.355,75
4	1423556	SINCRONIZACION DE VIDEO	167001	01/01/2014	9.616.233,96	101.525,85	9.516.708,11	31/12/2015	729	$ 1.947.692,38		$ 1.846.166,53
5	1423556	SINCRONIZACION DE VIDEO	167001	01/01/2014	9.616.233,96	101.347,85	9.516.886,11	31/12/2015	729	$ 1.947.692,38		$ 1.846.344,53
6	1426278	CAMARA	167001	01/07/2014	38.164.872,51	4.454.898,00	33.729.974,51	31/12/2015	548	$ 5.012.566,15		$ 1.357.668,15
7	1426279	CAMARA	167001	01/07/2014	38.164.872,51	4.454.898,00	33.729.974,51	31/12/2015	548	$ 5.012.566,15		$ 1.357.668,15
8	1426280	CAMARA	167001	01/07/2014	38.164.872,51	4.454.898,00	33.729.974,51	31/12/2015	548	$ 5.012.566,15		$ 1.357.668,15
9	1426303	MATRIZ MULTIMEDIA	167001	01/07/2014	53.850.885,20	6.262.598,00	47.588.287,20	31/12/2015	548	$ 6.197.301,41		$ 1.914.703,41
10	1426304	UNIDAD PROCESAMIENTO DE VIDEO INTERNO	167001	01/07/2014	8.868.147,53	74.068,00	8.814.079,53	31/12/2015	548	$ 1.352.973,57		$ 1.278.905,57
TOTAL											$ 98.718.202,41	$ 14.738.709,98

Fuente. Información Suministrada por la DACR

Elaboró. Equipo Auditor

RELACIÓN VEHÍCULOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CON DIFERENCIAS EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA (Cifras en pesos)

N°	PLACA	CUENTA CONTABLE	FECHA DE COMPRA	VALOR ADQUISICION	VALOR ADICIONES	VALOR AJUSTADO	DEPRECIACION ACUMULADA A 31/12/2015	VLR. LIBROS	FECHA ENTREGA A SERVICIOS	DÍAS TRANSCURRIDOS DE VIDA ÚTIL	RECALCULO DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SUBESTIMACIÓN	SOBREESTIMACIÓN
1	CTW750	163711	31/12/2010	77.000.000,00	0,00	77.000.000,00	38.179.174,67	38.820.825,33	27/05/2015	1608	$ 34.393.333,33		$ 3.785.841
2	DCE973	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11	27/05/2015	2233	$ 101.919.082,22	$ 13.917.945	
3	DCE974	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	82.229.727,89	82.082.272,11	24/06/2015	2261	$ 103.197.064,44	$ 20.967.337	
4	DCE975	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11	27/05/2015	2233	$ 101.919.082,22	$ 13.917.945	
5	DCE976	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	64.915.500,89	99.396.499,11	05/11/2014	2030	$ 92.653.711,11	$ 27.738.210	
6	DCE977	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	66.839.303,89	97.472.696,11	04/06/2015	2241	$ 102.284.220,00	$ 35.444.916	
7	MAY406	163711	21/02/2012	27.490.000,00	0,00	27.490.000,00	10.446.192,00	17.043.808,00	27/05/2015	1191	$ 9.094.608,33		$ 1.351.584
8	OB1357	163711	21/05/2010	101.880.000,00	0,00	101.880.000,00	53.458.700,00	48.421.300,00	27/05/2015	1832	$ 51.845.600,00		$ 1.613.100
9	OB1689	163711	24/01/2011	153.399.999,60	0,00	153.399.999,60	66.656.492,55	86.743.507,05	11/11/2015	1750	$ 69.611.277,58	$ 2.954.785	
10	ZOG057	163711	01/01/2006	141.568.999,00	0,00	141.568.999,00	139.602.763,40	1.966.235,60	23/04/2015	3399	$ 133.664.729,89		$ 5.938.034
11	CTW485	163711	21/04/2009	34.685.782,00	0,00	34.685.782,00	23.162.390,02	11.523.391,98	11/09/2015	2334	$ 22.487.848,88	$ 114.941.130	$ 12.688.559
16	CVY510	163711	28/02/2008	194.628.600,00	0,00	194.628.600,00	144.051.035,67	50.577.564,33	14/04/2015	2604	$ 149.081.354,00	$ 5.030.318	
17	DCO028	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	84.153.530,89	80.158.469,11	24/06/2015	2261	$ 103.197.064,44	$ 19.043.534	
18	DCE970	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11	27/05/2015	2233	$ 101.919.082,22	$ 13.917.945	
19	DCE978	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11	11/09/2015	2340	$ 106.802.800,00	$ 18.801.063	
20	DCF043	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	66.839.303,88	97.472.696,12	12/05/2015	2218	$ 101.234.448,89	$ 34.395.145	
21	DCF045	163711	15/04/2009	108.832.000,00	55.880.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11	11/09/2015	2340	$ 106.802.800,00	$ 18.801.063	
23	MOL610	163711	01/01/2006	141.568.999,00	0,00	141.568.999,00	128.985.092,40	12.583.906,60	22/04/2015	3308	$ 133.625.405,17	$ 4.640.313	
24	OB1357	163711	21/05/2010	101.880.000,00	0,00	101.880.000,00	53.458.700,00	48.421.300,00	27/05/2015	1832	$ 51.845.600,00		$ 1.613.100
25	OB1384	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00	27/05/2015	1668	$ 83.622.400,00	$ 8.299.135	
26	OB1581	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00	18/11/2015	1843	$ 92.395.733,33	$ 17.072.468	
27	OB1587	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00	18/11/2015	1843	$ 92.395.733,33	$ 17.072.468	
28	OB1594	163711	01/10/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	69.326.549,87	111.153.450,33	26/05/2015	1698	$ 85.126.400,00	$ 15.799.850	
29	OB1596	163711	01/10/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	72.943.255,67	107.536.744,33	24/06/2015	1727	$ 86.580.266,67	$ 13.637.011	
30	OB1603	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00	11/09/2015	1775	$ 88.986.666,67	$ 13.663.402	
31	OB1604	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	55.550.204,00	124.929.796,00	05/05/2015	1640	$ 82.519.466,67	$ 26.969.263	
32	OB1605	163711	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	69.930.812,00	110.549.388,00	24/06/2015	1696	$ 85.026.133,33	$ 15.095.521	
34	OB1689	163711	24/01/2011	153.399.999,60	0,00	153.399.999,60	66.656.492,55	86.743.507,05	11/11/2015	1750	$ 69.611.277,58	$ 2.954.785	
35	OCJ898	163711	11/10/2011	46.000.000,80	127.750.000,00	173.750.000,80	32.298.081,82	141.451.918,18	26/05/2015	1323	$ 63.853.125,29	$ 31.555.044	
37	ZOG138	163711	01/01/2006	141.568.999,00	0,00	141.568.999,00	127.805.350,00	13.763.649,00	19/03/2015	3364	$ 132.288.364,82	$ 4.483.015	
38	ZOG140	163711	01/01/2006	141.568.999,00	0,00	141.568.999,00	127.805.350,44	13.763.648,56	08/10/2014	3202	$ 125.917.759,67		$ 1.887.591
TOTALES												$ 511.114.820	$ 28.877.808

Fuente. Información Suministrada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (Hojas de vida vehículos, aplicativo Seven ERP, Oficios y correos electronicos

Elaboró.Equipo Auditor

Lo enunciado anteriormente genera inobservancia a la normatividad citada, afectando la razonabilidad de la información registrada en la cuenta 1685 Depreciación Acumulada sobreestimada en $43.616.517,78 y subestimada en $609.833.022,77; adicionalmente respecto a la subcuenta 312804-Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo, presenta subestimación de $43.616.517,78 y Sobreestimación por $609.833.022,77.

Respuesta de la DACR

"Respecto de los bienes relacionados en esta observación, se observó que son elementos que se cargaron en archivo plano en la implementación del aplicativo Seven en el año 2013 y se dedujo que los bienes ya tenían una vida útil transcurrida, evidenciándose que la vida útil faltante de estos bienes fue registrada sin que se conozcan observaciones del Control Interno Contable.

Por consiguiente, se incluirán las subsanaciones de estas observaciones en el proceso de depuración del aplicativo SEVEN-ERP de inventarios que cursa actualmente en la Sección de Suministros con ocasión al nuevo modelo contable definido por la CGR en la Resolución 533 e instructivo 002 de 2015 en convergencia con las NICSP, el cual exige tener los saldos iniciales depurados a partir del 1° de enero de 2017."

Análisis de la Respuesta

La DACR acepta lo enunciado por la CGR planteando que será subsanada la situación evidenciada por la CGR, por lo cual el hallazgo se mantiene en los términos en que se comunicó.

Hallazgo No 22. Contabilización Bienes Dados de Baja

La Resolución 980 del 13 de 2009[58], establece: *"(...)* ***Artículo segundo: Definiciones.*** *Para efectos de aplicación de la presente resolución se entenderán los siguientes bienes y sus correspondientes definiciones, así:*

(...) 6.Baja de bienes físicos y Contables: Es el proceso mediante el cual se decide retirar un bien de manera definitiva del patrimonio de la Cámara de Representantes, que por su estado y servicio no se considera útil para el desarrollo de las actividades de la misma. ***Las bajas físicas y contables, se perfeccionan con el retiro físico de los bienes, el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso y los registros contables que de ello se derive.***

Artículo quinto. Comité de bajas (...) Además de las funciones establecidas para este Comité en la Resolución N° 0427/02 de Marzo de 2002, tendrá las siguientes: (...)

5. Ordenar la destinación de los bienes a dar de baja.

Artículo noveno: Aprobación del procedimiento de baja. Establézcase el siguiente procedimiento para dar de baja los activos fijos, bienes muebles y enseres (...) vehículos (...)

Artículo décimo segundo: Procedimientos básicos. Procedimiento para la Baja de los activos fijos, bienes muebles y enseres, equipo de cómputo y comunicaciones, maquinarias y equipos, bienes consumibles, vehículos y otros bienes, así:

1. Vehículos Los vehículos podrán enajenarse a través de los mecanismos de que trata la presente Resolución, previo el trámite de aprobación para retiro del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes requisitos generales: (...)

-Acto administrativo en el cual se autorice el remate, donación o entrega para destrucción de los vehículos (...)

- Orden de Salida de los vehículos expedida por el jefe del área de servicios, la cual será el soporte para los respectivos registros contables. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

---

[58] *Por la cual se adoptan disposiciones para la baja de activos fijos y otros bienes de la Honorable Cámara de Representantes.*

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 93 establece "*Objeto del contrato con el intermediario idóneo. El objeto del contrato es la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta. En el caso de inmuebles y muebles sujetos a registro, el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos.*"

Adicionalmente La Resolución 1384 de 2011, establece: "*5. PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RETIRO DE BIENES: 5.2 RETIRO DE BIENES POR VENTA: El retiro de bienes muebles por venta corresponde a la enajenación que realiza la entidad de los bienes de su propiedad, cuando las normas aplicables a la administración de bienes y demás normas legales así lo permiten. El retiro de bienes del Sistema de Administración de Inventarios se realizará una vez se efectúe la entrega material de los bienes vendidos, diligenciando el comprobante de salida en el cual se señalaran las características físicas del bien entregado,* ***y se dispondrá a la remisión de la información a la Sección de Contabilidad para su respectivo retiro contable.***

Procedimiento contable:

a) Si el valor de la venta es mayor al valor en libros

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la depreciación reconocida hasta el momento del retiro por pérdida	
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la provisión reconocida hasta el momento del retiro por pérdida	
4808 480805	OTROS INGRESOS ORDINARIOS. Utilidad en venta de activos		Por el valor de la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros del bien vendido
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien retirado		Por el valor del costo histórico del bien vendido

En caso de existir valorizaciones reconocidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN Subcuenta que identifique el tipo de bien.	Por el saldo reconocido previamente	
1999	VALORIZACIONES Subcuenta que identifique el tipo de bien		Por el saldo reconocido previamente

b) Si el valor de venta es menor al valor en libros:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la depreciación reconocida hasta el momento del retiro	
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la provisión reconocida hasta el momento del retiro	
5808 580801	OTROS GASTOS ORDINARIOS Pérdida en venta de activos		
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien retirado		Por el valor del costo histórico del bien vendido

En caso de existir valorizaciones reconocidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN Subcuenta que identifique el tipo de bien.	Por el saldo reconocido previamente	
1999	VALORIZACIONES Subcuenta que identifique el tipo de bien		Por el saldo reconocido previamente

b) Si el valor de la venta es igual al valor en libros

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la depreciación reconocida hasta el momento del retiro	
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien	Por el valor de la provisión reconocida hasta el momento del retiro	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Subcuenta que identifique la naturaleza del bien retirado		Por el valor del costo histórico del bien vendido

En caso de existir valorizaciones reconocidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN Subcuenta que identifique el tipo de bien.	Por el saldo reconocido previamente	
1999	VALORIZACIONES Subcuenta que identifique el tipo de bien		Por el saldo reconocido previamente

"(Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley 87 de 1993[59], estipula: "***Artículo2.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* (...)"

Por deficiencias en el proceso contable la DACR, en cuanto al registro contable de bajas de bienes muebles , la CGR evidenció que se registró en la contabilidad de la Honorable Cámara de Representantes, mediante el Comprobante SIIF No.12090 de 2015, la baja de bienes realizada en el Acta de Comité de Bajas N° 35 de 2015[60], autorizada y ordenada a través de la Resolución 2608 de 30 de diciembre de 2015; baja que al cierre de la vigencia auditada, solamente se había trasladado en el sistema Seven ERP de la Bodega de Parque Automotor a la Bodega de Bajas, lo que implicó un traslado entre Bodegas y no una salida de almacén que se constituyese en entrega material de parque automotor a terceros

La afectación de las cuentas contables se efectuó entonces sin la existencia previa orden de salida de los vehículos expedida por el Jefe de la División de Servicios y sin que se hubiere realizado y perfeccionado el traspaso y el registro de los mismos ante los organismos de tránsito competentes con lo cual se perfecciona la

[59] *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*

[60] De fecha 10 de diciembre de 2015.

transferencia de propiedad a terceros[61] y permite el retiro y su correspondiente registro contable, de los bienes de la Propiedad, Planta y Equipo de la Cámara del patrimonio de la misma.

Lo que genera sobrestimación y subestimación en las siguientes sub cuentas así.

Cuadro No.29 Sobre y subestimación

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SUBESTIMACION	SOBREESTIMACION
163711	EQUIPO DE TRANS. DE TRACCION Y ELEVACION (No Explotados)	$ 6.767.309.813,60	
168508	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIP. TRACCION Y ELEVACION	$ 6.077.929.553,00	
580808	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS		$ 689.380.260,60
TOTAL		$ 12.845.239.366,60	$ 689.380.260,60
Elaboró: Equipo Auditor			
Fuente: DARC - Estados Contables a 31 Dic.15			

Situación que afecta la razonabilidad de la información financiera y económica de la Cámara de Representantes, en inobservancia a la normatividad citada en la presente y favoreciendo la falta de control frente a las situaciones administrativas que se evidenciaron respecto al parque automotor, en cuanto a desblindaje, registro en RUNT, Superintendencia de Vigilancia, entre otros.

Respuesta de la DACR

"La estructura del aplicativo SEVEN para el registro de los bienes se realiza bajo el esquema de BODEGAS las cuales son homologadas a cuentas contables para su debido registro en el módulo contable SIIF Nación de la siguiente manera:

---

[61] La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 2 define *"Registro terrestre automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros."*
"ARTÍCULO 47. TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo. Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar.";

BODEGAS APLICATIVO SEVEN		HOMOLOGACIÓN A CUENTAS CONTABLES	
13087	PARQUE AUTOMOTOR PARQUEADERO	1637	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
		163711	Equipo de Transporte Tracción y Elevación
13093	BIENES NUEVOS – MAQUINARIA Y EQUIPO	1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
		163501	Maquinaria y Equipo
		163502	Equipo Médico y Científico
13094	BIENES NUEVOS – MOBILIARIOS	163503	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina
		163504	Equipos de Comunicación y Computación
13095	NO EXPLOTADOS - MAQUINARIA Y EQUIPO	1637	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
		163707	Maquinaria y Equipo
		163708	Equipo Médico y Científico
13096	NO EXPLOTADOS – MOBILIARIOS	163709	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina
		163710	Equipos de Comunicación y Computación
13097	BAJAS – PARQUE AUTOMOTOR	8315	ACTIVOS RETIRADOS
13098	BAJAS – MAQUINARIA Y EQUIPO		CUENTAS DE ORDEN – COMO CONTROL HASTA SU RETIRO DEFINITIVO DE LA CORPORACIÓN -
13099	BAJAS – MOBILIARIO		

Fuente: Elaboró Sección de Contabilidad – Cámara de Representantes

Como se observa en el cuadro anterior, el nombre dado a cada Bodega es equivalente a las cuentas contables en los Estados Financieros, 13093 BIENES NUEVOS Equivalente a la Cuenta 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA; 13095 NO EXPLOTADO equivalente a la Cuenta 1637 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO y 13097 BAJAS PARQUE AUTOMOTOR equivalente a la Cuenta 8315 CUENTAS DE ORDEN. Estos movimientos son reportados en el informe de Depreciación mensual remitidos a la Sección de Contabilidad, que, al momento de la revisión y conciliación de esta base, encuentra el traslado y/o movimiento entre bodegas que se realiza en el aplicativo SEVEN, lo que equivalen necesariamente a registros manuales en el módulo contable SIIF a las cuentas respectivas del Grupo 16 Propiedades Planta y Equipo.

A 31 de diciembre de 2015, El Comité de Bajas recomienda la Baja de elementos (muebles y enseres, licencias, vehículos, entre otros) inservibles para la Corporación por las diferentes circunstancias, (obsolescencia, inservibles, etc,), que mediante el Acta de Comité de Bajas N° 35 de 2015, autoriza y ordena a través de la Resolución 2608 de 30 de diciembre de 2015 la baja de éstos, con los respectivos documentos que la soportan. Situación que originó en el Aplicativo SEVEN un movimiento entre BODEGAS DE NO EXPLOTADOS a las BODEGAS DE BAJAS de los bienes inservibles de la Corporación, por lo que la Sección de Contabilidad depuró las cuentas del Activo y procedió a registrarlos en las Cuentas de Orden para su control hasta la salida definitiva de la Corporación mediante el Comprobante Contable SIIF Nación No. 12090 de 2015, presentando la realidad económica, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública Capítulo III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, numeral 23 RETIRO DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO párrafo segundo:

"el control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente, se registran en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510 Propiedades, planta y equipo de la cuenta 8315 Activos Retirados, el valor de realización de los bienes y acreditando la subcuenta 891506 Activos Retirados de la cuenta 8915 Deudoras de Control por Contra". (subrayado fuera de texto)

Igualmente, la Resolución N° 3441 del 30 de diciembre de 2014, (ver anexo a tres (3) folios), por la cual se adopta la Política Contable de la Corporación en el numeral ***20.4.8. Baja de Activos****, párrafo tercero establece al respecto: "Para la razonabilidad de los estados financieros de la Corporación la Sección de Contabilidad podrá con el acta de bajas depurar las cuentas del balance, trasladando los bienes dados de baja a cuentas de orden, hasta tanto surta la salida física de los bienes y se reciba por parte de la División de Servicios la resolución de autorización de la baja y la orden de salida de los bienes, los cuales serán los soportes para el retiro definitivo de los Estados Financieros".*

El último movimiento en el Aplicativo SEVEN de estas Bajas será la INACTIVACIÓN de los bienes, que es la salida de almacén, cuando se constituya la entrega material de los elementos de acuerdo a las decisiones administrativas, para el caso pertinente, del parque automotor a los terceros respectivos, dada con la orden de salida de los vehículos expedida mediante certificación del Jefe de la División de Servicios, una vez se perfeccione el traspaso y el registro de los mismos ante los organismos de tránsito competentes y los demás trámites pertinentes.

Una vez, se verifique por parte de la Sección de Contabilidad este movimiento en el informe de Depreciación Mensual reportado por la Sección de Suministros, se procederá a realizar el registro en el módulo contable SIIF Nación, con el ajuste a la Cuenta de Orden donde se mantiene el control de los mismos, disminuyendo con un débito a la subcuenta 891506 Activos Retirados de la cuenta 8915 Deudoras de Control por contra y acreditando la subcuenta 831510 Propiedades, planta y equipo de la cuenta 8315 Activos Retirados, el valor de disposición de los bienes, previa certificación del Jefe de la División de Servicios de su salida definitiva de la Cámara de Representantes. Inactivación que a la fecha no se ha realizado en el aplicativo SEVEN, por tanto, el control de los vehículos y demás bienes, deben permanecer registrados de los Estados Financieros en Cuentas de Orden, hasta que se surta la inactivación de éstos en el Aplicativo SEVEN y se reciba en la Sección de Contabilidad por parte de la División de Servicios los respectivos documentos que certifiquen su salida definitiva de la Cámara de Representantes para el respectivo registro en el módulo contable SIIF Nación.

Por lo anterior y como se puede observar, los bienes dados de baja mediante Acta de Comité de Bajas N° 035 no han salido de la Entidad, por tanto, aún permanecen registrados como control en las Cuentas de Orden que hacen parte integral del cuerpo de los Estados Financieros procediendo conforme a la normatividad vigente expedida por la CGN, por tanto, no hay subestimación de las subcuentas 163711 Equipo de Tracción y Elevación (No Explotados) y 168508 Depreciación Acumulada, ni sobreestimación de la subcuenta 580808 Pérdida en retiro de Activos.(...)"

Análisis de la Respuesta

El Acta 35 de 30 de diciembre de 2015, a través de concepto técnico mecánico parque automotor, recomendó: *"(...) teniendo en cuenta que la Corporación cuenta con un intermediario comercial quien es el encargado de comercializar los bienes dados de baja,* ***se sugiere que los vehículos se vendan utilizando este mecanismo***", sugerencia aprobada a través de la resolución 2608 de 30 de diciembre de 2015 que en su artículo segundo, estipuló: *"Autorizar la baja definitiva de cuarenta y cinco (45) vehículos, de conformidad con lo expuesto en los considerandos e informes que fundamentan y hacen parte integral de la presente Resolución".*

De lo expuesto, la CGR evidencia que la DACR autorizó la baja de los vehículos con valor en libros por $689,38 millones a través de remate por parte de un intermediario comercial, modalidad que se ajusta a lo establecido por el decreto 1510 de 2013, en su *"artículo 100. Enajenación a través de intermediarios idóneos.* ***La venta*** *debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la baja se efectúa a través de la venta, le es aplicable lo establecido en el RCP, Libro II Manual de Procedimientos: *"PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (...) 22. VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. El registro contable considera si el valor de venta de las propiedades, planta y equipo es mayor, menor o igual a su valor en libros.*

Si el valor de la venta es mayor al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES,PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES,PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 480805-Utilidad en venta de activos, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS (...)",

En concordancia con lo anterior el procedimiento contenido en las resoluciones 980 de 2009 y 1384 de 2011, expedidas por la Cámara de Representantes vigentes para 2015 de acuerdo a lo informado por la entidad y que se citan inicialmente por la CGR, establecen la salida de almacén como el soporte idóneo para los registros contables y el paso a paso del registro contable en caso de retiro de bienes (vehículos) a través de venta. Así mismo, es razonable y claro que el reconocimiento contable de una utilidad o pérdida está ligada necesariamente a la venta efectiva del bien y no a su mera baja y que el retiro de bienes de los Estados Financieros de la entidad, se surte una vez se efectúe la transferencia de su propiedad a terceros.

En consideración de lo citado no se acepta lo argumentado por la DACR, respecto a la configuración del aplicativo Seven ERP y lo establecido en las políticas contables adoptadas por la resolución 3441 de 2014, puesto que los

procedimientos y las políticas contables que adopte la Cámara deben estar acordes con lo normado por la U.A.E CGN, en este caso a través del RCP, dada la competencia que le otorga la ley 268 de 1996.

Por lo precitado y una vez evaluado los argumentos de la DACR, la CGR encuentra que no desvirtúan lo planteado en el hallazgo, por lo que se mantiene en la forma en que se comunicó."

Hallazgo No. 23 Vehículos en Parqueadero SIA (D)

La Circular Conjunta 02 del 16 de diciembre de 2003, establece: "*Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo*" establece que *todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.*

(...) En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación."

La Resolución No. 3434 del 01 de diciembre de 2010 en su artículo 9 establece: *"Los bienes propiedad de la Cámara de representantes y los dados a la misma para su uso mediante comodato u otra figura, deberán permanecer debidamente inventariados por la Sección de Suministros."*

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución No 0093 del 22 de enero de 2014 emitida por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, se delegó en el Jefe de la División de Servicios *"gestionar, impulsar, suscribir (...) delegación que comprende la realización y celebración de convenios, contratos y en general la suscripción de todos los documentos principales y conexos necesarios para el traspaso de los mismos, desde su inicio hasta su culminación."*

La Ley 87 de 1993[62], estipula: "***Artículo2.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de*

[62] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)"

Por debilidades en el sistema de control de inventarios del parque automotor de la Cámara, con ocasión de la verificación e inspección física y documental realizada al parque automotor por la vigencia auditada, se evidenció que en el parqueadero público ubicado en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca[63] , existen tres vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, identificados con las placas OBH 662, GME551 y OQE47A, que fueron entregados al intermediario del Contrato No. SAMC 006 de 2016 sin documento que respalde su entrega material.

Dichos vehículos no hacen parte del contrato y por lo tanto no deben conformar el parque automotor entregado a la Comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S.

Adicionalmente, los vehículos con placas GME551 y OQE47A no figuran registrados en el RUNT.

Las anteriores situaciones, en inobservancia a la normatividad citada, exponen a posibles riesgos los bienes antes identificados de la Cámara de Representantes.

El hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la DACR

"No se comparte la apreciación dada por el grupo auditor de la Contraloría General de la República, en aseverar que dicho lugar corresponde a un "parqueadero público", ya que el lugar a que se refieren es un sitio destinado exclusivamente para el almacenaje y custodia de vehículos para los diversos procesos llevados a cabo y propios del objeto social desarrollado por la comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S., tan es así, que para que los funcionarios del Grupo Auditor pudieran acceder a dicha propiedad cuando lo requirieron, se necesitó previa autorización informada a los propietarios de tal lugar y por ello se les solicitó sus nombres completos y números de identificación para así autorizar su ingreso, situación que no es propia de cualquier parqueadero público.

Efectivamente los vehículos de placas OBH662, "GME551" (CTW641) y OQE47A, fueron trasladados a dicho sitio de almacenaje mientras se resuelve la situación administrativa de

[63] Parqueadero ubicado en la Carrera 4 No.11-04 del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), el cual fue establecido por el contratista, para dar cumplimiento al Contrato No. SAMC 006 de 2016, que fue adjudicado mediante selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es la gestión y venta de bienes muebles obsoletos, inservibles, o por no ser necesarios para el normal funcionamiento de la entidad a través de subasta pública, mediante Resolución No.2078 de agosto de 2016.

los mismos, es decir, mientras se realiza comité con secretaría técnica para dar de baja estos rodantes los cuales no están en óptimas condiciones y es muy costosa la puesta en funcionamiento de los mismos, por lo que la comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S., ofreció de manera desinteresada la guarda y custodia de estos rodantes sin costo alguno para la entidad lo que evita un detrimento patrimonial infundado y asegurando la custodia de los vehículos.

Estos tres rodantes, cuentan con documento o inventario de guarda y custodia elaborado por la comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S., elaborado en el momento del ingreso a dicho patio con sus respectivas constancias de ingreso que se anexan en medio magnético a la presente contestación.

Frente a la acotación de que los vehículos de placas GME551 y OQE47A, no registran en el RUNT, es corolario indicar, que en lo que respecta al rodante OQE47A se encuentra matriculado ante el organismo de transito de Mosquera – Cundinamarca, conforme se acredita con la Licencia de Tránsito No, 98-250000 -375344 que se adjunta a continuación y por ende, la competencia para suministrar dicha información a la plataforma web del RUNT, está en cabeza de la correspondiente Autoridad de Tránsito, situación que fue recalcada a esta división en el oficio que se muestra a continuación:
(...)"Copia de la Licencia de Tránsito No, 98-250000 -375344 de la Motocicleta de placas OQE47A".(...)

"En lo que respecta al vehículo Skoda Fabia, es preciso aclarar que dicho vehículo fue donado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución 007853 del 27 de julio de 2009. Según lo comentado por la anterior administración, informó que, este rodante fue incautado en el vecino país de Ecuador y por ende la numeración de las placas GME551 corresponde a la regulación de ese país, dato que únicamente se ve plasmado en los espejos retrovisores del automotor y por ende nunca va registrar ese dato en el RUNT.

Así las cosas, procedieron con la matrícula del vehículo ante el organismo de tránsito de Cundinamarca, siendo asignada la placa CTW641, sin embargo, las mismas no fueron reclamadas en tiempo, por lo que la Secretaría de Transito de la Calera asignó estas placas a otro vehículo.

Ahora bien, como el rodante ya le fue levantado experticio técnico que indica que es más costoso para la corporación colocarlo nuevamente en funcionamiento, se realizara el trámite para el proceso de baja del mismo, puesto que este fue entregado por la DIAN en donación y no puede ser comercializado como quedó anotado en la resolución de donación y que como ya se explicó se encuentra ubicado en las instalaciones de custodia de SIA S.A.S. hasta llevar a cabo dicho proceso sin generar costo alguno para la corporación y bajo las condiciones precisas de seguridad para la guarda de los vehículos."

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio del 10 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada al manifestar que *"Efectivamente los vehículos de placas OBH662, "GME551" (CTW641) y OQE47A, fueron trasladados a dicho sitio de*

almacenaje mientras se resuelve la situación administrativa de los mismos, es decir, mientras se realiza comité con secretaría técnica para dar de baja estos rodantes los cuales no están en óptimas condiciones y es muy costosa la puesta en funcionamiento de los mismos, por lo que la comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S., ofreció de manera desinteresada la guarda y custodia de estos rodantes sin costo alguno para la entidad lo que evita un detrimento patrimonial infundado y asegurando la custodia de los vehículos.

Es de precisar que el vínculo entre la DARC y la Comercializadora es de intermediación de negocios de acuerdo al Contrato No. SAMC 006 de 2016 y cuyo objeto es: *"Seleccionar un intermediario público o privado, que tramite, gestione y lidere la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles o por no ser necesarios para el normal funcionamiento de la entidad a través de subasta pública para adjudicarlos al mejor postor (...)".*

Por lo tanto, al no encontrarse resuelta la situación administrativa de los automotores, esto es, que no se hayan dado de baja como lo afirma la DACR, estos vehículos no deben conformar el parque automotor entregado a la Comercializadora con ocasión al contrato suscrito en mención; puesto que la DACR tiene un contrato para estacionar sus vehículos tanto en uso como no explotados. Lo anterior genera riesgos en el amparo de los mismos.

Es importante indicar que en el desarrollo del proceso auditor, la CGR efectuó la verificación física del parque automotor de la DACR; evidenciando que los vehículos identificados con placas OBH662 y GME551 fueron objeto de inspección en los Parqueaderos Puerto López[64], como se observa en el Acta No. 05 del 12 de octubre de 2016.

De otra parte la DARC afirma que *"Estos tres rodantes, cuentan con documento o inventario de guarda y custodia elaborado por la comercializadora Servicios Integrados Automotriz SIA S.A.S., elaborado en el momento del ingreso a dicho patio con sus respectivas constancias de ingreso (...)"* documento que no fue evidenciado y anexado por la DACR.

Así las cosas, el hallazgo se mantiene en los términos que fue comunicado.

Hallazgo No 24 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[65], en su Libro I correspondiente al Plan General de Contabilidad Pública[66] (PGCP), en su Título I Caracterización Del

---

[64] *Mediante Contrato No.0399 del 02 de junio de 2015, se contrata el arrendamiento de parqueaderos para el parque automotor de la Cámara de Representantes*

[65] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

[66] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

Entorno Del Sector Público Colombiano, Capítulo Único, establece: *"62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad (...)."*

*"**8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA** 116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual** observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento (...)*

*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables **deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública,** así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En su Libro II Manual de Procedimientos, título I Catálogo General de Cuentas, establece: *"GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DESCRIPCIÓN. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios (...) Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.*

(...)

CUENTA 1637 ACTIVOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS. DESCRIPCIÓN. Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal. La contrapartida corresponde a las subcuentas (...) 3125-Patrimonio Público Incorporado

SE DEBITA CON:

1- El valor de los bienes que dejen de utilizarse.

2- El valor de los inmuebles que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen y que no se destinen al uso.

SE ACREDITA CON:

1- *El valor de las propiedades, planta y equipo que se colocan en servicio*
2- *El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.*

(...)

CUENTA 1675 ACTIVOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN. DESCRIPCIÓN. Representa el valor de los equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de la entidad contable pública, adquiridos a cualquier título, para

el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los equipos de transporte, tracción y elevación para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.
La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1637-Propiedades, Planta y Equipo no Explotados, (...) 3125-Patrimonio Público Incorporado

(...) DINÁMICA SE DEBITA CON:
1- El costo del equipo de transporte, tracción y elevación adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición.
3- El valor del equipo de transporte, tracción y elevación recibido en calidad de donación, cesión, aporte o incorporación, una vez surtidos los trámites de legalización.
3- El costo de las adiciones y mejoras.
4- El valor de los bienes trasladados de otras cuentas.

SE ACREDITA CON:
1- El valor de los equipos de transporte, tracción y elevación que se enajenen o transfieran a cualquier título.
2- El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que sea retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas.
3- El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que se traslade a mantenimiento"

Adicionalmente el PGCP en su título II establece: "***TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA .CAPÍTULO ÚNICO,*** *así:* ***"****(...) 9.3.1.1 Balance general 367.* ***Noción.*** *El Balance general es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada* ***y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.***" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley 87 de 1993[67], estipula: "***Artículo 2º.-*** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* (...)".

Por deficiencias en el control respecto a la administración del parque automotor propiedad de la Cámara de Representantes, así como en el proceso contable de registro de los bienes muebles, en la realización del ejercicio de control fiscal, la

[67] *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CGR evidenció que una vez verificado el inventario físico realizado por la DACR se presentan las siguientes situaciones:

1. Respecto al saldo registrado en la subcuenta 163711 Equipo de transporte, tracción y elevación, a 31 de diciembre de 2015:

a) Existe un faltante de diez (10) vehículos que si bien aparecen relacionados en la subcuenta 163711, no se evidenciaron en la toma física efectuada con ocasión del proceso auditor, relacionados a continuación:

Cuadro No 29

7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCI	CUENTA CONTABLE	BODEGA	FECHA DE COMPRA	VALOR ADQUISICION	VALOR ADICIONES	VALOR AJUSTADO	DEPRECIACION ACUMULADA A DICIEMBRE	VLR. LIBROS
DCF045	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TWMEC 2009 PLATA;BLINDA	163711	13087	15/04/2009	108.632.000,00	55.680.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11
OBI384	CAMPERO TOYOTA PRADO 2010 SUPER BLANCO 2;BLINDAJE,I	163711	13087	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00
OBI588	CAMPERO TOYOTAPRADO 2011SUPER BLANCO 2;BLINDAJE,II	163711	13087	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00
OBI602	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 PLATA METALICO;BLINDAJE,I	163711	13087	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	73.525.714,00	106.954.286,00
OBI603	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2;BLINDAJE,II	163711	13087	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	75.323.265,00	105.156.735,00
OBI630	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS BELTA SEDAN; COLOR PLATA; MO	163711	13087	09/12/2011	17.800.000,00	0,00	17.800.000,00	4.904.885,89	12.895.114,11
OBI823	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO;BLINDAJE,IIA	163711	13087	24/01/2011	183.399.999,60	0,00	183.399.999,60	71.373.162,55	112.026.837,05
OBI889	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 NEGRO;BLINDAJE,IIA;MOTOR	163711	13087	24/01/2011	183.399.999,60	0,00	183.399.999,60	86.656.492,55	96.743.507,05
OOE53A	MOTOCICLETA SUZUKI XF650 1999 NEGRO GRIS;BLINDAJE,S.B;M	163711	13087	01/01/2006	8.934.000,00	0,00	8.934.000,00	7.172.016,67	1.761.983,33
OOE56A	MOTOCICLETA SUZUKI XF650 1999 NEGRO GRIS;BLINDAJE;MOT	163711	13087	01/01/2006	8.934.000,00	0,00	8.934.000,00	7.172.016,67	1.761.983,33
TOTAL							1.288.899.999,20	564.775.220,22	723.924.778,98
Elaboró: Equipo Auditor									
Fuente: DACR - Estados Contables a 31 Dic. 2015									

2. Respecto al saldo registrado en la subcuenta 167502 transporte, a 31 de diciembre de 2015:

a) Existe un faltante de doce (12) vehículos que si bien aparecen relacionados en la subcuenta 167502, no se evidenciaron en la toma física efectuada con ocasión del proceso auditor, relacionados a continuación:

Cuadro No 30

7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCI	CUENTA CONTABLE	BODEGA	FECHA DE COMPRA	VALOR ADQUISICION	VALOR ADICIONES	VALOR AJUSTADO	DEPRECIACION ACUMULADA A DICIEMBRE	VLR. LIBROS
CNC831	VEHICULO CNC-831CAMPERO TOYOTA FORTUNER SR5 MT 4000 CC 4X4 M	167502	13024	11/04/2011	68.300.000,00	0,00	68.300.000,00	32.518.397,00	35.781.603,00
CTW530	CAMIONETA TOYOTA RUNNER 2005 AZUL;BLINDAJE,SB; MOTOR, 818849; N	167502	10008	20/04/2009	36.000.000,00	0,00	36.000.000,00	24.350.000,00	11.650.000,00
DCD020	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TWMEC 2009 MARRON;BLINDAJE,II; MC	167502	10270	15/04/2009	108.632.000,00	55.680.000,00	164.312.000,00	88.001.136,89	76.310.863,11
OBI580	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS METALICO;BLINDAJE,IIA,MOTOR,10	167502	10118	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	77.120.816,00	103.359.184,00
OBI585	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS ACERO OSC. MICA;BLINDAJE,IIA;M	167502	10093	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	71.728.113,00	108.751.837,00
OBI590	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 GRIS ACERO OSC. MICA;BLINDAJE,IIA,M	167502	10000	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	77.120.816,00	103.359.184,00
OBI601	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 SUPER BLANCO 2;BLINDAJE,IIA;MOTOR,	167502	10227	01/10/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	78.368.314,67	102.111.685,33
OBI606	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 PLATA METALICO;BLINDAJE,IIA,MOTOR,	167502	10011	01/11/2010	124.800.000,00	55.680.000,00	180.480.000,00	77.120.816,00	103.359.184,00
OCJ807	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011 NEGRO; BLINDAJE,S.B.; MOTOR, 1GRA236	167502	10253	11/10/2011	46.000.000,80	127.750.000,00	173.750.000,80	39.845.538,00	133.904.462,80
ODT101	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER COLOR GRIS OSCURO MICA METALICO	167502	10044	04/11/2014	88.667.000,00	0,00	88.667.000,00	8.860.704,00	79.806.296,00
ODT121	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER #MOTOR 2TR-7805019 MODELO 2015	167502	10133	18/09/2014	88.300.000,00	0,00	88.300.000,00	9.565.829,00	78.734.171,00
OOE54A	MOTOCICLETA SUZUKI XF650 1999 NEGRO GRIS;BLINDAJE,S.B; MOTOR, P4	167502	10049	01/01/2006	8.934.000,00	0,00	8.934.000,00	8.933.999,67	0,33
TOTAL					1.068.833.000,80	461.830.000,00	1.530.663.000,80	593.540.530,23	937.122.470,57
Elaboró: Equipo Auditor									
Fuente: DACR - Estados Contables a 31 Dic. 2015									

Lo enunciado anteriormente genera inobservancia a la normatividad citada, afectando la razonabilidad de la información registrada en la subcuenta 163711 Equipo de transporte, tracción y elevación sobreestimada en $ 1.288.699.999,20, al igual que las subcuentas 168508 Depreciación acumulada Equipos de transporte, tracción y elevación por $ 564.775.220,22 y 3125 Patrimonio Público Incorporado por $723´924.778,98.

De igual forma respecto a la subcuenta 167502 Equipo de transporte, tracción y elevación terrestre sobreestimada en $ 1.530´663.000, al igual que las subcuentas 168508 Equipos de transporte, tracción y elevación por $ 593.540.530,23 y 3125 Patrimonio Público Incorporado por $937.122.470,57.

Respuesta de la DACR

Frente a lo señalado por el grupo auditor en el numeral 1, literal a), existe un faltante de once (11) vehículos que si bien aparecen, no se evidencia la toma física, me permito precisar lo siguiente en cada caso concreto:

VEHÍCULO	DETALLE	RESPUESTA OBSERVACIÓN
DCF045	En préstamo a la H.R. Kelly González.	En estos casos y con el propósito de garantizar la Seguridad y movilidad de los H. Representantes a la Cámara que se indican, ante problemas de índole mecánico de los vehículos a ellos asignados se debieron entregar estos vehículos en préstamo transitorio, ello reitero, con el único propósito de cumplir con nuestra obligación legal de garantizar los mecanismos de seguridad. Vehículos que deben ser devueltos al momento de superar las situaciones mecánicas de los vehículos originalmente asignados.
OBI384	En préstamo al H.R. Jairo Castiblanco.	
OBI588	En préstamo a la H.R. Sandra Liliana Ortiz.	
OBI602	En préstamo al H.R. Ciro Ramírez.	
OBI603	En préstamo a la H.R. Ana Paola Agudelo	
OBI889	En préstamo al H.R. Cristóbal Rodríguez.	
OBI823	En préstamo al H.R. Wilmer Carrillo	
OBI630	Vehículo hurtado	Sobre este vehículo debe señalarse que al ser hurtado se adelantaron los trámites legales y de reclamación respectivos. En cuanto al proceso penal instaurado ha de indicarse que el mismo se encuentra asumido por la Fiscalía 129 Unidad de Automotores de Bogotá, con radicado 110016000050214-2287 y por su parte la Compañía se seguros ha abonado como parte de la ocurrencia del siniestro el 50%. (Se adjunta copia de oficio DJ42-7242016 dirigido a la Dirección de Servicios)

OQE53A	Motocicleta hurtada.	Las respectivas denuncias penales y procedimientos de reclamación a compañía de seguros fueron debidamente adelantadas y los soportes se encuentran en la División Jurídica.
OQE56A	Motocicleta hurtada.	
MQL706	Dado de baja.	Este vehículo fue debidamente dado de baja mediante Resolución de bajas No. 1543 del 22 de junio de 2016, por lo que se encontraba pendiente del respectivo proceso de comercialización, proceso que no fue posible llevar a cabo en razón a que como bien lo sabe el grupo auditor para tal fin se requiere contar con una comercializadora que se selecciona a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía. La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes inicio dos veces el proceso de selección de comercializador, que correspondieron a los procesos SAMC 003 de 2016 y SAMC 005 de 2016, los cuales fueron descartado y declarado desierto respectivamente, lo que imposibilito en consecuencia llevar a cabo el proceso de comercialización de tal vehículo. (Adjunto copia de la Resolución No. 1543 del 22 de junio de 2016 y adjunto pantallazo del SECOP referente a los procesos indicados).

En cuanto a lo expresado en el numeral 2, literal a), en donde se señala que existe un faltante de trece (13) vehículos es menester manifestar lo siguiente:

VEHÍCULO	DETALLE	RESPUESTA OBSERVACIÓN
CTW539	En préstamo al H.R. Alfredo Deluque	En estos casos y con el propósito de garantizar la Seguridad y movilidad de los H. Representantes a la Cámara que se indican, ante problemas de índole mecánico de los vehículos a ellos asignados se debieron entregar estos vehículos en préstamo transitorio, ello reitero, con el único propósito de cumplir con nuestra obligación legal de garantizar los mecanismos de seguridad. Vehículos que deben ser devueltos al momento de superar las situaciones mecánicas de los vehículos originalmente asignados.
DCD020	En préstamo al H.R. Carlos Correa	
OBI585	En préstamo al H.R. Jorge E. Rozo	
OBI590	En préstamo al H.R. Jaime Buenahora	
OBI601	En préstamo al H.R. Ciro Rodríguez	
OBI606	En préstamo al H.R. Eduardo Días Granados	
ODT101	En préstamo al H.R. Rafael Romero	
ODT121	En préstamo al H.R. Orlando Clavijo	
OVH168	Dado de baja.	Este vehículo fue debidamente dado de baja mediante Resolución de bajas No. 1543 del 22 de junio de 2016, por lo que se encontraba pendiente del respectivo proceso de comercialización, proceso que no fue posible llevar a cabo en razón a que como bien lo sabe el grupo auditor para tal fin se requiere contar con una comercializadora que se selecciona a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía. La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes inicio dos veces el proceso de selección de

		comercializador, que correspondieron a los procesos SAMC 003 de 2016 y SAMC 005 de 2016, los cuales fueron descartado y declarado desierto respectivamente, lo que imposibilito en consecuencia llevar a cabo el proceso de comercialización de tal vehículo. (Adjunto copia de la Resolución No. 1543 del 22 de junio de 2016 y adjunto pantallazo del SECOP referente a los procesos indicados).
OBI580	Dado de baja.	Este vehículo fue debidamente dado de baja mediante Resolución de bajas No. 1543 del 22 de junio de 2016 y frente a este automotor, en razón a concepto técnico la Policía Nacional, según el cual no era vehículo apto para esquema de seguridad de los Honorables Representantes a la Cámara, pero si podría ser utilizado para otras entidades estatales[68], se determinó según acta de comité de bajas ofrecerlo mediante enajenación a título gratuito a otras entidades estatales, lo cual se incluyó en su momento en la Resolución No. 1552 del 23 de junio de 2013.
CNC831	Asignado al servicio de la Subsecretaria	Estos vehículos se encontraban activos, dadas las necesidades que en su momento se presentaron por parte de la Subsecretaría General y la Comisión Primera.
OCJ897	**Asignado al Servicio de la Comisión Primera**	
OQE54A	Asignada al servicio del Representante Efraín Torres	Fue asignado en el año 2011 y se encontraba en uso en el momento de la toma fisca, realizada por el equipo auditor.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que tales vehículos efectivamente se encuentran en circulación o en trámite de comercialización o enajenación a título gratuito, razón por la cual solicito respetuosamente el retiro de la observación.

Análisis de la Respuesta

Al respecto la CGR encuentra que la respuesta presentada por la Cámara corresponde a la declaración de la anterior administración frente a la ubicación y estado de los vehículos citados por la CGR en el presente hallazgo, situación que no se evidencia sea ratificada por parte de la actual administración, al argumentar que: *"A través del presente me permito enviar respuesta al requerimiento AG8-1-146, **enviadas por la Administración anterior quienes indican lo siguiente**: (...)"*

Frente a lo anterior, se debe observar lo dispuesto por la Ley 951 de 2005, la cual crea el acta de informe de gestión y establece que: ***"CAPITULO II Obligaciones de los servidores públicos Artículo 5°.** Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos **y recursos a su cargo**, debiendo remitirse para hacerlo al*

reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades. Subrayado y negrilla fuera de texto.

(...)
"CAPITULO IV. Del proceso de entrega y recepción. (...) Artículo 13. *La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.*

Parágrafo. *En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos dentro del término señalado en esta ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 5° de la presente ley.*

Artículo 14. *La Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley."*

Así las cosas, cabe precisar que a través del proceso auditor adelantado por la CGR, la DACR no ha informado irregularidad alguna respecto al proceso de entrega de los vehículos propiedad de la Cámara, surtido por la administración saliente.

La CGR respecto a la situación informada para cada uno de los vehículos, estableció que:

- El numeral 1, literal a) del hallazgo, en cuanto al faltante de diez (10) vehículos que no se evidenciaron en la toma física efectuada por la CGR, pero que la DACR informa que existen, se estableció lo siguiente en cada caso concreto:

Cuadro No 31

VEHÍCULO	ESTADO HOJA DE VIDA VEHÍCULO	ESTADO SEGÚN APLICATIVO SEVEN	ESTADO SEGÚN CONTABILIDAD	ESTADO INVENTARIO FÍSICO	RESPUESTA OBSERVACIÓN	ASIGNACIÓN VEHÍCULOS UNP PLACA	FECHA ASIGNACIÓN	ANALISIS DE RESPUESTA
DGP046	En Desuso desde 13 de Julio de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NCL354	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo, hay oficio de 13 de julio solicitando su devolución, sin que a la fecha de inventario se evidencie la devolución. Adicionalmente al Representante se le asignó vehículo a través del Convenio de la UNP, sin que se evidencie suspensión de pago por mantenimiento del vehículo asignado
ODI304	En Desuso desde 27 de Mayo de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	HAT661	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo, sin que a la fecha de inventario se evidencie la devolución. Adicionalmente al Representante se le asignó vehículo a través del Convenio de la UNP, sin que se evidencie suspensión de pago por mantenimiento del vehículo asignado
ODI608	En Desuso desde 01 de Octubre de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	UBX680	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo, hay oficio de 13 de julio solicitando su devolución, sin que a la fecha de inventario se evidencie la devolución. Adicionalmente al Representante se le asignó vehículo a través del Convenio de la UNP, sin que se evidencie suspensión de pago por mantenimiento del vehículo asignado
ODI602	En Desuso desde 06 de Noviembre	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NCS613	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo, sin que a la fecha de inventario se evidencie la devolución. Adicionalmente al Representante se le asignó vehículo a través del Convenio de la UNP, sin que se evidencie suspensión de pago por mantenimiento del vehículo asignado
ODI603	En Desuso desde 27 de Julio de 2015 y reasignan 27 de febrero 2016	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	HAR311	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo, sin que a la fecha de inventario se evidencie la devolución. Adicionalmente al Representante se le asignó vehículo a través del Convenio de la UNP, sin que se evidencie suspensión de pago por mantenimiento del vehículo asignado
ODI608	En Desuso desde 25 de Septiembre de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	HAR313	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio a Rte de fecha 13 de julio solicitando su devolución por parte de la División de servicios, el Representante oficia diciendo no es posible por órden público en Boyacá, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
ODI022	En Desuso desde 30 de Septiembre de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe División de Servicios	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NDP165	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio a Rte de fecha 13 de julio solicitando su devolución por parte de la División de servicios, el Representante oficia diciendo no es posible por órden público en Boyacá, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
ODI030	Se evidencia trámite de denuncia ante fiscalía y documentos allegados a aseguradora en 2015, está pérdido desde 22 de Julio de 2014.	Activo en bodega de bajas	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	Hurtado			Se confirma que el vehículo fue hurtado sin embargo la entidad lo mantiene activo y registrado en sus activos
OQE63A	Hurtada desde 2011 no se evidencia Indemnización por el siniestro.	Activo en bodega de bajas	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	Hurtado			Se confirma que la moto fue hurtado sin embargo la entidad lo mantiene activo y registrado en sus activos en documento de 2015 la aseguradora informa fue objetada reclamación y no se aprobó indemnización por no tener claridad de hechos.
OQE68A	Hurtada desde 2011 no se evidencia Indemnización por el siniestro.	Activo en bodega de bajas	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	Hurtado			Se confirma que la moto fue hurtada sin embargo la entidad la mantiene activo y registrado en sus activos

Elaboró. Equipo Auditor
Fuente. Información suministrada por DACR.

Con relación a lo informado en el numeral 2, literal a), respecto al faltante de doce (12) vehículos se tiene que:

VEHÍCULO	HOJA DE VIDA VEHÍCULO	APLICATIVO SEVEN	CONTABILIDAD	INVENTARIO FÍSICO	RESPUESTA OBSERVACIÓN	ASIGNACIÓN VEHÍCULOS UNP PLACA	FECHA ASIGNACIÓN	ANALISIS DE RESPUESTA
CTW939	Según Acto Administrativo está devuelto y en desuso, pero se evidencia que el acta de entrega de fecha 05 de junio de 2015, no se firmó por el Representante que es el mismo que actualmente dice la Cámara lo tiene en préstamo.	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Representantes la Cámara	HVO141	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, adicionalmente el Representante tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
DCC020	En Desuso desde 21 de julio de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NBV118	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio de Rte de fecha 14 de julio diciendo devolución no se da pues está fuera del país, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
OBI588	En Desuso desde 08 de julio de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	HAV808	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
OBI580	En Uso desde 05 de Noviembre	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	IDU853	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
OBI901	En Desuso desde 18 de nov de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	HAT883	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio a Representante de fecha 13 de julio solicitando su devolución por parte de la División de servicios, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
OBI808	En Uso para 2015 y formaliza devolución 02 de mayo de 2016	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NDT468	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio a Representante de fecha 13 de julio solicitando su devolución por parte de la División de servicios, adicionalmente tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
ODT101	En Desuso desde 07 de Octubre de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	En Préstamo a Rte a la Cámara	NDT114	01/04/2015	La CGR no evidenció acto administrativo que respalde el préstamo del vehículo y la Cámara no lo allega en la Respuesta, se evidencia copia de oficio a Representante de fecha 13 de julio solicitando su devolución por parte de la División de servicios, adicionalmente el Representante tiene asignado vehículo por Convenio UNP.
ODT121	En desuso desde 10 de agosto de 2015	En Desuso en Bodega Parque Automotor a cargo Jefe de División de Servicios	Registrado como vehículo en Uso	No se verificó y no se argumentó el motivo	Prestamo	NDT103	01/04/2015	La CGR evidencia la resolución 1812 de 11 de septiembre de 2015 como el último acto proferido al respecto y en la cual se asigna al Representante el vehículo sin que conste que es un préstamo motivado por daño del vehículo asignado por la UNP; se evidencia formato de inventario acta para entrega de vehículos de fecha 10 de agosto de 2015, simultaneamente se evidencian pagos por asignación de vehículo por Convenio UNP, sin que se suspendan por daño del mismo.
OBI880	En Uso desde 22 de abril de 2015 y devolución 15 de febrero de 2016	Activo en bodega de bajas	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	Hurtado			Se confirma que la moto fue hurtado sin embargo la entidad lo mantiene activo y registrado en sus activos en documento de 2015 la aseguradora informa fue objetada reclamación y no se aprobó indemnización por no tener claridad de hechos.
OCJ897	En Uso desde 22 de abril de 2015 y devolución 15 de febrero de 2016	Activo en bodega de bajas	En No Explotados desde 31 de Diciembre de 2015	No se verificó y no se argumentó el motivo	Hurtado			Se confirma que la moto fue hurtado sin embargo la entidad lo mantiene activo y registrado en sus activos en documento de 2015 la aseguradora informa fue objetada reclamación y no se aprobó indemnización por no tener claridad de hechos.
OOE54A						NDT102	01/04/2015	En Hoja de vida asignación en 2010 resolución 2003 de 14 oct de 2010, se evidencian dos oficios de solicitud de devocolución el mas reciente de 30 de enero de 2014... sin que se evidencie la devolución, adicionalmente asignaron vehículo UNP.

Elaboró. Equipo Auditor
Fuente. Información suministrada por DACR.

Así las cosas, no existen los soportes que permitan a la CGR evidenciar lo informado por la DACR, respecto al estado y la posible ubicación de los vehículos arriba citados.

Es de observar que la DACR por la vigencia 2015, implementó como política de seguridad, mejorar los niveles de protección en los desplazamientos de los parlamentarios; de esta forma, accedió al modelo de negocios denominado renting, con el fin de optimizar el esquema de seguridad y protección de los Representantes a la Cámara y a su vez que le permitiera minimizar los gastos; así no resulta coherente la utilización de parque automotor de propiedad de la DACR por parte de los parlamentarios, si se tiene en cuenta el concepto técnico emitido por la Policía Nacional, sobre su funcionalidad en lo que respecta a seguridad.

Finalmente, por las anteriores consideraciones, el hallazgo se mantiene en los términos en que se registra en el presente informe.

Hallazgo No 25. Provisión de Contingencias

En Notas a los Estados Contables de caracter general y especifico a 31 de diciembre de 2015, la Honorable Cámara de Representantes revela : *"De conformidad a la disposición de la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado, en la Circular Externa N° 00023 del 11 de diciembre de 2015, se ajustaron las provisiones a los procesos litigiosos que se llevan al interior de la Corporación conforme a la Resolución interna N° 637 de 2009" (...)*

Al respecto, el Régimen de Contabilidad Pública (RCP)[69], establece en su Libro II Manual de procedimientos[70]:*"CAPITULO V.PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES,LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMBARGOS DECRETADOS Y EJECUTADOS SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS. 3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. (...)Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública* ***procede al registro*** *del crédito judicialmente reconocido* ***como pasivo real****. En este sentido, la entidad verifica el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:*

a)Si el valor liquidado es igual al pasivo estimado, registra un débito a la subcuenta 271005-Litigios o 271015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 2710_PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES b) Si el valor liquidado es mayor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005-Litigios 271015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y se

[69] Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.
[70] Adoptado mediante la Resolución 355 de 2007.

acredita la subcuenta 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.(...) c) Si el valor liquidado es menor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005-Litigios o 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias ó 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.(...)

(...) 5. SENTENCIA ABSOLUTORIA O A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA. En el evento en que la sentencia definitiva exima de responsabilidad a la entidad contable pública demandada deben ajustarse las cuentas afectadas durante el proceso, ya sea cancelando las cuentas de orden o los pasivos estimados, según corresponda.(...)

(...) Si los registros se han realizado en el pasivo estimado y las causas que originaron las controversias desaparecen o se conoce el fallo a favor, en el mismo período contable, se debita la subcuenta 271005-Litigios ó 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y se acredita la subcuenta 531401-Litigios ó 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, según corresponda. De lo contrario, el registro crédito será a la subcuenta 481010-Recuperaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Resolución 357 del 23 de Julio de 2008[71],"***3.8. Conciliaciones de información.*** *Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.(...) "*

Por deficiencias en la conciliación de información de las diferentes áreas de la Honorable Cámara de Representantes, se evidencia que a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, permanecían registradas provisiones de procesos cuya demandada es la Honorable Cámara de Representantes, con sentencia condenatoria de la siguiente forma:

Cuadro No 32

IDENTIFICACIÓN	V/R PROVISIÓN CONTABLE 31/12/2015
99831790	$ 193.305.000

Fuente. DACR Elaboró. Equipo Auditor

[71] Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente para la misma fecha se evidencia el registro de ajuste a provisión en la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS , respecto a procesos con sentencia en contra, tal como se enuncia a continuación:

Cuadro No 33

IDENTIFICACIÓN	V/R AJUSTE PROVISIÓN	CUENTA DEBITO AJUSTE PROVISIÓN 2015 (271005)	CUENTA CRÉDITO AJUSTE PROVISIÓN 2015 (531401)	OTRA CUENTA CRÉDITO AJUSTE PROVISIÓN (581590)
1119581869	$ 1.119.280.137,48	$ 1.119.280.137,48	$ 69.345.514,48	$ 1.049.934.623,00

Fuente. DACR Elaboró. Equipo Auditor

Las situaciones evidenciadas, en inobservancia a lo establecido en la normatividad citada generan:

En primer lugar respecto al reconocimiento de obligaciones de la Honorable Cámara de Representantes , por Sentencia definitiva condenatoria: Sobreestimación de la cuenta 2710 Provisión para Contingencias por $193.305.000 y subestimación de la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES, por $193.305.000.

En segundo lugar respecto a Sentencias en contra y ajustes a provisión de sentencias en contra de la Honorable Cámara de Representantes Sobreestimación de la cuenta 581590 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por $1.049.934.623 y 531401 Litigios por $69.345.514,48 y subestimación de la cuenta 481010 Recuperaciones por $1.119.280.137,48

Respuesta de la DACR

"Los procesos con mandamiento de pago fallados en contra de la Cámara de Representantes, como tema procedimental, quedan registrados en los pasivos en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias hasta tanto se surta el proceso de reconocimiento y liquidación por parte de la Entidad, quien profiere los actos administrativos por medio de Resolución indicando la forma de pago de estos. Son registros automáticos que van en secuencia a la cadena presupuestal, por tanto, contabilidad no realiza registros manuales al respecto.

*Para **el primer caso,** referente al valor por pagar de $193.305.000 a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta 2710, es de aclarar lo siguiente:*

Este proceso fue fallado el 18 de septiembre de 2015 mediante Sentencia Definitiva por el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala II en contra de la Corporación por valor total de $ 480.850.316,00 a favor de varios beneficiarios. Mediante Resolución Interna N° 2441 de diciembre 11 de 2015 (anexos que tiene el equipo auditor de la CGR), se realizó la

liquidación y autorizó un pago parcial por valor de $287.545.316,00 a un primer beneficiario.

Quedó pendiente el saldo de $193.305.000, el cual quedó registrado a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta del 2710 Provisión para Contingencias, pendiente de Resolución interna de la Corporación.

El 26 de Enero de 2016 se allegó la Resolución interna 0137 autorizando cuatro pagos para los restantes beneficiarios así:

2 pagos por valor de $64.435.000 c/u para un total de	*$128.870.000*
2 pagos por valor de $32.217.500 c/u para un total de	*$ 64.435.000*
TOTAL	*$193.305.000*

El Considerando de la Resolución 0137, numerales 5, 6, 7, 8 y 9, expone las situaciones por las cuales se realizó este pago hasta el mes de abril de 2016. (ver anexo de la Resolución en mención a cuatro (4) folios).

Este último pago mediante Resolución N°0137 del 26 de enero de 2016 por valor de $193.305.000, fue pagado mediante las obligaciones N°62616, 62716, 62816 y 62916, (anexo obligaciones a veinticinco (25) folios), para los diferentes beneficiarios, de acuerdo al numeral 4 del Considerando en la mencionada Resolución y descritos en el párrafo anterior. Canceladas en su totalidad en el mes de abril de 2016.

Igualmente, la Corporación realiza la provisión de los procesos de acuerdo a la indexación de éstos, por tanto, van ajustados al momento de ser proferidos los fallos en contra.

Respetuosamente, se solicita el retiro de esta observación, teniendo en cuenta, que las Sentencias definitivas en Contra de la Entidad, se cancelan hasta tanto surta el proceso de los actos administrativos internos, dándose para éste dos Resoluciones: 1) Resolución interna N° 2441 de diciembre de 2015 por valor de $287.545.316,00 pagada en diciembre y 2) Resolución N°0137 de enero de 2016 por valor de $193.500.000 pagada en Abril de 2016, por tanto, este último pago debía quedar registrado en el pasivo estimado a 31 de diciembre de 2015, hasta tanto surtiera la Resolución y obligación para su registro automático en el SIIF Nación afectando el presupuesto.

En el ***segundo caso*** *en comento, este proceso fue reportado en el informe de procesos jurídicos antes de la vigencia 2013. A 31 de diciembre de 2015, el informe jurídico reporta para este proceso la provisión indexada por valor de $1.300.020.000,00 registrada de forma manual en el módulo contable SIIF Nación con un débito a la subcuenta 531401 Litigios de la Cuenta 5314 Provisión para Contingencias y un débito a la subcuenta 271005 Litigios de la Cuenta 2710 Provisión para Contingencias.*

En el informe jurídico del mes de abril de 2015, reportaron para este proceso un aumento de provisión por valor de $69.345.514,48, lo que originó un registro manual en el módulo contable SIIF Nación con el comprobante contable N° 4345 (anexo a dieciocho (18) folios), con un débito a la subcuenta 531401 Litigios de la Cuenta 5314 Provisión para Contingencias y un débito a la subcuenta 271005 Litigios de la Cuenta 2710 Provisión para Contingencias, quedando el valor total de $1.369.365.514,48

En el reporte jurídico del mes de mayo de 2015, este proceso presentó una baja representativa en la provisión indexada, según el informe jurídico, lo justificó por encontrar que este proceso era compartido con otra entidad pública, por lo que a la Corporación le correspondía solamente el valor $250.085.377,00. Como la situación descrita sucede por una corrección, la Sección de Contabilidad procede a realizar de forma manual el registro en el módulo contable SIIF Nación mediante comprobante SIIF N°5578 (anexo a trece (13) folios), el ajuste de las cuentas afectadas así:

Total Provisión registrada a 04/15 subcuenta 271005 Litigios – Crédito $1.369.365.514,48
Provisión Indexada reportada en informe jurídico a 05/15 $ 250.085.377,00
Diferencia a ajustar de forma manual en el módulo SIIF $1.119.280.137,48

Como este ajuste se presenta por corrección de información, se realiza el siguiente registro manual en el módulo contable SIIF Nación con el comprobante N°5578 , de la siguiente manera:

SUBCUENTA	NATURALEZA DE LA CUENTA AFECTADA (Valor en Pesos $)		DESCRIPCIÓN
	Débito	Crédito	
531401 Litigios	1.300.020.000,00		Reconocimiento al gasto del proceso indexado antes de la vigencia 2015
271005 Litigios		1.300.020.000,00	Reconocimiento de la provisión indexada en el pasivo del proceso antes de la vigencia 2015
531401 Litigios	69.345.514,48		Provisión que aumentó el gasto por este valor a la cuenta 5314-Provisión para Contingencias, durante la vigencia 2015, según informe jurídico
271005 Litigios		69.345.514,48	Provisión que aumentó el pasivo por este valor a la cuenta 5314-Provisión para Contingencias, durante la vigencia 2015, según informe jurídico
TOTAL (1)	**1.369.365.514,48**	**1.369.365.514,48**	Valor ajustado a la provisionado a abril de 2015, según informe jurídico
Reporte Jurídico a Junio de 2015, informa que este proceso su valor real de provisión es de $250.000.000,00			
531404 Litigios		69.345.514,48	Provisión que aumentó el gasto por este valor a la cuenta 5314-Provisión para Contingencias durante la vigencia 2015, por tanto, se devuelve a la misma cuenta 5314 por darse la corrección en el mismo año en que se afectó el aumento, según informe de procesos jurídicos del mes de junio de 2015.
581590 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones		1.049.934.623,48	Provisión afectada inicialmente en la cuenta 5314-Provisión para Contingencias en la vigencia 2014, por tanto, se devuelve parte de la provisión a la cuenta 5815 Ajuste de Ejercicios anteriores, por corresponder su registro inicial a otra vigencia diferente a la del 2015.
271005 Litigios	1.119.280.137,48		
TOTAL AJUSTADO (2)	**1.119.280.137,48**	**1.119.280.137,48**	Diferencia a ajustar de forma manual en el módulo SIIF,

			Valor de la provisión a 31 de Diciembre de 2015 según informe jurídico de junio de 2015
TOTAL (1) – (2)	250.085.377,00	250.085.377,00	

Fuente: Sección Contabilidad – Informes Jurídicos División Jurídica Cámara de Representantes.

Como se describe en el cuadro anterior, los ajustes realizados corresponden a correcciones en el informe jurídico, debido a que se comparte la contingencia con otra entidad pública, por lo que los registros realizados por la Sección de Contabilidad en forma manual en el módulo contable SIIF Nación son los pertinentes según comprobante SIIF N°5578

Para esta observación, el Equipo Auditor de la CGR manifiesta que hay Sentencia en Contra de la CR y que hay una subestimación de la cuenta 481010 Recuperaciones por valor de $1.119.280.137,48. A este respecto, respetuosamente se aclara que el informe de los procesos jurídicos reportados a junio de 2015 informa que baja la Provisión y la Indexación porque el proceso era compartido con otra entidad pública, por tanto, lo que se hizo fue corregir la provisión de dicho proceso, cuyos ajustes se realizan por lo mismo, como se describe en párrafos anteriores. En ningún momento se reporta una Sentencia Condenatoria en Contra de la Corporación, manifestada en la observación, o que se diera por gestión del apoderado, donde el proceso pasara a una contingencia menor que diera origen a que bajara la provisión y por ende a que se afectara la cuenta 481010 Recuperaciones como lo contempla El Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo V PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES..., donde establece los criterios conceptuales y técnicos para el reconocimiento de los procesos judiciales cuando existe la Sentencia Condenatoria en Contra."(...)

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante oficio No. SC.4.3.2.147-16 del 09 de noviembre de 2016 no desvirtúa la observación comunicada, así:

En la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, permanecían registradas a 31 de diciembre de 2015 provisiones de procesos cuya demandada es la Honorable Cámara de Representantes, con sentencia condenatoria por valor de $193.305.000; situación que ratifica la DACR al manifestar : *"Este proceso fue fallado el 18 de septiembre de 2015* ***mediante Sentencia Definitiva por el Tribunal Administrativo de Nariño*** *– Sala II en contra de la Corporación por valor total de $ 480.850.316,00 a favor de varios beneficiarios. Mediante Resolución Interna N° 2441 de diciembre 11 de 2015 (...), se realizó la liquidación y autorizó un pago parcial por valor de $287.545.316,00 a un primer beneficiario.*

Quedó pendiente el saldo de $193.305.000, el cual quedó registrado a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, (...)" Negrilla fuera de texto.

En este orden de ideas, de acuerdo al fallo del Tribunal Administrativo de Nariño mediante Sentencia Definitiva, la cual fue debidamente ejecutoriada el pasado 18 de septiembre de 2015, surgió un pasivo real como lo establece el Capítulo V "*PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, Y EMBARGOS DECRETADOS Y EJECUTADOS SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS*" del Libro II del Manual de Procedimientos para el reconocimiento de obligaciones así: *"Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito jurídicamente reconocido como un pasivo real".*

Así mismo el Catálogo General de Cuentas del Libro II del Manual de Procedimientos define la dinámica de la cuentas 2460 "Créditos Judiciales" y 2710 "Provisión para Contingencias" así:

Cuenta 2460

"SE ACREDITA CON:
1- El valor determinado en los fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas.
2- (...)
3- El valor reclasificado de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias por concepto de fallos, laudos o conciliaciones debidamente ejecutoriadas."

Cuenta 2710

"SE DEBITA CON:
1- El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas.
2- El valor de la provisión constituida cuando desaparezcan las causas que la originaron.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los pasivos estimados se deben revelar atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y se deben reclasificar al pasivo (obligación real) que corresponda, cuando la situación que haya determinado dicha estimación se materialice, procedimiento que está siendo desatendido por la DACR al dejar registradas como pasivos estimados, obligaciones reales correspondientes a sentencias definitivas y ejecutoriadas.

De otra parte, el registro de ajuste a la provisión en la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, respecto a procesos con sentencia en contra, se tiene que con base en la Sentencia del 30 de octubre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativos de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C" de Descongestión, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 4 de diciembre de 2014, al resolver el Recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Representantes y confirmar la Sentencia de Primera Instancia del 30 de abril de 2014.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo V "*PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, Y EMBARGOS DECRETADOS Y EJECUTADOS SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS*" del Libro II del Manual de Procedimientos para el reconocimiento de obligaciones se tiene lo siguiente: *"c) Si el valor liquidado es menor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005 – Litigos o 271015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISION PARA CONTIGENCIAS y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias ó 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CREDITOS JUDICIALES. La diferencia debe reconocerse en la subcuenta 531401- Litigios o 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 5314-PROVISION PARA CONTINGENCIAS, si la provisión fue constituida en el mismo período contable. De lo contrario,* ***la diferencia se registra como un ingreso extraordinario en la subcuenta 481008- Recuperaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORIDNARIOS***." Negrilla y subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la DACR está desatendiendo el procedimiento contable establecido para el registro de sentencias judiciales en contra debidamente ejecutoriadas, en los eventos en que se debe efectuar un ajuste para disminuir el pasivo estimado constituido en vigencias anteriores y reconocer el ingreso por recuperación de provisiones.

Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No 26 Provisión Procesos Jurídicos

La Resolución 0637 de 2009 del 31 de marzo[72] establece en su literal c) del artículo 4: "***Registro Contable.*** *La Sección de Contabilidad acorde con la identificación suministrada por la División Jurídica y valoración de las obligaciones contingentes. En caso de que no existan deben diseñarse los modelos y metodologías de valoración. (...)*"

El Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.4.1.10., establece: "*FUNCIONES DEL APODERADO. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - EKOGUI, las siguientes:*

"1) Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. (...).

"5) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin."

[72] Expedida por la Cámara de Representantes

El numeral 3.3. de la Circular Externa No 0003 del 11 de diciembre de 2015, expedida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se estipula "*Para cada proceso el apoderado debe calificar (a partir de los siguientes niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO) cómo es:*

i) La fortaleza de la defensa.
ii) La fortaleza probatoria de la defensa.
iii) La presencia de riesgos procesales.
iv) El nivel de la jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene una probabilidad de pérdida del proceso. (...)"

La Resolución No. MD 1095 DE 2010 *"Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes, establece como funciones del jefe de la división jurídica entre otras las siguientes:*

"1. Asesorar en cuanto a aspectos legales se refiere, a la Mesa Directiva y al Directiva y al Director Administrativo.

2. Estudiar providencias y resoluciones."

La Ley 87 de 1.993 en su artículo 2º consagra.- *"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (....)*

a. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*;

Por debilidades en la revisión y actualización de la normatividad interna, deficiencias de control, ausencia de procedimiento que garantice y permita que se documente la metodología aplicada para determinar el cálculo de la provisión contable de los procesos jurídicos, no se evidencian los criterios y la metodología para determinar el cálculo de la provisión efectuada a los mismos.

De otra parte se evidencia por parte de la CGR, que la Resolución 0637 del 31 de marzo de 2009 de la Cámara de Representantes, no ha sido actualizada, conforme a la expedición a la Circular 00023 del 11 de diciembre de 2015, donde se establece nuevos criterios o factores de calificación no incorporados en la normativa interna de la Corporación.

Lo anterior, genera incertidumbre frente a la provisión reportada a través del sistema Ekogui y Estados Contables a 31 de diciembre de 2015, no permitiendo la evaluación sobre la correcta estimación de las provisiones contables de las

contingencias judiciales, en desatención al artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, literal e) del artículo 2 del artículo Ley 87 de 1993 y numeral 3.3. y la Circular Externa No 0003 del 11 de diciembre de 2015, expedida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y La Resolución No. MD 1095 DE 2010 emitida por la Cámara de Representantes.

Respuesta de la DACR

"Con el fin de dar respuesta a la observación de la referencia de la manera más atenta me permito manifestar lo siguiente:

La Circular Externa No 0023 del 11 de diciembre de 2015 fue expedida con el objetivo de establecer la metodología para incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de las entidades públicas, como un lineamiento para el "cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico".

Por lo anterior esta División no observa que hubiese existido debilidades en la revisión y actualización de la normatividad interna, teniendo en cuenta que la Resolución 0637 de 2009 se ajusta manteniendo presupuestos básicos a la metodología técnica del cálculo de la provisión contable y que la circular 0023 del 11 de diciembre de 2015, fue expedida culminando el año fiscal 2015, bajo esta situación se determinó realizar el cierre con los parámetros establecidos en la resolución 0637 de 2009 sin que esto altere los lineamientos sugeridos por la Agencia Jurídica del Estado.

La circular 0023 del 11 de diciembre de 2015 establece:

" ... (..) 3. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE Conforme a estándares internacionales contables, esta circular propone una metodología de reconocido valor técnico que pueda ser empleada por las entidades públicas para calcular su provisión contable. La metodología se basa en la Norma Internacional Contable 37 (NIC 37) sobre Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Frente a los aspectos particulares listados anteriormente, se propone que las entidades públicas determinen la provisión contable únicamente para los procesos judiciales, conciliaciones. extrajudiciales y trámites arbitrales, excluyendo los procesos de la Jurisdicción Constitucional (en teoría se trata de obligaciones in natura que no afectan el rubro de sentencias y conciliaciones),las conciliaciones judiciales, y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Además, se propone que tras la notificación de la demanda se registre contablemente la información. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

Uno de los aspectos centrales de la metodología propuesta por la NIC37 -en el caso que le atañe a la Agencia- es la calificación del riesgo procesal para determinar la probabilidad

de pérdida de un proceso judicial. Para calificar el riesgo procesal se definen los siguientes tres rangos:

ALTO: el riesgo de perder el proceso es alto si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es superior al 50%.
MEDIO: el riesgo de perder el proceso es medio si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo se encuentra entre el 25% y el 50%.
BAJO: el riesgo de perder el proceso es bajo si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es inferior al 25%.

La metodología consta de tres pasos en los que deben actuar el apoderado el proceso y el encargado en el área financiera de hacer el registro la provisión contable en los estados financieros de la entidad. Estos pasos son: 1) determinación del valor de las pretensiones, 2) ajuste del valor de las pretensiones y 3) cálculo del riesgo de condena y registro del valor de las pretensiones.

3.1 DETERMINACION DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total:

Pretensiones determinadas: el apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones a que haya lugar.

Pretensiones indeterminadas: el apoderado del proceso debe informar la existencia de la contingencia y sus. características al encargado en el área financiera de hacer el registro de la provisión contable para que éste lo realice a través de una nota en los estados financieros de la entidad.

Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe calcular el valor de los dineros adeudados desde el momento indicado por el juez y hasta el momento en que se deba hacer efectivo el pago1,

3.2. AJUSTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

El apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones y, luego, efectuar la tasación real de las pretensiones2.

3.2.1. Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, se debe dividir el IPC certificado por el Banco de la República4 mes inmediatamente anterior6 a la fecha presente, entre el IPC certificado por el Banco de la República para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones} \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}} \times$$

... (...)."
De lo anterior se deduce que los parámetros establecidos en la Resolución 0637 de 2009 son acordes a la Metodología de la Circular 0023 del 11 de diciembre de 2015 emitida por la Agencia Jurídica de Estado.

No es apropiado hablar de ausencia de procedimiento que garantice y permita que se documente cual fue la metodología aplicada, ya que el contenido tanto de la Circular como de la Resolución en mención ha sido socializado con cada uno de los apoderados, así mismo implementado en el momento de la elaboración del informe contable que se realiza mensualmente a la Sección de Contabilidad. Los apoderados judiciales conocían y conocen su responsabilidad contractual respecto de dicho trámite y los parámetros a tener en cuenta, como se establece en el Acto Administrativo 0637 de 2009 y las demás normas que lo regulan.

Por lo expresado anteriormente y en atención a que no se tuvo ningún inconveniente con el reconocimiento y pago de la sentencias durante el año 2015, se observa que si se dió aplicación a un procedimiento para realizar las provisiones judiciales, motivo por el cual se solicita de manera respetuosa se retire la observación."

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la DACR mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2016, no desvirtúa la observación comunicada, aunque la DACR expresa que *"(...) De lo anterior se deduce que los parámetros establecidos en la Resolución 0637 de 2009 son acordes a la Metodología de la Circular 0023 del 11 de diciembre de 2015 emitida por la Agencia Jurídica de Estado.*

No es apropiado hablar de ausencia de procedimiento que garantice y permita que se documente cual fue la metodología aplicada, ya que el contenido tanto de la Circular como de la Resolución en mención ha sido socializado con cada uno de los apoderados, así mismo implementado en el momento de la elaboración del informe contable que se realiza mensualmente a la Sección de Contabilidad."

La Resolución 0637 del 31 de marzo de 2009 de la Cámara de Representantes, no ha sido actualizada, conforme a la expedición a la Circular 00023 del 11 de diciembre de 2015 como lo informan *"(...) y que la circular 0023 del 11 de diciembre de 2015, fue expedida culminando el año fiscal 2015, bajo esta situación se determinó realizar el cierre con los parámetros establecidos en la resolución 0637 de 2009 (...)."*

Ahora bien, se argumenta por la DACR que el procedimiento ha sido implementado al momento de la elaboración del informe contable que se realiza a la Sección de contabilidad, sin embargo en la respuesta no se allega soportes y la trazabilidad de dicha situación; ello en razón a lo expuesto mediante respuesta del 28 de Octubre de 2016, en la que se señaló: *"La información reposa en las carpetas de los procesos judiciales, como la que se consulta*

en la Rama Judicial y la suministrada por los apoderados, enviada por esta División en el informe de contingencias mes a mes a la Sección de Contabilidad.

El cálculo a vigencia 2015 de la provisión por parte de los apoderados se realizaba teniendo en cuenta todos los parámetros legales ya mencionados para realizar dicha provisión; ***no obstante informamos que el cálculo se realizaba verbal cuya información quedaba plasmada en el informe contable reportado mes a mes año 2015 al área Financiera****. (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El informe de enero de 2016, se consigna el porcentaje de la provisión contable, pero sin el soporte de metodología aplicada para su cálculo.

Por lo anterior, la DACR no cuenta con un procedimiento en el que se evidencie los criterios y la metodología aplicada para determinar el cálculo de la provisión contable de los procesos jurídicos.

En este orden de ideas, el hallazgo se mantiene.

2.1.3.2 Control Interno Contable

Se evaluó el control interno contable de la DACR a través del diligenciamiento de la matriz de evaluación diseñada por la Delegada de Economía y Finanzas arrojando como resultado una puntuación de 2,05 la cual corresponde a un concepto de control interno "Ineficiente".

El resultado reveló que los mecanismos específicos de control implementados por la DACR para los Procesos Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad y Revelación de los estados contables pertenecientes al Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, no permiten mitigar de forma efectiva los riesgos inherentes al proceso contable, permitiendo que se materialicen, según lo evidenciado en los hallazgos; así mismo no garantizan, las cualidades de la información contable acorde con principios de contabilidad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

2.1.3 Control de Legalidad.

Este componente obtuvo una calificación de 73.75 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normativa interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas de los macroprocesos evaluados, incluyendo la defensa judicial ejercida por la DACR.

Se determinó inobservancia de la normativa aplicable en los casos que se indican en cada macroproceso, así como relacionadas con la documentación que soporta las actuaciones de los apoderados en algunos procesos, siendo estas últimas las que se registran en este acápite.

2.1.4.1 Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial
Proceso: Seguimiento actividad apoderados

Se adelantó el seguimiento a la Gestión de Defensa Judicial, con base en los procesos seleccionados, verificándose las diferentes actuaciones procesales por parte del Apoderado de la DACR, como contestación de la demanda, pruebas de cada proceso, recursos y solicitudes ante los juzgados o tribunales, con el fin de establecer si se realizaron dentro de los términos legales, con la correspondiente corroboración con el detalle del registro y de la consulta en la página de la Rama Judicial.

En la vigencia 2015, de acuerdo con lo reportado por la entidad, cursaron 90 procesos por valor $28.765 millones de los cuales en 34 casos la Cámara de Representantes actúa como demandante y en 56 casos en calidad de demandada, de estos últimos 52 correspondieron a la jurisdicción contenciosa administrativa y 4 acciones constitucionales.

De los 90 procesos, se presentaron 18 con decisiones de segunda instancia y 1 uno con terminación anticipada[73] de proceso, cuyas pretensiones estimadas ascienden a $341.032.256. De estos 19 casos, en 4 la Cámara de Representantes tuvo la calidad de demandante y en 15 de demandada, como se relaciona a continuación:

Cuadro 34. Procesos Judiciales Activos Cámara de Representantes 2015
(Cifras en millones de pesos)

PROCESO	No. procesos	Pretensiones	% Procesos	% Pretensiones
Demandante	4	$141,5	21,1%	41,5%
Demandada	15	$199,5	78,9%	58,5%
TOTAL	**19**	**$341,0**	**100,0%**	**100,0%**

Fuente: DACR Elaboró: Equipo Auditor CGR

De los 4 procesos como demandante todos resultaron favorables y de los 15 procesos en calidad de demandada, 8 resultaron favorables y 7 desfavorables.

La muestra analizada correspondió al 100% de los procesos judiciales desfavorables con sentencia ejecutoriada en segunda instancia y con terminación anticipada del proceso, como se detalla:

[73] Por acuerdo conciliatorio en calidad de demandada.

Cuadro No. 35 Procesos Judiciales Desfavorables Cámara de Representantes 2015
(Cifras en millones de pesos)

	Número procesos	Valor pretensiones	%
Pagados	7	$199,5	100%
Totales	**7**	**$199,5**	**100%**

Fuente: DACR Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la evaluación realizada se estableció que en el trámite de la segunda instancia en la vigencia 2015 la representación judicial en términos generales atendió la normativa aplicable, no obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades relacionadas con la documentación que soporta las actuaciones de los apoderados en algunos procesos a fin de poder determinar la oportunidad en la diligencia en la atención.

Con relación a las 8 conciliaciones surtidas en 2015, por un valor estimado de $1.761 millones, se seleccionaron 2 conciliaciones tasadas en $1.325 millones, lo cual representó el 75.29% del valor total, estableciendo la aplicación de la normativa aplicable.

Del desarrollo del procedimiento y de las revisiones efectuadas a los expedientes se observan debilidades en el control y organización de los soportes de las actuaciones de los apoderados.

Igualmente se observa, que para el registro de las actuaciones que reportan los apoderados externos, la División Jurídica, utiliza para actualizar la información de los procesos judiciales, un cuadro en formato Excel, no obstante no se cuenta con un procedimiento, manual o instructivo definido en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad para dar aplicación[74] al artículo 3 de la Ley 872 de 2003, como medio alterno para la verificación o validación de toda la información reportada por cada uno de los apoderado de los respectivos procesos jurídicos en el aplicativo E-KOGUI es correcta, con el fin de garantizar o asegurar la debida vigilancia y seguimiento de las actuaciones de los apoderados de cualquier proceso judicial, así como tampoco se cuenta con un mecanismo definido de alertas tempranas para el control coordinado con los apoderados antes del vencimiento de actuaciones y términos procesales.

De lo anterior se determinó el siguiente:

[74] Artículo 3º. *Características del Sistema.* El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios. Parágrafo. Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

Hallazgo No. 27 *Gestión Documental (OI)*

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno menciona "*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...)
e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación"

Igualmente, en sus artículos 5 y 6, se establece el campo de aplicación de la norma y responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno: "*ARTICULO 5º. CAMPO DE APLICACION La presente ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen Presupuestal."*

La Ley 1712 DE 2014 establece: "*Artículo 6°. Definiciones.*

***Gestión documental**. Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación (...)"*

***"Archivo**. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura"*

En las carpetas de los siguientes procesos jurídicos, se evidenciaron deficiencias por ausencia de soportes que permita la organización completa del expediente administrativo de acuerdo a las normas de gestión documental de piezas procesales como son:

-Proceso No 050012331000-19970141701: Alegatos de conclusión presentados por la en el trámite de primera instancia, actas de audiencias surtidas en primera instancia, recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Representantes contra la sentencia de primera instancia.

-Proceso No 110013331037-20120007200: Auto admisión recurso de apelación, auto que corre traslado alegatos de conclusión, alegatos presentados en la segunda instancia.

-Proceso No 25000232600020010170901: Alegatos de conclusión en la primera instancia.

-Proceso No 25000232600019990233201: Auto Admisorio de la demanda, notificación, contestación de la demanda y alegatos dentro de la segunda instancia.

Las anteriores circunstancias, se presentan a causa de deficiencias en control sobre la organización de expedientes administrativos que documenten las actuaciones de los procesos judiciales lo que limita a su vez el debido control y seguimiento de la información reportada por los apoderados, en contravía de lo preceptuado en las normas citadas, la ley 594 de 2000 en su artículo 3 que contempla la Definición de Archivo[75], articulo 21 programas de gestión documental[76]; así como el artículo 4 del Acuerdo 5 de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación[77].

Según lo anterior el hallazgo se trasladará al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad

---

[75] *ARTÍCULO 3º. Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así:*
Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia

[76] *Las entidades deberán elaborar Programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos*

[77] *Artículo 4°. Obligatoriedad de la organización de los archivos. Todas las entidades del Estado están obligadas a crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus archivos, teniendo en cuenta tos principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.*

"Con fundamente en artículos de la Ley 87 de 1993 y Ley 1712 de 2014, se señala por parte del grupo auditor que en las carpetas de los procesos judiciales N° 050012331000-19970141701; N° 110013331037-20120007200; -N° 250002326000-20010170901; y N° 25000232600019990233201, "...Se evidenciaron deficiencias por ausencia de soportes que permita la organización completa del expediente administrativo de acuerdo a las normas de gestión documental de piezas procesales..."

Nos permitimos manifestar de la manera más respetuosa que los procesos, objeto de la presente, corresponden a procesos judiciales iniciados en los años 1997; 2012; 2001 y 1999, respectivamente.

La Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" expedida el 06 de marzo de 2014, es reglamentada por el Decreto 103 de 20 de enero de 2015 "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Es preciso indicar que la responsabilidad de los apoderados de aportar documentos en las carpetas de los procesos judiciales que están en la Corporación, correspondían a los suministrados por los mismos para efectos prácticos para la representación judicial, que es el que en su momento defiende la causa de la Corporación, dado que la totalidad de los soportes de cada actuación procesal deben reposar en el expediente que está en custodia del Despacho de conocimiento, respectivo y no era obligación que aplicaran la totalidad de los soportes de cada actuación procesal en la carpeta interna de la Corporación.
En el año 2015 los procesos reportaron actuaciones que generaron fallos en segunda instancia, cuyos soportes sí obran en las carpetas que le fueron entregadas en calidad de préstamo al grupo Auditor de la Contraloría según DJ4.2-1183-2016 de 23 de septiembre de 2016, en cuyas carpetas reposa toda la información que ha sido aportada y/o adelantada por los apoderados que tuvieron a cargo la asignación de dichos procesos en su momento.

No obstante dada su petición se acudió a los Despachos de conocimiento para obtener la copia de los documentos, así:

-Respecto al Proceso N° 25000232600020010170901 LUCERO OTÁLORA HERNÁNDEZ Se remite los siguientes documentos, en medio magnético, contentivos en ocho (8) imágenes:

1. *Notificación y alegatos de conclusión*
2. *La contestación de la demanda"*

"Con relación al proceso N° 25000232600019990233201 POLICÍA NACIONAL. Una vez se realizó la visita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, se pudo evidenciar que este expediente se encuentra al Despacho del Magistrado Ponente.

Respecto al proceso judicial N° 110013331037-20120007200 - YUDY ALEXANDRA RAMIREZ QUINTERO, el expediente se encuentra en estado ARCHIVADO desde el 13 de octubre de 2015. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, se

solicitó el DESARCHIVE del proceso para continuar el trámite de solicitud de copias. Nos encontramos a disposición del término de respuesta de dicha oficina de Apoyo Judicial de la rama, toda vez que el expediente no reposa en el Despacho de Conocimiento, sumado a que estuvo en Juzgados de Descongestión. (anexo copia de solicitud de desarchive)

Con relación al proceso N° 050012331000-19970141701 MARIA FULVIA OSORIO – no se ha iniciado actuaciones de búsqueda del expediente que, como se dijo con anterioridad y es preciso señalar, se encuentra terminado y ARCHIVADO en la ciudad de Medellín - Antioquia, lo que implica la asignación de apoderado y trámites administrativos internos para la autorización de rubro presupuestal para los desplazamientos a la ciudad de Medellín y demás gastos procesales con el fin de hallar el expediente, solicitar el desarchivo y una vez se logre respuesta, obtener las copias de las piezas procesales requeridas para atender el requeridos por el grupo Auditor de la Contraloría.

Las piezas procesales a las que hace referencia el oficio CGR AG8-1-132 corresponden a actuaciones registradas con anterioridad a la vigencia 2015, que corresponde a procesos ya terminados: dos de ellos pendientes de Liquidación de perjuicios para pago de Sentencia y dos más donde no hay que actuar."

Análisis de Respuesta

En primer lugar, en la glosa no se refiere a los fallos de los procesos allí señalados, sino a los soportes de parte de las principales actuaciones de los apoderados, así como de algunas de las decisiones y piezas procesales que le permiten a la propia entidad verificar y con exactitud la oportunidad de las actuaciones realizadas por los apoderados de la entidad dentro de las respectivas etapas procesales, ello independientemente que obren en el despacho judicial o que cualquier órgano de control las solicite; toda vez que la misma entidad conformo carpetas con parte de la documentación, de las que se evidenció la ausencia de los documentos enunciados en el hallazgo, en desatención de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 en concordancia con el artículo 3 y 4 del Acuerdo 5 de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

Lo anterior considerando que las disposiciones normativas que establece desde el año 2000 de forma obligatoria la organización y clasificación de la documentación de la entidad desde el inicio hasta el final de su producción, dentro de la cual se encuentra desde luego la correspondiente a la de su propia defensa judicial como uno de los procesos de apoyo de la entidad de acuerdo al mapa de procesos y de riesgos; por lo que la organización y conservación de la documentación del proceso de apoyo de gestión jurídica debe realizarse desde que inicia hasta que termina el flujo de actuaciones asociadas a está, indistintamente del año en que los procesos jurídicos hayan terminado, para dar el cumplimiento a la conservación documental ordenada a la normatividad citada.

De igual manera, cabe recordar que inclusive la conservación de copia de la documentación mencionada no solo durante el trámite del proceso sino con posterioridad, le permite a la entidad mitigar los efectos del riego de pérdida del expediente o de alguna pieza procesal del interés de la entidad y comparecer para su reconstrucción en los términos del numeral 2 del artículo 126 del Ley 1564 de 2012[78].

Con relación al proceso No 25000232600020010170901, se allegó copia de los alegatos de conclusión dentro del trámite del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B, más no lo de los presentados en primera instancia.

Por las anteriores razones el hallazgo se mantiene. Se dará traslado al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

2.1.5 Evaluación del Control Interno

Evaluada la calidad y eficiencia del Control Interno de la DACR, obtuvo una calificación de 1,79, que la ubica en un rango "Con deficiencias", lo cual indica que el diseño y la efectividad de los controles presenta deficiencias, y representa un aporte a la calificación de gestión y resultados de 60,20 puntos del total de la calificación.

Esta calificación se sustenta en situaciones relacionadas con falencias de control en el seguimiento para la eficiente realidad y revelación de la información contable y financiera, especialmente lo relacionado con los activos asignados y/o en uso por la Cámara de Representantes, así como en la gestión administrativa consecuente a los mismos, debilidades en los mecanismos de control correspondientes a la supervisión y seguimiento de los contratos suscritos y la verificación de bienes y servicios recibidos en contraprestación, falencias en la estructuración de indicadores para la medición de resultados de la entidad, al igual que deficiencias en el seguimiento planes, programas y proyectos correspondientes a la vigencia y lo correspondiente el efectivo reporte de información a instancias externas.

En cuanto a la operatividad de la Oficina de Control Interno de la DACR, se evidenció que cumple con generación de informes atenientes a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y realiza actividades de seguimiento al

---

[78] Código General del Proceso.
"2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción."

cumplimiento de las acciones de mejora para la presentación de los avances semestrales exigidos por la Resolución Orgánica 7350 del 9 de noviembre de 2013, proferida por la CGR, sin embargo, los informes de la vigencia no revelaron las deficiencias manifiestas y persistentes, que conllevan a considerar la inefectividad en las acciones adelantadas.

2.1.6 Atención a denuncias y tramite de insumos de auditoría

Se adelantaron dentro del macroproceso correspondiente, el trámite a la denuncia que se relaciona:

- Denuncia código SIPAR: 2016-102308-82111-D, referente a presuntas irregularidades en el pago de salarios de un funcionario sin el cumplimento de funciones asignadas, indicando el no cumplimiento de la jornada laboral ordinaria por parte de un funcionario que desempeña funciones como operador de equipo en la sección de grabación de la Cámara de Representantes.

A partir de las verificaciones correspondientes se determinó, que hace referencia al deber de los servidores públicos de cumplir sus obligaciones dada su sujeción al Estado en razón de su relación jurídica surgida de una función pública, y que esta posible irregularidad despliega un control disciplinario que se sale de la órbita del control fiscal. En este sentido se estableció que la situación fue comunicada a la Procuraduría General de la Nación mediante radicación 25/370-2016 del 07 de julio de 2016.

Así las cosas, no se evidencian conductas o hechos que puedan constituir un presunto daño patrimonial al Estado y que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 610 de 2000, para que la CGR proceda a adelantar algún tipo de actuación en el marco de sus competencias.

3. ANEXOS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

H. CAMARA DE REPRESENTANTES
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2015

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL dic-15	PERIODO ANTERIOR dic-14	CODIGO	PASIVO	PERIODO ACTUAL dic-15	PERIODO ANTERIOR dic-14
	CORRIENTE	2.417.848	3.283.071		CORRIENTE	40.313.867	43.762.988
11	EFECTIVO	2.008	1.701	24	CUENTAS POR PAGAR	5.264.725	7.653.382
14	DEUDORES	248.868	3.297.370	25	OBLIGACIONES LABORALES	16.112.185	12.211.343
19	OTROS ACTIVOS	1.968.972	0	27	PASIVOS ESTIMADOS	18.869.834	23.847.400
				29	OTROS PASIVOS	303	476
	NO CORRIENTE	21.930.380	27.469.875		NO CORRIENTE	-	-
				24	CUENTAS POR PAGAR	-	-
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	18.855.757	23.053.285				
19	OTROS ACTIVOS	3.074.623	4.416.293	3	PATRIMONIO	(15.965.841)	(12.709.380)
				31	HACIENDA PUBLICA	(15.965.841)	(12.709.380)
	TOTAL ACTIVO	24.348.028	31.052.948		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24.348.026	31.052.842
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-
81	DERECHOS CONTINGENTES	2.043.339	1.008.354	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	12.330	8.027.893
83	DEUDORAS DE CONTROL	12.651.934	9.847.301	93	ACREEDORAS DE CONTROL	38.838	890.348
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(14.695.190)	(10.855.655)	99	ACREEDORAS POR EL CONTRA (DB)	(50.768)	(8.908.737)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GLORIA INÉS NAGODA PACÓN

FIRMA JEFE ÁREA FINANCIERA
NOMBRE: ROSA ROCÍO GÓMEZ CUESTAS

CONTADOR
NOMBRE: LUZ [illegible]
T.P. No. [illegible]

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS